



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 21

Ciudad de México, jueves 24 de junio de 2021

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Economía**

**Secretaría de la Función Pública**

**Secretaría de Educación Pública**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Banco de México**

**Instituto Nacional Electoral**

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

**Avisos**

**Indice en página 173**

---

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **ACUERDO por el que se establece la Estrategia Interinstitucional de Atención Integral a Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, Secretaria de Gobernación y MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 27, fracción V y 28, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 y 84 de la Ley General de Población; 2 de la Ley de Migración; así como 216, 217, 218 y 218 Bis del Reglamento de la Ley General de Población, y

#### **CONSIDERANDO**

Que todas las personas en los Estados Unidos Mexicanos que ingresan, transitan, salen y retornan a territorio nacional gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector en su apartado de Presentación, "No más migración por hambre o por violencia", el cual establece entre otros aspectos, la aspiración de ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad en la tierra en la que nacieron;

Que el Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2020-2024, señala en el Objetivo prioritario 4, Garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana, el cual establece la Estrategia prioritaria 4.1, Proponer y coordinar una política de migración y movilidad humana con pleno respeto a los derechos humanos, que prevé las líneas de acción puntal 4.1.1 Coordinar con las Dependencias del gobierno federal la atención integral de las personas migrantes, con énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad, con perspectiva de género, diversidad y con pleno respeto a los Derechos Humanos, y 4.1.2 Fortalecer los mecanismos interinstitucionales para promover la integración y reintegración social y económica de las personas migrantes;

Que el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020-2024, establece en su Objetivo prioritario 4, Proteger y apoyar a las personas mexicanas en el exterior para que desarrollen plenamente su potencial y contribuyan al desarrollo de México; Estrategia prioritaria 4.1 Velar por los intereses y el respeto de los derechos de las personas mexicanas fuera del territorio nacional; Acciones puntuales: 4.1.1 Brindar asistencia y protección consular a las personas mexicanas que lo requieran en el extranjero; y 4.1.2 Fortalecer políticas de protección preventiva por medio de las Representaciones de México en el Exterior;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción V y 28, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Gobernación formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como impartir protección a los mexicanos;

Que el artículo 2 de la Ley de Migración establece que uno de los principios en los que se sustenta la política migratoria del Estado Mexicano, es facilitar el retorno al territorio nacional y la reinserción social de los emigrantes mexicanos y sus familias, a través de programas interinstitucionales y de reforzar los vínculos entre las comunidades de origen y destino de la emigración mexicana, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional;

Que la Secretaría de Gobernación está facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, para vigilar que en los lugares destinados para la recepción de personas mexicanas repatriadas se respeten sus derechos humanos, y se presten en coordinación con otras instancias distintos servicios de forma gratuita, y para celebrar acuerdos con distintos actores para la reintegración de las personas mexicanas repatriadas, en términos de los artículos 83 y 84 de la Ley General de Población, y 216, 217 y 218 Bis de su Reglamento;

Que la migración de mexicanos particularmente a Estados Unidos de América ha sido histórica e intensa, lo que coloca a dicho país como su principal destino, y a la comunidad de mexicanos residentes en el mismo, como la segunda más importante de los grupos inmigrantes que conforman ese país, compartiendo ambas naciones una notable red de vínculos familiares, por lo que, ante este panorama, la atención de los mexicanos en el exterior y en retorno, se ha posicionado en la agenda pública y desde la Secretaría de Gobernación, se han implementado acciones y estrategias para atender a la población repatriada y en retorno, entre ellas destacan, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012, el cual establece en su Título Cuarto el procedimiento para la repatriación de migrantes mexicanos y las personas servidoras públicas encargadas de la recepción de los mismos; así como el Acuerdo por el que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores implementan la estrategia "Somos Mexicanos" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2016, que en gran medida constituye el antecedente del presente instrumento normativo;

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores implementan la estrategia "Somos Mexicanos", tiene por objeto establecer las acciones que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores deben realizar para implementar un modelo de atención integral para las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional desde los Estados Unidos de América, operado a través de la estrategia "Somos Mexicanos" con el objetivo central de fortalecer la política del Estado Mexicano orientada a la reinserción social de las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional desde los Estados Unidos de América;

Que los datos estadísticos de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas de la Secretaría de Gobernación, muestran que en los últimos cinco años se han registrado poco más de novecientos ochenta y seis mil eventos de repatriación, de los cuales el 21.41% corresponde al año 2019 y 18.67% al 2020, lo que da cuenta del volumen de eventos atendidos en la repatriación, y pone en perspectiva la atención requerida para personas en retorno, considerando que muchas ingresan por su propia cuenta y no se tienen datos precisos de su volumen, pero que en términos de los resultados de la encuesta Intercensal de 2015 para el período 2010 a 2015, se estima que más de 495,400 personas regresaron a México, las cuales requirieron atención integral para su retorno de forma segura y con perspectiva de derechos humanos; así como el acompañamiento de las instituciones y organismos para la reintegración a sus comunidades y lugares de origen o destino;

Que en consonancia con la actual política migratoria y con los compromisos asumidos en materia de retorno en el marco del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, es necesario fortalecer acciones en favor de personas en retorno desde una perspectiva interinstitucional, intergubernamental y de derechos humanos, que incluya como uno de sus ejes la reunificación familiar, consagrada en la legislación nacional y tomando en cuenta que la familia, a nivel personal atañe a factores que fortalecen la integración en las comunidades de acogida y es una condición necesaria para el óptimo desarrollo y bienestar de la persona migrante, y que focalice a grupos, como por ejemplo a la niñez, no solo por sus necesidades específicas sino por su exposición a una mayor vulneración de sus condiciones de vida por el impacto que puede ocasionarles el retorno a un país prácticamente desconocido, o una separación familiar; que garantice la atención y acompañamiento de las familias mexicanas de manera integral, articulando acciones en el exterior para la preparación de su retorno, y en territorio nacional para su recepción, residencia y reintegración, reforzando la coordinación y sumando las acciones y esfuerzos de las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que desde los distintos sectores y competencias, promueven, respetan, protegen y garantizan, diversos derechos como el acceso a la educación, a la salud, al desarrollo económico, a la inclusión financiera y laboral, entre otros, contribuyendo a la atención de sus necesidades prioritarias en el corto y mediano plazo;

Que para ampliar la cobertura de atención a las personas mexicanas que pretendan retornar al país y aquellas en proceso de repatriación, resulta conveniente el aprovechamiento de recursos e infraestructura de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual cuenta con una Red Consular en los Estados Unidos de América, integrada por la Embajada en Washington, D.C., su Sección Consular y cuarenta y nueve consulados en veinticinco estados, que auxilian en la difusión masiva de información para las personas mexicanas que se encuentran en ese país, y con las Delegaciones distribuidas en todo el territorio nacional. Esto además de la cobertura de atención por parte la Secretaría de Gobernación que a través de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas que lleva diversas mesas de trabajo en materia de

reintegración, y por conducto del Instituto Nacional de Migración que opera 163 lugares destinados al tránsito internacional de personas, 11 módulos de repatriación, y treinta y dos oficinas de representación con enlaces de repatriación que fungen como puntos focales de vinculación para la reintegración de personas mexicanas que regresan al país después de residir en el extranjero, y

Que a fin de sumar esfuerzos, programas, recursos humanos, materiales y presupuestarios orientados a brindar atención integral a las familias mexicanas repatriadas y en retorno, hemos tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS MEXICANAS REPATRIADAS Y EN RETORNO**

**DEL OBJETO.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la Estrategia Interinstitucional de Atención Integral a Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno, principalmente desde los Estados Unidos de América, a fin de impulsar y fortalecer las acciones en cada una de las fases del ciclo de retorno y repatriación, para su acceso a programas y servicios que faciliten su salida, ingreso y reintegración.

**DE LA ESTRATEGIA.**

**SEGUNDO.-** La Estrategia Interinstitucional de Atención Integral a Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno, en adelante, la Estrategia, tiene los siguientes objetivos:

**I. Objetivo General:**

Fortalecer la política pública del Estado Mexicano orientada a la reintegración de las Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno, para fomentar y asegurar el acceso a servicios, programas y acciones que prestan distintas dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, así como la coordinación con organismos, instituciones y empresas del sector público, social y privado, dentro del ámbito de sus competencias y en cada fase del ciclo de retorno.

**II. Objetivos Específicos:**

**a)** Fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la Estrategia a través de la suscripción de los instrumentos correspondientes;

**b)** Identificar los servicios y derechos en cada fase del ciclo de retorno: salida del país de residencia, entrada al país de origen, México, y lugar de destino dentro del territorio nacional en donde se llevará a cabo la reintegración, e impulsar las acciones de atención y vinculación necesarias;

**c)** Garantizar la vigilancia e instrumentación progresiva y permanente de las acciones en favor de las familias mexicanas repatriadas y en retorno;

**d)** Asegurar, a través de los mecanismos correspondientes, el acceso de las Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno a los programas, acciones y servicios de atención;

**e)** Recabar de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, datos de las Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno que faciliten la sistematización y generación de estadística que sirvan de sustento para elaborar diagnósticos sobre las acciones y programas que se requieren impulsar en materia de educación, trabajo, desarrollo económico, financiero y familiar para lograr una atención integral, y

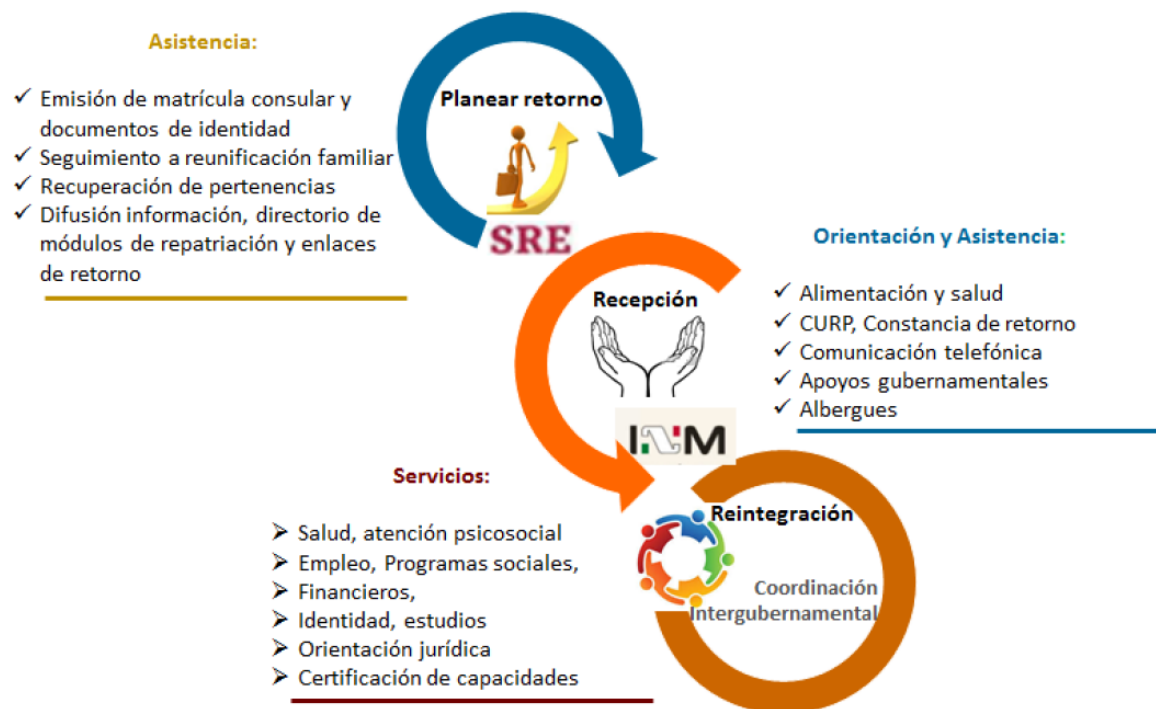
**f)** Propiciar, en colaboración con las autoridades competentes, el diseño de políticas públicas en favor de las Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno con un enfoque interinstitucional, intergubernamental, y de derechos humanos, no discriminación, inclusión e igualdad.

**DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y EL CICLO DE RETORNO.**

**TERCERO.-** Son personas repatriadas los emigrantes nacionales que regresan al país, devueltos por autoridades migratorias de otro Estado y entregados al Instituto Nacional de Migración en los lugares definidos conforme a los acuerdos de repatriación, y retornadas, las personas mexicanas que regresan al país de manera voluntaria o por diversos motivos, después de residir más de seis meses en el extranjero.

Se entiende por ciclo de retorno, la preparación del viaje que realizan las personas mexicanas para regresar a su país, su ingreso a través de los lugares destinados al tránsito internacional de personas -puntos de internación- y su residencia dentro del territorio nacional.

# Ciclo de Retorno



Las familias repatriadas y en retorno acceden a los servicios, programas y apoyos a cargo de las dependencias e instancias pertinentes, en tres momentos de acuerdo con el ciclo de retorno:

1. **Planear retorno.** Servicios o información a través de la Red consular o del Instituto de los Mexicanos en el Exterior para facilitar el regreso seguro al país, seguimiento a casos de reunificación familiar, información sobre menaje de casa, obtención de documentos de identidad como la matrícula consular, entre otros.
2. **Recepción.** Servicios y acciones que se deben realizar en los puntos de internación a través del Instituto Nacional de Migración en alianza con actores estratégicos: alimentación, orientación, expedición de CURP o constancia de repatriación, traslados, entre otros; y en caso de repatriaciones derivados de los acuerdos, en coadyuvancia con los consulados mexicanos correspondientes.
3. **Reintegración.** Servicios, programas o acciones en materia de salud, identidad, atención psicosocial, cultural, económica, educativa entre otras que permitan la reintegración de las familias en retorno, con la participación activa de actores estratégicos formalizada a través convenios correspondientes con la Secretaría de Gobernación conforme a la normatividad aplicable.

## DE LA COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y CONCERTACIÓN.

**CUARTO.-** Las acciones derivadas de la Estrategia, en favor de las familias mexicanas repatriadas y en retorno, se llevarán a cabo en el ámbito de las atribuciones, competencias u objeto social de las autoridades, instancias o actores participantes, a través de los convenios de colaboración, coordinación o concertación que celebre la Secretaría de Gobernación, y en los casos correspondientes la Secretaría de Relaciones Exteriores, para garantizar la planeación de su viaje, su recepción segura y reintegración social a sus comunidades y lugares de origen o destino.

La Secretaría de Gobernación conformará un registro de las acciones y de los acuerdos que se suscriban para la recepción y reintegración de las familias repatriadas y en retorno, y los publicará en la página oficial de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, incluyendo los resultados de las acciones de reintegración, estadística, estudios y demás información en la materia.

#### **DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.**

**QUINTO.-** La Secretaría de Gobernación conformará un registro de las acciones, servicios y programas para la recepción y reintegración de las familias repatriadas y en retorno, y la Secretaría de Relaciones Exteriores conformará un registro de las acciones en el exterior que se realicen en beneficio de las familias repatriadas y en retorno.

Para efecto de lo anterior, las secretarías promoverán la inclusión de acciones de evaluación y seguimiento, y la generación de reportes periódicos en los instrumentos de coordinación, colaboración y concertación que al efecto se suscriban; asimismo, impulsarán el acceso universal y progresivo, a los servicios, programas y acciones, que desde distintas dependencias y organizaciones de los distintos órdenes de gobierno se están ejecutando o se pretendan realizar, prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o de vulnerabilidad.

**SEXTO.-** La Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración y de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, y la Secretaría de Relaciones Exteriores a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior, conformarán Agendas de Trabajo a las que, en su caso, podrán sumarse por invitación otras instancias gubernamentales federales y de las entidades federativas; programarán reuniones periódicas para informar sobre las acciones de evaluación y seguimiento, e impulsar acciones de mejora y nuevos acuerdos.

#### **DE LA DIFUSIÓN**

**SÉPTIMO.-** La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores coordinarán la difusión de la Estrategia Interinstitucional de Atención Integral a Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno, para promover las diversas acciones, programas y servicios en favor de las mismas, desde su salida de Estados Unidos de América prioritariamente, en su recepción y su residencia al lugar de origen o destino en territorio nacional.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Acuerdo se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para tal fin a las dependencias para el ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERO.-** Se abroga el ACUERDO por el que la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores implementan la estrategia "Somos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2016.

**CUARTO.-** Las referencias a la estrategia "Somos Mexicanos" en los instrumentos suscritos por la Secretaría de Gobernación, o en los normativos emitidos por esta u otras instancias, se entenderán hechos a la Estrategia Interinstitucional de Atención Integral a Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno.

Dado en la Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**OFICIO por el que se dan a conocer las cuotas anual y mensuales que deberán pagar las entidades financieras por concepto de servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca de Desarrollo.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. 368.-067/2021.- Oficio No. UBVA/144/2021.

**Almacenes Generales de Depósito; Instituciones de Banca de Desarrollo; Instituciones de Banca Múltiple; Casas de Bolsa; Casas de Cambio; Inmobiliarias; Federaciones; Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores; Fondos de Inversión; Uniones de Crédito; Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; Fideicomisos Públicos que integren el Sistema Bancario Mexicano; Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas; Sociedades Controladoras de Grupos Financieros; incluyendo en su caso, a las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo de las entidades antes mencionadas; y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

### **P r e s e n t e s**

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de las Unidades de Banca de Desarrollo y de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29-D, fracciones I, III a VI, VIII a XI y XIII a XX; 29-H, segundo párrafo; 29-I, antepenúltimo párrafo y 29-K, fracción I de la Ley Federal de Derechos; en relación con el artículo 18 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y sus anexos 1 y 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; y en ejercicio de las atribuciones que a sus Titulares les confieren los artículos 25, fracciones I, VIII y XXIV y 27, fracciones I, XXI y XXIII, respectivamente, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; considerando el resultado de las operaciones aritméticas previstas por el citado artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos según la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, les da a conocer como facilidad administrativa, las cuotas anual y mensuales que deberán pagar por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la referida Comisión, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, conforme a la relación anexa a este oficio.

Dichas cuotas resultan aplicables a partir del 1o. de enero del año en curso, de conformidad con el artículo 29-K, fracción I de la Ley Federal de Derechos. La cuota anual determinada a cada una de esas entidades deberá ser pagada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal en las oficinas que para tal efecto señale la propia Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin perjuicio que dicha cuota podrá ser cubierta en doce parcialidades, a enterarse a más tardar el primer día hábil de cada mes, cuyo monto es el referido como cuota mensual.

Esta información se emite únicamente con fines informativos, por lo que no crea derechos ni establece obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

La presente comunicación se difunde a través del Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 29-I, antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Derechos, tomando en consideración la diversidad de entidades sujetas al pago de los servicios de inspección y vigilancia, así como su residencia en distintas localidades del territorio nacional.

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2021.- La Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo, **Sara Sandin Orea**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, **Jorge Meléndez Barron**.- Rúbrica.

**ANEXO ÚNICO**  
**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**I. ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN I		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ALMACENADORA ACCEL, S.A.	1,305,471	108,790	1,297,213	108,102
2	ALMACENADORA AFIRME, S.A. DE C.V.	4,543,668	378,639	3,436,541	286,379
3	ALMACENADORA BANORTE, S.A. DE C.V.	474,003	39,501	439,128	36,594
4	ALMACENADORA DE DEPÓSITO MODERNO, S.A. DE C.V.	525,634	43,803	444,748	37,063
5	ALMACENADORA DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	436,299	36,359	439,128	36,594
6	ALMACENADORA GENERAL, S.A.	436,299	36,359	439,128	36,594
7	ALMACENADORA GÓMEZ, S.A. DE C.V.	436,299	36,359	439,128	36,594
8	ALMACENADORA INTER-AMERICANA, S.A. DE C.V.	436,299	36,359	439,128	36,594
9	ALMACENADORA LOGÍSTICA EMPRESARIAL, S.A.	436,299	36,359	439,128	36,594
10	ALMACENADORA MERCADER, S.A.	3,492,750	291,063	2,034,501	169,542
11	ALMACENADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.	436,299	36,359	439,128	36,594
12	ALMACENADORA REGIONAL MEXICANA, S.A. DE C.V.	436,299	36,359	439,128	36,594
13	ALMACENADORA SUR, S.A. DE C.V.	1,516,417	126,369	962,239	80,187
14	ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	443,638	36,970	439,128	36,594
15	ALMACENES GENERALES DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.	436,299	36,359	439,128	36,594
16	ARGO ALMACENADORA, S.A. DE C.V.	869,200	72,434	904,766	75,398
<b>Total</b>		<b>16,661,173</b>	<b>1,388,441.00</b>	<b>13,471,288.00</b>	<b>1,122,611.00</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción I, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**III. BANCA DE DESARROLLO**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN III		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C.	14,371,822	1,197,652	8,558,981	713,249
2	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	243,155,483	20,262,957	50,052,004	4,171,001
3	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	119,037,332	9,919,778	35,420,469	2,951,706
4	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	23,242,362	1,936,864	9,212,910	767,743
5	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	155,534,737	12,961,229	77,477,838	6,456,487
6	SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.	34,260,475	2,855,040	23,998,779	1,999,899
<b>Total</b>		<b>589,602,211</b>	<b>49,133,520</b>	<b>204,720,981</b>	<b>17,060,085</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción III, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.



**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**IV. BANCA MÚLTIPLE**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IV		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ABC CAPITAL, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
2	ACCENDO BANCO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
3	AMERICAN EXPRESS BANK (MÉXICO), S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
4	BANCA AFIRME, S. A.	16,881,616	1,406,802	14,279,133	1,189,928
5	BANCA MIFEL, S.A.	9,193,425	766,119	8,684,854	723,738
6	BANCO ACTINVER, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
7	BANCO AHORRO FAMSA, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
8	BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
9	BANCO AZTECA, S.A.	24,740,208	2,061,684	19,180,410	1,598,368
10	BANCO BANCREA, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
11	BANCO BASE, S.A.	5,088,489	424,041	5,384,316	448,693
12	BANCO COMPARTAMOS, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
13	BANCO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A.	6,781,816	565,152	5,553,649	462,805
14	BANCO DE INVERSIÓN AFIRME, S.A.	10,877,719	906,477	6,485,055	540,422
15	BANCO DEL BAJÍO, S.A.	28,238,203	2,353,184	21,162,455	1,763,538
16	BANCO FINTERRA, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
17	BANCO FORJADORES, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
18	BANCO INBURSA, S.A.	40,668,132	3,389,011	35,670,237	2,972,520
19	BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
20	BANCO INVEX, S.A.	12,378,182	1,031,516	10,463,958	871,997
21	BANCO J.P. MORGAN, S.A.	19,297,434	1,608,120	11,874,040	989,504
22	BANCO KEB HANA MEXICO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
23	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	152,922,625	12,743,553	132,547,754	11,045,647
24	BANCO MONEX, S.A.	17,050,976	1,420,915	10,842,545	903,546
25	BANCO MULTIVA, S.A.	11,729,427	977,453	10,511,734	875,978
26	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.	159,122,510	13,260,210	166,648,829	13,887,403
27	BANCO PAGATODO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
28	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.	15,953,045	1,329,421	12,172,922	1,014,411
29	BANCO S3 CACEIS MÉXICO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
30	BANCO SABADELL, S.A.	10,061,998	838,500	6,386,635	532,220
31	BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.	212,481,951	17,706,830	173,149,238	14,429,104
32	BANCO SHINHAN DE MÉXICO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
33	BANCO VE POR MÁS, S.A.	7,792,976	649,415	7,219,802	601,651
34	BANCOPPEL, S.A.	9,386,916	782,243	7,304,545	608,713
35	BANK OF AMERICA MÉXICO, S.A.	17,163,391	1,430,283	12,945,454	1,078,788
36	BANK OF CHINA MÉXICO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
37	MUFG BANK MÉXICO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
38	BANKAOL, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
39	BANSI, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
40	BARCLAYS BANK MÉXICO, S.A.	11,964,540	997,045	8,804,924	733,744
41	BBVA BANCOMER, S.A.	284,178,952	23,681,580	258,949,699	21,579,142
42	CIBANCO, S. A.	6,071,215	505,935	6,369,057	530,755
43	CONSUBANCO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
44	DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
45	FUNDACIÓN DONDÉ BANCO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
46	HSBC MÉXICO, S.A.	98,913,862	8,242,822	105,110,865	8,759,239
47	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA MEXICO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
48	INTERCAM BANCO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
49	MIZUHO BANK MÉXICO, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
50	SCOTIABANK INVERLAT, S.A.	75,591,072	6,299,256	57,814,255	4,817,855
51	VOLKSWAGEN BANK, S.A.	5,037,820	419,819	5,379,249	448,271
<b>Total</b>		<b>1,395,514,000</b>	<b>116,292,861</b>	<b>1,255,376,839</b>	<b>104,614,755</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción IV, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**V. CASAS DE BOLSA**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN V		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	306,222,074	25,518,507	3,670,424	305,869
2	BARCLAYS CAPITAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	3,898,003	324,834	1,678,198	139,850
3	BTG PACTUAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	2,705,804	225,484	1,678,198	139,850
4	BURSAMÉTRICA CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,644,364	137,031	1,657,090	138,091
5	CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.	5,839,619,519	486,634,960	11,227,292	935,608
6	CASA DE BOLSA BASE, S.A. DE C.V.	1,012,646,135	84,387,178	1,678,198	139,850
7	CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	8,799,108	733,259	4,341,950	361,830
8	CASA DE BOLSA CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A. DE C.V.	6,949,972	579,165	3,570,812	297,568
9	CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A. DE C.V.	1,568,006,151	130,667,180	10,553,907	879,493
10	CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V.	1,696,790	141,400	1,657,090	138,091
11	CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.	13,359,951	1,113,330	7,565,330	630,445
12	CASA DE BOLSA VE POR MÁS, S.A. DE C.V.	161,475,065	13,456,256	2,747,935	228,995
13	CI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	62,766,146	5,230,513	1,678,198	139,850
14	CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	62,015,207	5,167,934	18,123,813	1,510,318
15	DEUTSCHE SECURITIES, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA	7,462,807	621,901	5,231,117	435,927
16	EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	3,229,882	269,157	1,810,256	150,855
17	GOLDMAN SACHS MEXICO, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	152,635,247	12,719,604	1,678,198	139,850
18	GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA.	44,346,387	3,695,533	11,342,134	945,178
19	HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	5,353,699	446,142	2,326,096	193,842
20	INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	645,718,143	53,809,846	3,670,424	305,869
21	INVERSORA BURSÁTIL, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA.	36,469,729	3,039,145	23,070,068	1,922,506
22	INVEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	23,736,566	1,978,048	8,608,226	717,353
23	J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	18,188,998	1,515,750	3,670,424	305,869
24	KUSPIT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	1,644,364	137,031	1,657,090	138,091
25	MASARI CASA DE BOLSA, S.A.	6,268,972	522,415	1,678,198	139,850
26	MERRILL LYNCH MÉXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA.	12,574,539	1,047,879	7,938,080	661,507
27	MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	24,047,741	2,003,979	9,227,675	768,973
28	MORGAN STANLEY MÉXICO CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V.	64,342,742	5,361,896	1,716,267	143,023
29	PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	3,447,701	287,309	1,678,198	139,850
30	SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V.	28,048,503	2,337,376	15,953,040	1,329,420
31	UBS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	6,390,836	532,570	1,678,198	139,850
32	VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S. A. DE C.V.	39,284,073	3,273,673	14,715,894	1,226,325
33	VALUE, S. A. DE C.V., CASA DE BOLSA.	43,504,061	3,625,339	6,063,026	505,253
34	VECTOR CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.	192,037,948	16,003,163	7,083,706	590,309
35	VIFARU, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA.	1,644,364	137,031	1,676,947	139,746
<b>Total</b>		<b>10,412,181,591</b>	<b>867,681,818</b>	<b>204,301,697</b>	<b>17,025,154</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción V, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**VI. CASAS DE CAMBIO**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN VI		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	B Y B CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	671,710	55,976	676,065	56,339
2	DIVISAS SAN JORGE CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	2,397,718	199,810	684,719	57,060
3	GLOBO CAMBIO FOREIGN EXCHANGE, CASA DE CAMBIO FILIAL, S.A. DE C.V.	1,200,311	100,026	684,719	57,060
4	IMPERIAL CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	684,528	57,044	676,065	56,339
5	ORDER EXPRESS CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	993,364	82,781	783,776	65,315
6	PRODIRA, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO.	1,380,667	115,056	676,065	56,339
7	STERLING CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	739,470	61,623	676,065	56,339
8	ÚNICA CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.	671,710	55,976	676,065	56,339
<b>Total</b>		<b>8,739,478</b>	<b>728,292</b>	<b>5,533,539</b>	<b>461,130</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción VI, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**VIII. INMOBILIARIAS**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN VIII		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	DESARROLLO INMOBILIARIO ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	186,069	15,506	184,780	15,399
2	HSBC INMOBILIARIA (MÉXICO), S.A. DE C.V.	125,289	10,441	160,432	13,370
3	INMOBILIARIA BANREGIO, S.A. DE C.V.	229,797	19,150	155,283	12,941
4	INMOBILIARIA BISA, S.A. DE C.V.	317,499	26,459	338,877	28,240
5	INMOBILIARIA GRUFIN, S.A. DE C.V.	251,331	20,945	144,082	12,007
6	INMOBILIARIA GUATUSI, S.A. DE C.V.	731,223	60,936	713,871	59,490
7	INMOBILIARIA IMREF, S.A. DE C.V.	641,346	53,446	402,318	33,527
8	INMOBILIARIA INBURSA, S.A. DE C.V.	656,379	54,699	608,173	50,682
13	INMOBILIARIA SCOTIA INVERLAT, S.A. DE C.V.	841,536	70,128	758,922	63,244
14	INMOBILIARIA TIBER 63, S.A. DE C.V.	100,708	8,393	101,361	8,447
15	INMUEBLES BANAMEX, S.A. DE C.V.	3,435,623	286,302	3,364,213	280,352
16	OPCIÓN VOLCÁN, S.A. DE C.V.	100,708	8,393	101,361	8,447
17	PLAZA INSURGENTES SUR, S.A. DE C.V.	770,919	64,244	755,224	62,936
<b>Total</b>		<b>8,388,427</b>	<b>699,042</b>	<b>7,788,897</b>	<b>649,082</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción VIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**IX. FEDERACIONES**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN IX		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.	1,751,669	145,973	318,446	26,538
2	FEDERACIÓN DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.	427,073	35,590	114,610	9,551
3	FEDERACIÓN FORTALEZA SOCIAL, A.C.	591,811	49,318	314,456	26,205
4	FEDERACIÓN VICTORIA POPULAR, S.C.	688,922	57,411	433,961	36,164
5	FINE SERVICIOS, S.C.	3,567,784	297,316	2,204,207	183,684
<b>Total</b>		<b>7,027,259</b>	<b>585,608</b>	<b>3,385,680</b>	<b>282,142</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción IX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

## COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

## CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021

## X. FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN X		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES	17,950,533	1,495,878	16,883,475	1,406,957
<b>Total</b>		<b>17,950,533</b>	<b>1,495,878</b>	<b>16,883,475</b>	<b>1,406,957</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción X, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

## COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

## CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021

## XI. FONDOS DE INVERSIÓN

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	+TASA ACTIVO, S.A DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
2	+TASA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,575,832	148,155	12,347	32,229	2,686
3	+TASA MX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	440,314	36,693	32,140	2,679
4	+TASA PREVISIONAL, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.	1,575,832	475,228	39,603	32,140	2,679
5	+TASA US, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,067,222	88,936	32,229	2,686
6	+TASA, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,575,833	131,320	360,976	30,082
7	ACTICOBER, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,575,833	131,320	147,373	12,282
8	ACTICRECE, S.A. DE C.V.	1,575,832	131,733	10,978	255,967	21,331
9	ACTIEURO, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
10	ACTIGANA+, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,209,697	100,809	32,518	2,710
11	ACTIGANA+2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.	1,575,832	44,313	3,693	31,821	2,652
12	ACTIGOBER, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,575,833	131,320	918,892	76,575
13	ACTIMED, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,575,833	131,320	1,264,656	105,388
14	ACTINVER ESTRATEGIA DINÁMICA DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,575,832	43,955	3,663	31,821	2,652
15	ACTINVER GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	80,303	6,692
16	ACTINVER PRIVADOS, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,177,510	98,126	55,277	4,607
17	ACTINVER TOTAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	55,949	4,663	79,644	6,637
18	ACTINVER US, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
19	ACTINVER VITALIS RF, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
20	ACTINVER VITALIS RV, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.	1,575,832	120,675	10,057	32,140	2,679
21	ACTIPATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
22	ACTIPLAZO, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,228,932	102,411	371,533	30,962
23	ACTIPLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,037,706	86,476	32,229	2,686
24	ACTIRENT, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,575,833	131,320	1,586,051	132,171
25	ACTIVARIABLE, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	32,229	2,686
26	AFIRCOR, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
27	AFIRMES, S.A. DE C.V.	1,575,832	166,701	13,892	39,194	3,267
28	AFIRPLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	489,253	40,772	32,518	2,710
29	AFIRVIS, S.A. DE C.V.	1,575,832	170,061	14,172	43,497	3,625
30	AGRESIVO, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
31	APOLO 10, S.A. DE C.V.	1,575,832	548,247	45,688	32,229	2,686
32	APOLO 4, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
33	APOLO DIARIO, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,069,123	89,094	32,229	2,686
34	BLK ACCIONES ASIA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	49,902	4,159	31,821	2,652
35	BLK ACCIONES ESTADOS UNIDOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	80,013	6,668	32,229	2,686
36	BLK ACCIONES EUROPA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	32,229	2,686
37	BLK ACCIONES INTERNACIONAL I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	279,728	23,311	32,229	2,686
38	BLK ACCIONES MERCADOS EMERGENTES I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	70,098	5,842	32,518	2,710
39	BLK ACCIONES MÉXICO - DISC II, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	514,414	42,868	646,581	53,882
40	BLK ACCIONES MÉXICO - DISC III, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	454,895	37,908	827,472	68,956
41	BLK ACCIONES MEXICO - DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	39,834	3,320	53,633	4,470
42	BLK ACCIONES MÉXICO – GENERAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	111,366	9,281	32,229	2,686
43	BLK ACCIONES MÉXICO - MEDIANA CAPITALIZACIÓN, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
44	BLK ACCIONES MÉXICO IPC - TÁCTICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	32,229	2,686
45	BLK ACCIONES MÉXICO IPC, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	44,506	3,709	54,104	4,509
46	BLK BIENES RAÍCES MÉXICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
47	BLK CALCE I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	204,430	17,036	33,501	2,792
48	BLK CALCE II, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	71,510	5,960	32,229	2,686
49	BLK CICLOS DE VIDA 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
50	BLK CICLOS DE VIDA 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	32,140	2,679
51	BLK CICLOS DE VIDA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	32,140	2,679
52	BLK CICLOS DE VIDA 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	32,140	2,679
53	BLK CICLOS DE VIDA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
54	BLK CICLOS DE VIDA 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
55	BLK COBERTURA USD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE	1,575,832	90,724	7,561	120,846	10,071
56	BLK DEUDA CORPORATIVA MÉXICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	1,575,833	131,320	32,229	2,686
57	BLK DEUDA GUBERNAMENTAL MÉXICO - LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	1,023,022	85,252	553,864	46,156
58	BLK DEUDA MÉXICO - MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	313,925	26,161	466,644	38,887

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
59	BLK DEUDA MÉXICO - MUY LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>81,099</b>	6,759	<b>172,701</b>	14,392
60	BLK DEUDA REFERENCIADA A INFLACIÓN - LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>33,563</b>	2,797	<b>32,229</b>	2,686
61	BLK DEUDA REFERENCIADA A INFLACIÓN - MUY LARGO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>53,799</b>	4,484	<b>55,277</b>	4,607
62	BLK ESTRATEGÍA GLOBAL DEUDA EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>60,024</b>	5,002	<b>32,140</b>	2,679
63	BLK ESTRATEGÍA GLOBAL ESG BALANCEADA EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.	1,575,832	<b>63,827</b>	5,319	<b>31,821</b>	2,652
64	BLK ESTRATEGÍA GLOBAL ESG CRECIMIENTO EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
65	BLK FONDEO GUBERNAMENTALES MÉXICO FLEXIBLE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,560,730</b>	130,061	<b>1,586,051</b>	132,171
66	BLK FONDEO GUBERNAMENTALES MÉXICO I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>589,362</b>	49,114
67	BLK INTERNACIONAL INCOME ORIENTED, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>110,112</b>	9,176	<b>31,821</b>	2,652
68	BLK INTERNACIONAL PESO HEDGED, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>131,909</b>	10,993	<b>31,821</b>	2,652
69	BLK LIQUIDEZ GUBERNAMENTAL MÉXICO - CORTO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>60,977</b>	5,082	<b>32,518</b>	2,710
70	BLK LIQUIDEZ GUBERNAMENTAL MÉXICO - MUY CORTO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,170,776</b>	97,565
71	BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO I, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
72	BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO III, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,229</b>	2,686
73	BLK LIQUIDEZ MÉXICO - CORTO PLAZO IV, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
74	BLK LIQUIDEZ USD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
75	BLK MULTI ASSET GROWTH, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
76	BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD BALANCEADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>206,129</b>	17,178	<b>32,451</b>	2,705
77	BLK Portafolio Estratégico Gold Conservador, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda	1,575,832	<b>1,322,841</b>	110,237	<b>61,622</b>	5,136
78	BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD CRECIMIENTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>94,997</b>	7,917	<b>32,229</b>	2,686
79	BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD MODERADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>161,613</b>	13,468	<b>32,140</b>	2,679
80	BLK PORTAFOLIO ESTRATÉGICO GOLD OPORTUNIDAD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>83,765</b>	6,981	<b>32,509</b>	2,710
81	BNPP 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>773,992</b>	64,500	<b>32,140</b>	2,679
82	BNPP 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
83	BNPP 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
84	BNPP 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
85	BNPP 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
86	BNPP 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
87	BNPP 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
88	BNPP 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
89	BTG PACTUAL FONDO ALFA CONCENTRADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
90	CI CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
91	CI FONDO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>45,759</b>	3,814	<b>31,821</b>	2,652
92	CI GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>55,277</b>	4,607
93	CI INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>41,728</b>	3,478	<b>32,140</b>	2,679
94	CI RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>98,919</b>	8,244	<b>32,140</b>	2,679
95	CICLO DE VIDA 2029, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
96	CICLO DE VIDA 2041, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
97	CICLO DE VIDA 2053, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
98	CICLO DE VIDA 2065, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
99	CIGUBLP, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,140</b>	2,679
100	CIGUBMP, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>146,529</b>	12,211	<b>32,140</b>	2,679
101	COMPASS INVESTMENTS CATORCE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
102	COMPASS INVESTMENTS CINCO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
103	COMPASS INVESTMENTS CUATRO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>263,439</b>	21,954	<b>32,518</b>	2,710
104	COMPASS INVESTMENTS DIECINUEVE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
105	COMPASS INVESTMENTS DIECIOCHO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
106	COMPASS INVESTMENTS DIECISIETE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>717,334</b>	59,778	<b>32,140</b>	2,679
107	COMPASS INVESTMENTS DOCE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
108	COMPASS INVESTMENTS DOS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>300,840</b>	25,070	<b>82,293</b>	6,858
109	COMPASS INVESTMENTS NUEVE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>151,308</b>	12,609	<b>32,229</b>	2,686
110	COMPASS INVESTMENTS OCHO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
111	COMPASS INVESTMENTS ONCE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
112	COMPASS INVESTMENTS QUINCE, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
113	COMPASS INVESTMENTS SEIS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
114	COMPASS INVESTMENTS SIETE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>55,463</b>	4,622	<b>32,229</b>	2,686
115	COMPASS INVESTMENTS TRECE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>867,623</b>	72,302	<b>32,229</b>	2,686
116	COMPASS INVESTMENTS UNO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>447,418</b>	37,285	<b>94,418</b>	7,869
117	COMPASS INVESTMENTS VEINTE, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
118	COMPASS INVESTMENTS VEINTIUNO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
119	DEUDA 3A, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
120	DINBUR3, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>121,104</b>	10,092	<b>32,229</b>	2,686
121	FINCA GBM, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE CAPITALES	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
122	FINDE 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>728,707</b>	60,726	<b>459,339</b>	38,279
123	FONDO ACCIONES FINAMEX, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
124	FONDO ACTINVER ACCIONES MEDIANA Y PEQUEÑA EMPRESA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
125	FONDO ACTINVER ACTIVO CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>339,134</b>	28,262	<b>40,783</b>	3,399
126	FONDO ACTINVER ACTIVO CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>131,005</b>	10,918	<b>55,277</b>	4,607
127	FONDO ACTINVER ACTIVO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>184,367</b>	15,364	<b>55,277</b>	4,607
128	FONDO ACTINVER COMMODITIES, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
129	FONDO ACTINVER MERCADOS EMERGENTES MUNDIALES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
130	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>252,119</b>	21,010	<b>31,821</b>	2,652
131	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>83,735</b>	6,978	<b>31,821</b>	2,652
132	FONDO ACTINVER OPORTUNIDADES 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>40,044</b>	3,337	<b>31,821</b>	2,652
133	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>215,267</b>	17,939	<b>32,229</b>	2,686
134	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
135	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 12, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
136	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 13, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,140</b>	2,679
137	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
138	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>745,056</b>	62,088	<b>32,229</b>	2,686
139	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>254,339</b>	21,195	<b>32,229</b>	2,686
140	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TÁCTICO 4, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>142,615</b>	11,885	<b>32,229</b>	2,686
141	FONDO ACTINVER PORTAFOLIO TACTICO 5, S. A. DE C. V., S.I.R.V.	1,575,832	<b>972,690</b>	81,058	<b>32,229</b>	2,686
142	FONDO ACTINVER RENTA VARIABLE GLOBAL, S.A. DE C.V. S.I.R.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
143	FONDO ADMINISTRADO 5, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSION DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>1,339,796</b>	111,650	<b>519,486</b>	43,291
144	FONDO ALTERNA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
145	FONDO BANORTE 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>136,755</b>	11,397	<b>148,451</b>	12,371
146	FONDO BANORTE 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>634,448</b>	52,871	<b>230,363</b>	19,197
147	FONDO BANORTE 20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>56,640</b>	4,720	<b>33,501</b>	2,792
148	FONDO BANORTE 21, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
149	FONDO BANORTE 22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>118,663</b>	9,889	<b>49,190</b>	4,100
150	FONDO BANORTE 24, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>48,318</b>	4,027	<b>32,140</b>	2,679
151	FONDO BANORTE 25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
152	FONDO BANORTE 29, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
153	FONDO BANORTE 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,255,031</b>	104,586
154	FONDO BANORTE 33, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>62,519</b>	5,210	<b>32,229</b>	2,686
155	FONDO BANORTE 34, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
156	FONDO BANORTE 36, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>456,189</b>	38,016	<b>31,821</b>	2,652
157	FONDO BANORTE 37, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
158	FONDO BANORTE 38, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652



(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
159	FONDO BANORTE 39, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
160	FONDO BANORTE 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>993,658</b>	82,805
161	FONDO BANORTE 40, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>431,870</b>	35,990	<b>31,821</b>	2,652
162	FONDO BANORTE 7, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>820,808</b>	68,401	<b>32,518</b>	2,710
163	FONDO BANORTE 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>53,739</b>	4,479	<b>32,140</b>	2,679
164	FONDO BANORTE IXE 1, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,312,670</b>	109,390
165	FONDO BANORTE IXE 10, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>365,004</b>	30,417
166	FONDO BANORTE IXE 12, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>376,214</b>	31,352	<b>134,556</b>	11,213
167	FONDO BANORTE IXE 14, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
168	FONDO BANORTE IXE 15, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>84,621</b>	7,052	<b>34,122</b>	2,844
169	FONDO BANORTE IXE 16, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
170	FONDO BANORTE IXE 17, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
171	FONDO BANORTE IXE 18, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>67,001</b>	5,584	<b>32,229</b>	2,686
172	FONDO BANORTE IXE 23, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>82,913</b>	6,910	<b>153,987</b>	12,833
173	FONDO BANORTE IXE 27, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
174	FONDO BANORTE IXE 30, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>63,097</b>	5,259	<b>31,821</b>	2,652
175	FONDO BANORTE IXE 31, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>457,542</b>	38,129	<b>32,229</b>	2,686
176	FONDO BANORTE IXE 32, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>462,159</b>	38,514	<b>31,821</b>	2,652
177	FONDO BANORTE IXE 8, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>270,558</b>	22,547	<b>67,745</b>	5,646
178	FONDO BBVA BANCOMER BIENESTAR, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
179	FONDO BBVA BANCOMER CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>64,281</b>	5,357	<b>31,821</b>	2,652
180	FONDO BBVA BANCOMER DE PROTECCIÓN DIARIA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,229</b>	2,686
181	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 11, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,229</b>	2,686
182	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 13, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
183	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 14, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>109,646</b>	9,138	<b>55,277</b>	4,607
184	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 15, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN EN INST. DE DEUDA	1,575,832	<b>74,735</b>	6,228	<b>32,140</b>	2,679
185	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,140</b>	2,679
186	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
187	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 5, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,518</b>	2,710
188	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 6, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,229</b>	2,686
189	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA 7, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>324,833</b>	27,070	<b>32,518</b>	2,710
190	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA CAJA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
191	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>233,746</b>	19,479	<b>32,229</b>	2,686

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
192	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA EMPRESAS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
193	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA GUBERNAMENTAL CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
194	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA INVERSIÓN EN MONEDA EXTRANJERA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
195	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>305,767</b>	25,481	<b>175,144</b>	14,596
196	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LÍQUIDO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,503,923</b>	125,327	<b>711,293</b>	59,275
197	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA LP 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
198	FONDO BBVA BANCOMER DEUDA PLAZO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>521,186</b>	43,433	<b>484,511</b>	40,376
199	FONDO BBVA BANCOMER DIVERSIFICADO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
200	FONDO BBVA BANCOMER EMPRESAS Y GOBIERNO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>56,403</b>	4,701
201	FONDO BBVA BANCOMER ESTABILIDAD, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
202	FONDO BBVA BANCOMER ESTRATEGIA SELECTA 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,229</b>	2,686
203	FONDO BBVA BANCOMER EUROTOP, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>44,358</b>	3,697	<b>32,229</b>	2,686
204	FONDO BBVA BANCOMER RENTABILIDAD, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>87,726</b>	7,311	<b>32,140</b>	2,679
205	FONDO BBVA BANCOMER RV 10, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
206	FONDO BBVA BANCOMER RV 11, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>74,652</b>	6,221	<b>32,140</b>	2,679
207	FONDO BBVA BANCOMER RV 12, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>61,942</b>	5,162	<b>32,140</b>	2,679
208	FONDO BBVA BANCOMER RV1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
209	FONDO BBVA BANCOMER RV13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>806,741</b>	67,229	<b>32,140</b>	2,679
210	FONDO BBVA BANCOMER RV14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>485,861</b>	40,489	<b>32,140</b>	2,679
211	FONDO BBVA BANCOMER RV15, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,140</b>	2,679
212	FONDO BBVA BANCOMER RV16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
213	FONDO BBVA BANCOMER RV17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>315,441</b>	26,287	<b>31,821</b>	2,652
214	FONDO BBVA BANCOMER RV18, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>1,188,031</b>	99,003	<b>32,140</b>	2,679
215	FONDO BBVA BANCOMER RV19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>285,073</b>	23,757	<b>32,140</b>	2,679
216	FONDO BBVA BANCOMER RV20, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
217	FONDO BBVA BANCOMER RV21, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,140</b>	2,679
218	FONDO BBVA BANCOMER RV22, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
219	FONDO BBVA BANCOMER RV23, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
220	FONDO BBVA BANCOMER RV24, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>245,680</b>	20,474	<b>32,229</b>	2,686
221	FONDO BBVA BANCOMER RV25, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
222	FONDO BBVA BANCOMER RV26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>72,167</b>	6,014	<b>31,821</b>	2,652
223	FONDO BBVA BANCOMER RV4, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
224	FONDO BBVA BANCOMER RV5, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>43,378</b>	3,615	<b>32,518</b>	2,710
225	FONDO BBVA BANCOMER RV7, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,483,922</b>	123,661	<b>32,229</b>	2,686
226	FONDO BBVA BANCOMER RV8, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>347,542</b>	28,962	<b>32,229</b>	2,686

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
227	FONDO BBVA BANCOMER RV9, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>107,759</b>	8,980	<b>32,229</b>	2,686
228	FONDO BBVA BANCOMER USA 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
229	FONDO BBVA BANCOMER USA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
230	FONDO CIEN POR CIENTO DEUDA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>36,060</b>	3,005	<b>31,821</b>	2,652
231	FONDO CUASIGUBERNAMENTAL NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>38,397</b>	3,200	<b>32,229</b>	2,686
232	FONDO DE CONSERVACION PATRIMONIAL NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>954,573</b>	79,548	<b>1,511,258</b>	125,939
233	FONDO DE DINERO EMPRESARIAL INBURSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>232,431</b>	19,370	<b>74,244</b>	6,187
234	FONDO DE DINERO INBURSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>688,523</b>	57,377
235	FONDO DE INVERSION EN EL SECTOR ENERGETICO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>251,100</b>	20,925	<b>32,229</b>	2,686
236	FONDO DE INVERSIÓN EN MULTIACTIVOS MT, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
237	FONDO DE PROMOCIÓN BURSÁTIL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
238	FONDO DE RENDIMIENTO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>75,268</b>	6,273	<b>32,140</b>	2,679
239	FONDO DE RENTA VARIABLE FINAMEX, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
240	FONDO DEUDA CP 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>55,277</b>	4,607
241	FONDO DEUDA LP 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>119,196</b>	9,933	<b>55,277</b>	4,607
242	FONDO DEUDA MERCADO 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>33,501</b>	2,792
243	FONDO DIARIO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,518</b>	2,710
244	FONDO DINÁMICO DE INVERSIONES BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>958,141</b>	79,846
245	FONDO DINÁMICO FINAMEX, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
246	FONDO DINÁMICO NAFINSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
247	FONDO DINÁMICO VALMEX ALTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>83,187</b>	6,933	<b>51,751</b>	4,313
248	FONDO DINÁMICO VALMEX CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,518</b>	2,710
249	FONDO DINÁMICO VALMEX MEDIO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>33,501</b>	2,792
250	FONDO EN CEDEVIS NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,179,245</b>	98,271	<b>33,501</b>	2,792
251	FONDO ESTRATÉGICO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>648,286</b>	54,024	<b>32,229</b>	2,686
252	FONDO FINAMEX GUBERNAMENTAL, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSION EN INST. DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
253	FONDO GUBER 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>55,277</b>	4,607
254	FONDO GUBERNAMENTAL DE LARGO PLAZO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
255	FONDO GUBERNAMENTAL DIARIO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,308,165</b>	109,014	<b>32,229</b>	2,686
256	FONDO INBURSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>848,187</b>	70,683
257	FONDO INMOBILIARIO ACTINVER, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
258	FONDO INTERACCIONES 6, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
259	FONDO LIQUIDO FINAMEX, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN EN INST. DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
260	FONDO LÍQUIDO NAFINSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
261	FONDO LLOYD PLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>450,767</b>	37,564	<b>200,418</b>	16,702
262	FONDO MAYA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,518</b>	2,710
263	FONDO MONEX A, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>220,035</b>	18,337	<b>94,848</b>	7,904
264	FONDO MONEX C, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>705,120</b>	58,760	<b>63,788</b>	5,316
265	FONDO MONEX F, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>913,121</b>	76,094
266	FONDO MONEX G, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
267	FONDO MONEX I, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
268	FONDO MONEX N, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
269	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2017, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>248,570</b>	20,715	<b>32,229</b>	2,686

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
270	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2024, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
271	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2031, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
272	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2038, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,140</b>	2,679
273	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2045, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
274	FONDO PROYECTO DE VIDA VALMEX 2052, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
275	FONDO PRUDENTIAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
276	FONDO SAM BALANCEADO 10, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>92,084</b>	7,674	<b>60,905</b>	5,076
277	FONDO SAM BALANCEADO 11, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>143,864</b>	11,989	<b>32,518</b>	2,710
278	FONDO SAM BALANCEADO 12, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>275,451</b>	22,955	<b>33,501</b>	2,792
279	FONDO SAM BALANCEADO 13, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>103,850</b>	8,655	<b>33,501</b>	2,792
280	FONDO SAM BALANCEADO 14, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
281	FONDO SAM BALANCEADO 15, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
282	FONDO SAM BALANCEADO 16, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
283	FONDO SAM BALANCEADO 19, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
284	FONDO SAM BALANCEADO 4, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>34,057</b>	2,839	<b>32,229</b>	2,686
285	FONDO SAM BALANCEADO 5, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
286	FONDO SAM BALANCEADO 6, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
287	FONDO SAM BALANCEADO 7, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>220,847</b>	18,404	<b>32,229</b>	2,686
288	FONDO SAM BALANCEADO 8, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>103,024</b>	8,586	<b>32,229</b>	2,686
289	FONDO SAM BALANCEADO 9, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
290	FONDO SAM DEUDA 11, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
291	FONDO SAM DEUDA 3, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>278,199</b>	23,184	<b>240,710</b>	20,060
292	FONDO SAM DEUDA 4, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>76,244</b>	6,354	<b>134,097</b>	11,175
293	FONDO SAM DEUDA 5, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
294	FONDO SAM DEUDA 6, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>68,932</b>	5,745	<b>32,518</b>	2,710
295	FONDO SAM DEUDA 7, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>297,119</b>	24,760	<b>64,932</b>	5,411
296	FONDO SAM DEUDA 8, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>488,303</b>	40,692
297	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 1, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>350,038</b>	29,170	<b>96,527</b>	8,044
298	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 10, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>55,277</b>	4,607
299	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 11, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>291,302</b>	24,276	<b>244,161</b>	20,347
300	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 12, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>683,577</b>	56,965	<b>738,972</b>	61,581

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
301	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 16, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,263,776</b>	105,315	<b>1,392,909</b>	116,076
302	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 17, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>928,599</b>	77,384
303	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 2, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
304	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 3, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>595,642</b>	49,637
305	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 4, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>76,333</b>	6,362	<b>32,831</b>	2,736
306	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 5, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>55,109</b>	4,593
307	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 6, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
308	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 7, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>971,179</b>	80,932	<b>34,453</b>	2,872
309	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 8, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
310	FONDO SAM DEUDA CORTO PLAZO 9, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>655,709</b>	54,643	<b>270,111</b>	22,510
311	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 1, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>35,151</b>	2,930	<b>32,229</b>	2,686
312	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 2, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>32,157</b>	2,680	<b>32,140</b>	2,679
313	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 3, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,898</b>	2,659	<b>32,229</b>	2,686
314	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 4, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>32,121</b>	2,677	<b>32,229</b>	2,686
315	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 5, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
316	FONDO SAM DEUDA RECOMPENSA 6, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>33,053</b>	2,755
317	FONDO SAM RENTA VARIABLE 10, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
318	FONDO SAM RENTA VARIABLE 11, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>41,801</b>	3,484	<b>32,140</b>	2,679
319	FONDO SAM RENTA VARIABLE 13, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
320	FONDO SAM RENTA VARIABLE 14, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,077</b>	2,674
321	FONDO SAM RENTA VARIABLE 15, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
322	FONDO SAM RENTA VARIABLE 16, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
323	FONDO SAM RENTA VARIABLE 17, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
324	FONDO SAM RENTA VARIABLE 18, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
325	FONDO SAM RENTA VARIABLE 20, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>119,287</b>	9,941	<b>32,229</b>	2,686
326	FONDO SAM RENTA VARIABLE 21, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
327	FONDO SAM RENTA VARIABLE 24, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
328	FONDO SAM RENTA VARIABLE 25, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
329	FONDO SAM RENTA VARIABLE 26, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
330	FONDO SAM RENTA VARIABLE 27, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
331	FONDO SAM RENTA VARIABLE 7, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
332	FONDO SAM RENTA VARIABLE 9, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
333	FONDO SHERPA-HKE DYNAMIC, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
334	FONDO TÉCNICO ACTINVER, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>32,715</b>	2,727	<b>32,229</b>	2,686
335	FONDO UMS NAFINSA, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>121,714</b>	10,143	<b>32,140</b>	2,679
336	FONDO VALMEX 11 DE RENTAS PROGRAMADAS, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
337	FONDO VALMEX 15 EN BONOS DE TASA FIJA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
338	FONDO VALMEX 17 EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN TASA REAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>42,800</b>	3,567	<b>43,913</b>	3,660
339	FONDO VALMEX 2000, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>292,550</b>	24,380	<b>48,594</b>	4,050
340	FONDO VALMEX CS MEXICO FUNDAMENTAL FOCUS, S. A. DE C. V., FONDO DE INV. DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
341	FONDO VALMEX DE CAPITALES "C", S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
342	FONDO VALMEX DE CAPITALES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
343	FONDO VALMEX DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
344	FONDO VALMEX DE DEUDA VALMEX16, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>282,740</b>	23,562
345	FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO DE DEUDA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>71,803</b>	5,984	<b>31,821</b>	2,652
346	FONDO VALMEX DE RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
347	FONDO VALMEX DE VALORES DENOMINADOS EN MONEDA EXTRANJERA, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>86,041</b>	7,171	<b>32,140</b>	2,679
348	FONDO VALMEX EN DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
349	FONDO VALMEX ESPAÑOL DE CAPITALES, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
350	FONDO VALMEX INTERNACIONAL VALMEX 28, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>131,650</b>	10,971	<b>32,229</b>	2,686
351	FONDO VALMEX PLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>38,860</b>	3,239	<b>31,821</b>	2,652
352	FONDO VALMEX XXI, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
353	FONDO VALMEX, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>135,255</b>	11,272
354	FONDO VALUE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>42,618</b>	3,552
355	FONDO VALUE EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>324,204</b>	27,017	<b>328,084</b>	27,341
356	FONDO VALUE EN INSTRUMENTOS DE DEUDA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>44,252</b>	3,688	<b>101,095</b>	8,425
357	FONDO VALUE GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>55,277</b>	4,607
358	FONDO VALUE INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>496,227</b>	41,353	<b>467,983</b>	38,999
359	FONDO VALUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>56,755</b>	4,730	<b>32,229</b>	2,686
360	FONDO VALUE MONTERREY, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
361	FONDO VALUE PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>913,505</b>	76,126	<b>1,180,117</b>	98,344
362	FRANKLIN FONDO DE BONOS, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
363	FRANKLIN GLOBAL GROWTH FUND, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
364	FRANKLIN MUTUAL BEACON FUND, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
365	FRANKLIN TEMPLETON DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,140</b>	2,679
366	FRANKLIN TEMPLETON DEUDA TASA REAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>253,171</b>	21,098	<b>32,140</b>	2,679
367	FRANKLIN U.S. OPPORTUNITIES FUND, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
368	GBM 102, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
369	GBM 103, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
370	GBM 104, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,445,053</b>	120,422	<b>32,229</b>	2,686
371	GBM 105, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>932,224</b>	77,686	<b>32,229</b>	2,686
372	GBM 106, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
373	GBM 107, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
374	GBM 109, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
375	GBM 110, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>77,850</b>	6,488	<b>31,821</b>	2,652
376	GBM 112, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
377	GBM CAPITAL BURSÁTIL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>66,294</b>	5,525	<b>43,637</b>	3,637
378	GBM FONDO DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>798,017</b>	66,502
379	GBM FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>32,380</b>	2,699	<b>70,743</b>	5,896
380	GBM FONDO DE INSTRUMENTOS GUBERNAMENTALES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>832,029</b>	69,336
381	GBM FONDO DE INVERSIÓN EN DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>92,194</b>	7,683	<b>32,229</b>	2,686
382	GBM FONDO DE INVERSIÓN EN VALORES DENOMINADOS EN DÓLARES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,692</b>	2,725
383	GBM FONDO DE INVERSIÓN MODELO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>35,036</b>	2,920	<b>34,392</b>	2,866
384	GBM FONDO DE INVERSIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,203,909</b>	100,326	<b>32,518</b>	2,710
385	GBM FONDO DE INVERSIONES DISCRECIONALES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>179,542</b>	14,962	<b>33,501</b>	2,792
386	GBM FONDO DE INVERSIONES LATINOAMERICANAS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
387	GBM FONDO DE RETORNO TOTAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>502,378</b>	41,865	<b>32,229</b>	2,686
388	GBM FONDO GUBERNAMENTAL DE LIQUIDEZ INMEDIATA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>160,468</b>	13,373
389	GBM FONDO PARA PERSONAS MORALES EXENTAS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,379,471</b>	114,956	<b>1,140,205</b>	95,018
390	GBM FONDO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>74,167</b>	6,181
391	GBM GLOBAL, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSION DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>188,377</b>	15,699	<b>32,229</b>	2,686
392	GBM INDEXADO MÉXICO, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
393	GBM INSTRUMENTOS BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
394	GBM INVERSIÓN EN FIBRAS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
395	GBM INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
396	GBM INVERSIONES BURSÁTILES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>85,822</b>	7,152	<b>31,945</b>	2,663
397	GBM INVERSIONES EN ÍNDICES INTERNACIONALES DE RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
398	GBM INVERSIONES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
399	GBM MEXBOL OPTIMIZADO, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>55,799</b>	4,650	<b>31,821</b>	2,652
400	GBM MOMENTUM GLOBAL, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>54,855</b>	4,572	<b>31,821</b>	2,652
401	GBM MOMENTUM MÉXICO, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
402	GBM PORTAFOLIO AGRESIVO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
403	GBM PORTAFOLIO BOLSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
404	GBM PORTAFOLIO CONSERVADOR, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
405	GBM PORTAFOLIO ESPECIALIZADO EN DEUDA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,140</b>	2,679
406	GBM PORTAFOLIO MODERADO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
407	GBM RETORNO ABSOLUTO, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>48,887</b>	4,074	<b>32,229</b>	2,686
408	GBM TRACKERS GLOBALES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
409	GBM VALORES DE DEUDA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,482,121</b>	123,511	<b>1,238,972</b>	103,248
410	HORIZONTE LIQUIDEZ PLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
411	HSBC FONDO 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
412	HSBC FONDO 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
413	HSBC FONDO 4, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>191,547</b>	15,963	<b>32,518</b>	2,710
414	HSBC FONDO 5, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>267,917</b>	22,327	<b>32,518</b>	2,710
415	HSBC FONDO 6, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>162,694</b>	13,558	<b>32,229</b>	2,686
416	HSBC FONDO GLOBAL 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
417	HSBC-D1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>55,277</b>	4,607
418	HSBCD10, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>665,020</b>	55,419
419	HSBC-D2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
420	HSBC-D7, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
421	HSBC-D9, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>625,543</b>	52,129	<b>608,601</b>	50,717
422	HSBC-DE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,387,498</b>	115,625	<b>121,266</b>	10,106
423	HSBC-DG, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>335,879</b>	27,990
424	HSBC-DH, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>174,133</b>	14,512	<b>48,756</b>	4,063
425	HSBC-DL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
426	HSBC-E2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
427	HSBC-E3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
428	HSBC-FF, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
429	HSBC-G1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
430	HSBC-V2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>50,248</b>	4,188	<b>32,229</b>	2,686
431	HSBC-V3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
432	HSBC-V4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
433	IBUPLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
434	INBUINTER, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
435	INBUMAX, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>177,614</b>	14,802
436	INBUREX, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
437	INBURMEX, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
438	INTERCAM FONDO DINÁMICO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
439	LATIN 10, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>146,726</b>	12,228	<b>32,140</b>	2,679
440	LATIN 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>56,269</b>	4,690	<b>32,140</b>	2,679
441	LATIN 12, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
442	LATIN 13, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
443	LATIN 14, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>385,113</b>	32,093	<b>32,140</b>	2,679
444	LATIN 15, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>163,685</b>	13,641	<b>32,140</b>	2,679
445	LATIN 16, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
446	LATIN 17, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652



(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
447	LATIN 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>84,853</b>	7,072	<b>32,229</b>	2,686
448	LATIN 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>454,709</b>	37,893	<b>249,576</b>	20,798
449	LATIN 5, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>666,157</b>	55,514	<b>469,143</b>	39,096
450	LATIN 6, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
451	LATIN 7, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
452	LATIN 8, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
453	LATIN 9, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>104,994</b>	8,750	<b>32,229</b>	2,686
454	MÁS FONDOS CALIDAD, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
455	MÁS FONDOS DINÁMICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>428,349</b>	35,696	<b>32,140</b>	2,679
456	MÁS FONDOS LIQUIDEZ GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,140</b>	2,679
457	MÁS FONDOS MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>241,401</b>	20,117	<b>32,140</b>	2,679
458	MERCADO FONDO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>46,008</b>	3,834	<b>31,821</b>	2,652
459	MODERADO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
460	MULTIAS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
461	MULTIFONDO DE AHORRADORES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
462	MULTIFONDO DE ALTO RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>163,792</b>	13,650	<b>60,667</b>	5,056
463	MULTIFONDO DE LA MUJER, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,268,930</b>	105,745	<b>32,518</b>	2,710
464	MULTIFONDO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,518</b>	2,710
465	MULTIRENTABLE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>585,743</b>	48,812	<b>194,108</b>	16,176
466	MULTISI, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>930,489</b>	77,541	<b>220,625</b>	18,386
467	MULTIVA FONDO ACTIVO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
468	MULTIVA FONDO BALANCEADO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
469	MULTIVA FONDO DE INVERSIÓN ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>87,574</b>	7,298	<b>31,821</b>	2,652
470	MULTIVA FONDO ESTRATEGIA DÓLARES, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
471	OLD MUTUAL DEUDA CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>32,229</b>	2,686
472	OLD MUTUAL DEUDA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>241,780</b>	20,149	<b>32,518</b>	2,710
473	OLD MUTUAL RENTA VARIABLE ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
474	OLD MUTUAL RENTA VARIABLE MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>55,358</b>	4,614	<b>31,821</b>	2,652
475	PRINCIPAL DEUDA 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>301,017</b>	25,085	<b>33,501</b>	2,792
476	PRINCIPAL DEUDA AR, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
477	PRINCIPAL DEUDA LP, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>83,337</b>	6,945	<b>32,229</b>	2,686
478	PRINCIPAL DEUDA R, S.A DE C.V.	1,575,832	<b>78,305</b>	6,526	<b>32,229</b>	2,686
479	PRINCIPAL HORIZONTE C, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>528,318</b>	44,027	<b>55,277</b>	4,607
480	PRINCIPAL HORIZONTE E, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
481	PRINCIPAL INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>497,048</b>	41,421
482	PRINCIPAL PREVISIONAL 2025, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
483	PRINCIPAL PREVISIONAL 2030, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
484	PRINCIPAL PREVISIONAL 2035, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
485	PRINCIPAL PREVISIONAL 2045, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
486	PRINCIPAL PREVISIONAL 2055, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
487	PRINCIPAL RV A1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,140</b>	2,679
488	PRINCIPAL RV II, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
489	PRINCIPAL RV, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
490	PRINCIPAL S, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>221,621</b>	18,469	<b>129,147</b>	10,763
491	PRINCIPAL SAM 0, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
492	PRINCIPAL SAM I, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>123,654</b>	10,305	<b>32,229</b>	2,686
493	PRINCIPAL SAM II, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>85,625</b>	7,136	<b>32,229</b>	2,686
494	PRINCIPAL SAM III, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>54,629</b>	4,553	<b>32,229</b>	2,686
495	PRUDENTIAL DÓLARES DE LARGO PLAZO PLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
496	PRUDENTIAL DÓLARES DE LARGO PLAZO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>32,313</b>	2,693	<b>32,140</b>	2,679
497	SAURO CAPITAL FUND, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>218,575</b>	18,215	<b>32,229</b>	2,686
498	SCOTIA CARTERA MODELO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>73,716</b>	6,143	<b>32,140</b>	2,679
499	SCOTIA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>106,937</b>	8,912	<b>32,140</b>	2,679
500	SCOTIA DINÁMICO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,229</b>	2,686
501	SCOTIA DISPONIBILIDAD, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
502	SCOTIA DIVERSIFICADO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,140</b>	2,679
503	SCOTIA ESTRATEGIA 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
504	SCOTIA ESTRATEGIA 4, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
505	SCOTIA ESTRATEGIA 6, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
506	SCOTIA ESTRATÉGICO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
507	SCOTIA GLOBAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>43,033</b>	3,587	<b>32,453</b>	2,705
508	SCOTIA GUBERNAMENTAL PLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>58,600</b>	4,884	<b>31,821</b>	2,652
509	SCOTIA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,586,051</b>	132,171
510	SCOTIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>44,502</b>	3,709	<b>32,229</b>	2,686
511	SCOTIA INVERSIONES PLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>54,645</b>	4,554	<b>32,229</b>	2,686
512	SCOTIA INVERSIONES, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>33,501</b>	2,792
513	SCOTIA OBJETIVO 1, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
514	SCOTIA OBJETIVO 2, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
515	SCOTIA OBJETIVO 3, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
516	SCOTIA OBJETIVO 4, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
517	SCOTIA OBJETIVO 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
518	SCOTIA PATRIMONIAL PLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>107,931</b>	8,995	<b>31,821</b>	2,652
519	SCOTIA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>111,743</b>	9,312	<b>32,229</b>	2,686
520	SCOTIA PLUS, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>99,428</b>	8,286	<b>41,135</b>	3,428
521	SCOTIA PREVISIONAL DE LIQUIDEZ RESTRINGIDA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>118,118</b>	9,844	<b>82,337</b>	6,862
522	SCOTIA PRODUCTIVO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>258,662</b>	21,556
523	SCOTIA PROGRESIVO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>49,133</b>	4,095	<b>32,229</b>	2,686
524	SCOTIA REAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>171,150</b>	14,263	<b>87,693</b>	7,308
525	SCOTIA RENDIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>292,066</b>	24,339	<b>249,945</b>	20,829
526	SCOTIA SOLUCIÓN 10, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>40,255</b>	3,355

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
527	SCOTIA SOLUCIÓN 11, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>48,995</b>	4,083	<b>31,821</b>	2,652
528	SCOTIA SOLUCIÓN 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
529	SCOTIA SOLUCIÓN 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>74,781</b>	6,232	<b>32,229</b>	2,686
530	SCOTIA SOLUCIÓN 4, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>203,121</b>	16,927	<b>32,140</b>	2,679
531	SCOTIA SOLUCIÓN 5, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
532	SCOTIA SOLUCIÓN 6, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
533	SCOTIA SOLUCIÓN 8, SA DE CV, FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
534	SCOTIA SOLUCIÓN 9, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>131,328</b>	10,944	<b>32,140</b>	2,679
535	SINCA BANREGIO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
536	SINCA INBURSA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
537	SURA 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
538	SURA 13, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
539	SURA 1E, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>505,550</b>	42,130	<b>572,387</b>	47,699
540	SURA 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>945,157</b>	78,764	<b>312,985</b>	26,083
541	SURA 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>40,762</b>	3,397	<b>32,140</b>	2,679
542	SURA 30, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
543	SURA 30E, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>37,240</b>	3,104
544	SURA 5, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
545	SURA ASIA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
546	SURA BONO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>74,323</b>	6,194	<b>43,452</b>	3,621
547	SURA CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>129,688</b>	10,808	<b>87,121</b>	7,261
548	SURA CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
549	SURA DIVERSIFICADO, S. A. DE C. V., FONDO DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
550	SURA FONDEO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>1,575,833</b>	131,320	<b>1,212,150</b>	101,013
551	SURA GLOBAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>32,960</b>	2,747	<b>32,140</b>	2,679
552	SURA GUBERNAMENTAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>184,159</b>	15,347	<b>120,154</b>	10,013
553	SURA INDIZADO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
554	SURA MILA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
555	SURA MONEDA, S.A. DE C.V., FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
556	SURA MULTISTRATEGIA, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
557	SURA PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>82,598</b>	6,884	<b>32,140</b>	2,679
558	SURA REAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>52,892</b>	4,408	<b>31,821</b>	2,652
559	SURA RENTA VARIABLE, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
560	SURA SOLUCIONES 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
561	SURA SOLUCIONES 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
562	SURA SOLUCIONES 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
563	SURA SOLUCIONES 4, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
564	SURA SOLUCIONES 5, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
565	SURA SOLUCIONES 6, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
566	SURA SOLUCIONES 7, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
567	SURA SOLUCIONES 8, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>31,821</b>	2,652
568	SURA UDIZADO, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>256,243</b>	21,354	<b>32,518</b>	2,710
569	SURA USD, S.A. DE C.V.	1,575,832	<b>31,616</b>	2,635	<b>32,140</b>	2,679

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCION XI			** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		CUOTA FIJA	ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
570	TEMPLETON ASIAN GROWTH FUND, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
571	TEMPLETON EMERGING MARKETS BOND FUND, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
572	TEMPLETON GLOBAL BOND FUND, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	32,229	2,686
573	TEMPLETON MÉXICO FUND, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
574	VALORUM CUATRO, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
575	VALORUM SEIS, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
576	VALORUM TRES, S.A. DE C.V.	1,575,832	229,740	19,145	64,555	5,380
577	VALORUM UNO, S.A. DE C.V.	1,575,832	566,829	47,236	283,449	23,621
578	VECTOR CARTERA DE FONDOS 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
579	VECTOR CARTERA DE FONDOS 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
580	VECTOR CARTERA DE FONDOS 4, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
581	VECTOR FONDO AR, S.A. DE C.V.	1,575,832	33,384	2,782	31,821	2,652
582	VECTOR FONDO COB, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
583	VECTOR FONDO DE CRECIMIENTO, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
584	VECTOR FONDO DE INVERSIÓN ESTRATEGICA, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
585	VECTOR FONDO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
586	VECTOR FONDO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
587	VECTOR FONDO FI, S.A. DE C.V.	1,575,832	222,644	18,554	120,661	10,056
588	VECTOR FONDO ÍNDICE, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
589	VECTOR FONDO MD, S.A. DE C.V.	1,575,832	261,060	21,755	608,088	50,674
590	VECTOR FONDO MDC, S.A. DE C.V.	1,575,832	802,001	66,834	32,140	2,679
591	VECTOR FONDO MIXTO, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
592	VECTOR FONDO MXRATES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
593	VECTOR FONDO PM, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
594	VECTOR FONDO PRE, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,575,833	131,320	191,285	15,941
595	VECTOR FONDO QUANT COMMODITIES, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
596	VECTOR FONDO RF, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,575,833	131,320	183,564	15,297
597	VECTOR FONDO SIC, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	32,229	2,686
598	VECTOR FONDO TASA REAL, S.A. DE C.V. FONDO DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
599	Z CAP 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	43,825	3,653	32,229	2,686
600	Z CAP 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
601	Z CAP 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	31,821	2,652
602	Z CAP 4, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	35,659	2,972
603	Z COB, S.A. DE C.V.	1,575,832	31,616	2,635	32,229	2,686
604	Z REF 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,575,833	131,320	598,221	49,852
605	Z REF 2, S.A. DE C.V.	1,575,832	44,167	3,681	31,821	2,652
606	Z REF 3, S.A. DE C.V.	1,575,832	428,577	35,715	54,873	4,573
607	Z REFEX 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	327,204	27,267	133,287	11,108
608	Z REFMO 1, S.A. DE C.V.	1,575,832	1,575,833	131,320	238,216	19,852
<b>Total</b>		<b>958,106,063</b>	<b>200,535,671</b>	<b>16,711,551</b>	<b>83,648,369</b>	<b>6,970,899</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XI, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**XIII. UNIONES DE CRÉDITO**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIII		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ALTAMIRA UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
2	CRECE UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
3	CREDICOR MEXICANO, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
4	CREDINOR UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	577,986	48,166	391,630	32,636
5	CREDIREDUO UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
6	CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
7	DE INDUSTRIALES DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
8	FICEIN, S.A. DE C.V. UNIÓN DE CRÉDITO	2,483,055	206,922	1,663,990	138,666
9	MULTIOPCIONES UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
10	PROTECCIÓN PATRIMONIAL UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	428,906	35,743	273,888	22,824
11	U.C. EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
12	UCB IMPULSA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
13	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICOLA DE CAJEME, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
14	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICOLA DE COREREPE, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
15	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICOLA DE HUATABAMPO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
16	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICOLA DEL MAYO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
17	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICOLA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	337,681	28,141	273,888	22,824
18	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL POTOSÍ, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
19	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICOLA, GANADERO DEL ESTADO DE YUCATÁN, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
20	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICOLA, PECUARIO Y DE SERVICIOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
21	UNIÓN DE CRÉDITO AGRICULTORES DE CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V.	2,241,037	186,754	1,468,211	122,351
22	UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
23	UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE HUAJUAPAN, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
24	UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL COLONOS DE IRRIGACION, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
25	UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIO E INDUSTRIAL DEL VALLE DEL YAQUI, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
26	UNIÓN DE CRÉDITO ALLENDE, S.A. DE C.V.	845,357	70,447	373,038	31,087
27	UNIÓN DE CRÉDITO ALPURA, S.A. DE C.V.	1,841,554	153,463	1,086,272	90,523
28	UNIÓN DE CRÉDITO AVÍCOLA DE JALISCO, S.A. DE C.V.	335,308	27,943	273,888	22,824
29	UNIÓN DE CRÉDITO CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
30	UNIÓN DE CRÉDITO CONCRECES, S.A. DE C.V.	726,627	60,553	318,592	26,550
31	UNIÓN DE CRÉDITO CREDIPYME, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
32	UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
33	UNIÓN DE CRÉDITO DE COSTA ESMERALDA, S. A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
34	UNIÓN DE CRÉDITO DE DISTRIBUIDORES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
35	UNIÓN DE CRÉDITO DE GASOLINEROS, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
36	UNIÓN DE CRÉDITO DE GOMEZ PALACIO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
37	UNIÓN DE CRÉDITO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
38	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA COMARCA LAGUNERA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
39	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA HUASTECA VERACRUZANA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
40	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
41	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DE SAN LUIS POTOSÍ, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
42	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE SONORA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIII		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
43	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE LA CURTIDURIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
44	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA LITOGRAFICA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
45	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA MIXTECA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
46	UNIÓN DE CRÉDITO DE LA PROVINCIA MEXICANA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
47	UNIÓN DE CRÉDITO DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
48	UNIÓN DE CRÉDITO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
49	UNIÓN DE CRÉDITO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
50	UNIÓN DE CRÉDITO DE URUAPAN, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
51	UNIÓN DE CRÉDITO DEFINE, S.A. DE C.V.	831,180	69,265	880,948	73,413
52	UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO E INDUSTRIA Y SERVICIOS TURISTICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
53	UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
54	UNIÓN DE CRÉDITO DEL SOCONUSCO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
55	UNIÓN DE CRÉDITO DELICIAS, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
56	UNIÓN DE CRÉDITO DESARROLLO DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
57	UNIÓN DE CRÉDITO EL AGUILA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
58	UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL DE CUAUHEMOC, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
59	UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
60	UNIÓN DE CRÉDITO ESPHERA, S.A. DE C.V.	839,164	69,931	524,413	43,702
61	UNIÓN DE CRÉDITO ESTATAL DE PRODUCTORES DE CAFE DE OAXACA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
62	UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
63	UNIÓN DE CRÉDITO GANADEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
64	UNIÓN DE CRÉDITO GENERAL, S.A. DE C.V.	443,634	36,970	311,401	25,951
65	UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE TABASCO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
66	UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	1,860,386	155,033	2,110,995	175,917
67	UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
68	UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE CANCÚN, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
69	UNIÓN DE CRÉDITO INTEGRAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
70	UNIÓN DE CRÉDITO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
71	UNIÓN DE CRÉDITO INTERESTATAL CHIAPAS, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
72	UNIÓN DE CRÉDITO MEXICANO DE SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
73	UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	490,824	40,902	424,532	35,378
74	UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
75	UNIÓN DE CRÉDITO MIXTA DEL ESTADO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
76	UNIÓN DE CRÉDITO MONARCA, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
77	UNIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONTADURIA PÚBLICA, S.A. DE C.V.	1,543,578	128,632	710,162	59,181
78	UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V.	650,344	54,196	1,023,042	85,254
79	UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
80	UNIÓN DE CRÉDITO REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
81	UNIÓN DE CRÉDITO SALTILLO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
82	UNIÓN DE CRÉDITO SAN MARCOS, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
83	UNIÓN DE CRÉDITO SANTA FE, S.A. DE C.V.	351,518	29,294	273,888	22,824
84	VALORA UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V.	268,684	22,391	270,426	22,536
<b>Total</b>		<b>34,829,967.00</b>	<b>2,902,552.00</b>	<b>30,501,320.00</b>	<b>2,541,817.00</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**

**XIV. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIV		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO	18,156,150	1,513,013	12,265,783	1,022,149
<b>Total</b>		<b>18,156,150</b>	<b>1,513,013</b>	<b>12,265,783</b>	<b>1,022,149</b>

**XV. FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XV.		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO	2,846,520	237,210	2,788,605	232,384
2	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA	3,060,185	255,016	3,066,716	255,560
3	FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	2,773,013	231,085	2,789,461	232,456
4	FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA	3,070,058	255,839	3,099,752	258,313
5	FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS	3,186,841	265,571	3,185,154	265,430
6	FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS	5,944,553	495,380	4,583,688	381,974
<b>Total</b>		<b>20,881,170</b>	<b>1,740,101</b>	<b>19,513,376</b>	<b>1,626,117</b>

**XVI. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVI.		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	19,340,783	1,611,732	7,958,852	663,238
<b>Total</b>		<b>19,340,783</b>	<b>1,611,732</b>	<b>7,958,852</b>	<b>663,238</b>

**XVII. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVII.		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	38,270,280	3,189,190	26,295,743	2,191,312
<b>Total</b>		<b>38,270,280</b>	<b>3,189,190</b>	<b>26,295,743</b>	<b>2,191,312</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

## COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

## CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021

## XVIII. SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE REGULADAS

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XVIII		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	ARRENDADORA AFIRME, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.R.	2,214,069	184,506	855,899	71,325
2	ARRENDADORA BANAMEX, S.A. DE C.V.	839,637	69,970	845,081	70,424
3	ARRENDADORA BANCREA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA	839,637	69,970	845,081	70,424
4	ARRENDADORA BASE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.R., GRUPO FINANCIERO BASE	839,637	69,970	845,081	70,424
5	ARRENDADORA VE POR MAS, S.A.	2,074,692	172,891	1,440,508	120,043
6	ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE.	17,632,895	1,469,408	12,148,095	1,012,342
7	COMERCIOS AFILIADOS, S.A. DE C.V. SOFOM ER	839,637	69,970	845,081	70,424
8	CONSUPAGO, S.A. DE C.V.	839,637	69,970	845,081	70,424
9	CREDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	1,846,442	153,871	855,899	71,325
10	FACTORAJE AFIRME, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.R.	839,637	69,970	845,081	70,424
11	FC FINANCIAL, S.A. de C.V., SOFOM ER	11,206,741	933,896	855,899	71,325
12	FINANCIERA AYUDAMOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA	839,637	69,970	845,081	70,424
13	FINANCIERA BAJIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA	5,642,107	470,176	3,619,040	301,587
14	FINANMADRID MÉXICO, S.A. DE C.V.	839,637	69,970	845,081	70,424
15	GRAMEEN CARSO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA	839,637	69,970	845,081	70,424
16	INVEX CONSUMO, S.A. DE C.V. SOFOM, ENTIDAD REGULADA, INVEX GRUPO FINANCIERO	839,637	69,970	845,081	70,424
17	METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.R.	4,510,335	375,862	855,899	71,325
18	MIFEL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA	839,637	69,970	984,279	82,024
19	OPCIPRES, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.	839,637	69,970	845,081	70,424
20	OPENBANK SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXCIO	839,637	69,970	839,637	69,970
21	SABCAPITAL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.	14,037,903	1,169,826	855,899	71,325
22	SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA	33,882,502	2,823,542	33,917,803	2,826,484
23	SANTANDER INCLUSIÓN FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO	839,637	69,970	845,081	70,424
24	SOFOM INBURSA, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERA INBURSA	17,690,576	1,474,215	8,941,839	745,154
25	START BANREGIO, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., BANREGIO GRUPO FINANCIERO	8,017,089	668,091	4,293,984	357,832
26	TARJETAS BANAMEX, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA	57,060,162	4,755,014	44,219,272	3,684,940
<b>Total</b>		<b>187,570,431</b>	<b>15,630,878.00</b>	<b>124,824,924</b>	<b>10,402,089.00</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XVIII, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.



**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**XIX. SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS**

(Cifras en pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XIX		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	AFIRME GRUPO FINANCIERO S.A. DE C.V.	1,919,757	159,980	1,270,643	105,887
2	BANREGIO GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
3	GRUPO FINANCIERO ACTINVER, S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
4	GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V.	13,568,363	1,130,697	9,415,484	784,624
5	GRUPO FINANCIERO BARCLAYS MÉXICO, S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
6	GRUPO FINANCIERO BASE, S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
7	GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.	20,656,559	1,721,380	14,752,820	1,229,402
8	GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, S.A. DE C.V.	12,477,254	1,039,772	12,059,029	1,004,920
9	GRUPO FINANCIERO CREDIT SUISSE (MÉXICO), S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
10	GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.	6,833,483	569,457	5,601,584	466,799
11	GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V.	4,167,001	347,251	3,687,355	307,280
12	GRUPO FINANCIERO MIFEL, S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
13	GRUPO FINANCIERO MULTIVA, S.A.B. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
14	GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V.	13,415,473	1,117,957	8,582,335	715,195
15	GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.	5,015,895	417,992	2,263,565	188,631
16	GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
17	INTERCAM GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
18	INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
19	J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,338,180	111,515	1,229,556	102,463
20	MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
21	VALUE GRUPO FINANCIERO, S.A.B. DE C.V.	1,221,635	101,803	1,229,556	102,463
<b>Total</b>		<b>94,051,585</b>	<b>7,837,637</b>	<b>73,617,043</b>	<b>6,134,757</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D., fracción XIX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**  
**CUOTAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA 2021**  
**XX. FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

(Cifras en Pesos)

CONS.	ENTIDAD	* LEY FEDERAL DE DERECHOS ART. 29-D, FRACCIÓN XX		** OPCIÓN TRANSITORIOS LEY FEDERAL DE DERECHOS D.O.F. 08/12/2020	
		ANUAL	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL
1	FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	6,794,223	566,186	6,740,488	561,708
<b>Total</b>		<b>6,794,223</b>	<b>566,186</b>	<b>6,740,488</b>	<b>561,708</b>

\* En caso de pagar en su totalidad el resultado del cálculo establecido en la LFD, Art. 29 D, fracción XX, dentro del primer trimestre del ejercicio, se podrá disminuir en un 5%.

\*\* Si se opta por pagar la cuota de conformidad con el Art. segundo Transitorio de la Ley Federal de Derechos, no aplica el descuento del 5% por pronto pago.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

**NOTIFICACIÓN** mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

**A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.**

#### PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación, ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	21-5445-1	"DDR y CADER Zacatlán", ubicado en Calle Miguel Negrete, N° Exterior S/N, N° Interior A00, Colonia Unidad Deportiva, C.P. 73310, Municipio de Zacatlán, Estado de Puebla. Superficie de 2902.884 metros cuadrados.	NORTE	SEMARNAT	88.59
			SUR	Calle Miguel Negrete	74.64
			ESTE	SEMARNAT	35.96
			OESTE	Calle Santa Elena	37.76
2	21-18168-8	"CADER Sierra Negra", ubicado en Avenida Veracruz, S/N, Colonia Santa María del Monte, C.P. 75905, Municipio de Vicente Guerrero, Estado de Puebla. Superficie de 401.00 metros cuadrados.	NORTE	Grupo Corona	31.30
			SUR	Espifanio Hernández Romero	31.80
			ESTE	Espifanio Hernández Romero	12.60
			OESTE	Avenida Veracruz	12.60
3	21-18169-7	"CADER Acatlán de Osorio", ubicado en Camino Acatlán de Osorio a los Hobos, S/N, Barrio 3 cruces 1ª Sección, C.P. 74949, Municipio de Acatlán, Estado de Puebla. Superficie de 871.71 metros cuadrados.	ESTE	Parcela 114	30.55
			OESTE	Camino Acatlán de Osorio los Hobos	30.97
			NORESTE	Parcela 114	30.43
			SUROESTE	Brecha	30.72

4	22-1935-9	<p><b>“DDR Jalpan de Serra, CADER Lagunilla, CADER Purísima de Arista y CADER Pinal de Amoles”,</b>                      ubicado en Camino a La Presa, S/N, Colonia Residencia de Obras Presa Jalpan, C.P. 76340, Municipio de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro. Superficie de 1575.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Antonio Trejo Mejia	120.00
			SUR	Bosque Solidaridad	73.00
			OESTE	Cortina y Zona Fedral Presa Jalpan	100.00
			PONIENTE	Camino de Acceso al Bosque de la Solidaridad	114.00
5	23-1900-3	<p><b>“CADER Álvaro Obregón”,</b>                      ubicado en Calle José María de la Vega, N° 142, Colonia Carlos A. Madrazo, C.P. 77985, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo. Superficie de 228.42 metros cuadrados.</p>	NORTE	Antonio Magaña Quiñones	25.00
			SUR	Jardín de Niños Narciso Mendoza	25.00
			ESTE	Terrenos Baldíos del Ejido Álvaro Obregón	10.00
			OESTE	Camino de Terracería Calle	10.00
6	24-6198-8	<p><b>“CADER Villa de Guadalupe”,</b>                      ubicado Avenida San Luis de la Paz, N° 402, Colonia de los Arcos, C.P. 78726, Municipio Matehuala, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 1000.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Esq. Blvd. de los Andes Calle San Luis de la Paz	0.00
			SUR	Lotes del Fraccionamiento Colinas de la Paz	0.00
			SUR	Fracc. Colinas de la Paz	25.00
			OESTE	Calle San Luis de la Paz	50.25
			OESTE	Calle San Luis de la Paz	50.45
			PONIENTE	Prolongación Boulevard de los Andes	44.00
7	24-6200-9	<p><b>“CADER Charcas”,</b>                      ubicado en Carretera San Luis Potosí- Charcas, Km. 99, S/N, Ciudad Charcas, C.P. 78570, Municipio de Charcas, Estado de San Luis Potosí. Superficie de 3651.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Granja Avícola	111.27
			NORTE	Unidad Deportiva Municipal	390.00
			SUR	Ejido Juárez	80.68
			SUR	Ejido Juárez	340.00
			OESTE	Carr. San Luis- La Bonita	91.93
			OESTE	Derecho de Vía de FFCC CIA Industrial Minera México.	380.00
			PONIENTE	Terreno Municipal	0.00
			PONIENTE	Derecho de Vía Carretera San Luis Potosí Charcas.	697.00
8	25-5355-0	<p><b>“CADER San Blas”,</b>                      ubicado en Carretera Municipal Libre Los Mochis- El Fuerte 50, S/N, Ejido Poblado San Blas, C.P. 81800, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa. Superficie de 26622.46 metros cuadrados.</p>	NORTE	Vía del Ferrocarril Chihuahua Pacifico	227.56
			SUR	Estadio Municipal de Béisbol Gonzalo Villalobos	235.10
			ESTE	Poblado de San Blas	90.08
			OESTE	Terreno del Ejido Sufragio	115.73

9	25-7470-1	<p><b>“CADER Sinaloa de Leyva”,</b> ubicado en Carretera Libre Sinaloa de Leyva- Guasave, Km. 40, S/N, Colonia Sinaloa de Leyva Centro, C.P. 81910, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa. Superficie 2100.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Carretera Sinaloa de Leyva a Guasave	41.74
			SUR	Terreno Baldío y Calle Aroyo de Cabrera	56.40
			ESTE	Avenida Daniel Gámez Enríquez	45.06
			OESTE	Avenida Rio Culiacán	43.60
10	25-7471-0	<p><b>“CADER La Trinidad”,</b> ubicado en Carretera Estatal Libre Guasave- Estación Naranja, Km 15, S/N Ejido La Trinidad, C.P. 81131, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Superficie de 11848.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Ejido La Trinidad y Zona Urbana	159.15
			SUR	Zona Urbana	87.60
			ESTE	Calle sin Nombre	98.62
			OESTE	Carretera Internacional Guasave Estación Naranja	118.32
11	25-7472-0	<p><b>“Taller del DDR Guasave”,</b> ubicado en Carretera Estatal Libre Guasave- Angostura, Km. 141, S/N, Pueblo El Burrión, C.P. 81149, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Superficie de 4269.00 metros cuadrados.</p>	NORESTE	Canal Lateral Bamoa Km 18+750	88.00
			SURESTE	Carretera Internacional Guasave a El Burrión	107.67
			SUROESTE	Ejido El Burrión	101.18
12	25-7474-8	<p><b>“Campamento la Macarena del DDR Guasave”,</b> ubicado en Carretera Municipal Libre Bamoa- Palos Blancos, Km 1.5, S/N, Ranchería Palos Blancos, C.P. 81148, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa. Superficie de 21257.10 metros cuadrados.</p>	NORESTE	Ejido El Platanito (Palos Verdes)	169.26
			NOROESTE	Ejido El Platanito (Palos Verdes)	99.16
			SURESTE	Canal Lateral 31+400	139.87
			SUROESTE	Ejido El Platanito (Palos Verdes)	190.05
13	25-7476-6	<p><b>“CADER Bacubirito”,</b> ubicado en Carretera Libre Sinaloa- Presa López Portillo Km. 47, S/N, Ranchería Bacubirito, C.P. 81973, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa. Superficie de 73907.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Camino Vecinal a Bacurato	199.07
			SUR	Campamento Militar y Poblado Bacubirito	246.92
			ESTE	Pista de Aterrizaje y Camino Presa Bacurato	323.22
			OESTE	Terreno del Ejido Bacubirito	369.20
14	27-4333-9	<p><b>“Oficina de Pesca en Puerto Ceiba”,</b> ubicado en Carretera Federal Paraíso- Chiltepec, S/N, Puerto Centro Puerto Ceiba, C.P. 86610, Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco. Superficie de 387.75 metros cuadrados.</p>	NORTE	Carretera Federal Paraíso – Chiltepec	14.10
			SUR	Cámara de Conservación de Productos Pesqueros	14.10
			ESTE	Fábrica de Hielo	27.50
			OESTE	Calle Profesor Augusto Hernández Olive	27.50
15	27-4334-8	<p><b>“CADER Centla y Oficinas de Pesca Frontera”,</b> ubicado en Calle Esteban Samberino, S/N, Colonia Frontera Centro, C.P. 86750, Municipio de Centla, Estado de Tabasco. Superficie de 644.76 metros cuadrados.</p>	NORTE	Sr. Mariano Samberino	42.00
			SUR	Sr. Armando Pérez Chang	41.74
			ESTE	Sr. Reynaldo de Vian	15.35
			OESTE	Calle Esteban Samberino	15.35

16	27-4336-6	"Oficina de Pesca en Jonuta", ubicado en Calle La Marina, N° 46, Ciudad de Jonuta Tabasco, C.P. 86780, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco. Superficie de 740.30 metros cuadrados.	NORTE	FRSCPP Empresa La Jonuteca U. Volqueteros y T. Baldío	33.65
			SUR	Calle La Marina	33.65
			ESTE	Calle sin nombre	22.00
			OESTE	Talle Eléctrico El Hueso y Lote Baldío	22.00
17	27-9989-0	"Oficinas de Pesca en Emiliano Zapata", ubicado en Calle Chacamax, S/N, Colonia Emiliano Zapata Centro C.P. 86990, Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco. Superficie de 228.55 metros cuadrados.	NORTE	Junta de Conciliación y Arbitraje y Parque Municipal	9.10
			SUR	Centro Regional de Rehabilitación	18.20
			ESTE	Parque Municipal	13.75
			OESTE	Calle Chacamax	11.00
18	28-5385-9	"CADER San Carlos", ubicado en Carretera Barretal- San Carlos, Km. 85, S/N, Ejido Corralejo, C.P. 87743, Municipio de San Carlos, Estado de Tamaulipas. Superficie de 2000.00 metros cuadrados.	NORTE	Sr. Rubén Valdez	50.00
			SUR	Carretera Soledad San Carlos	50.00
			ESTE	Sr. Juan Betancourt Rincón	40.00
			OESTE	Calle sin nombre	40.00
19	28-5386-8	"CADER Las Ánimas", ubicado en Calle General Felipe Ángeles, S/N, Pueblo Los Aztecas, C.P. 89950, Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas. Superficie de 9236.46 metros cuadrados.	NORTE	Callejón	500.00
			NORTE	Callejón	0.00
			SUR	Calle Pípila	500.00
			SUR	Calle Pípila	0.00
			ESTE	Calle Gral. Felipe Ángeles	200.00
			ESTE	Calle Gral. Felipe Ángeles	0.00
			OESTE	Dren Quintero	200.00
			OESTE	Dren Quintero	0.00
20	28-5395-7	"CADER Lavaderos", ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Ejido Lavaderos, C.P. 87697, Municipio de Soto La Marina, Estado de Tamaulipas. Superficie de 8892.00 metros cuadrados.	NORTE	Lote Ejidal	55.00
			SUR	Presa Lavaderos	97.00
			ESTE	Calle Sin Nombre	89.00
			OESTE	Rio Palma	145.00

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 11 días del mes de junio de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble Federal denominado Subestación Eléctrica Aurora con superficie de 37,627.41 metros cuadrados, ubicado en Avenida Central sin número, Colonia San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio No. 001/2021.

**DECLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECE QUE EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA AURORA” CON SUPERFICIE DE 37,627.41 METROS CUADRADOS, UBICADO EN AVENIDA CENTRAL SIN NÚMERO, COLONIA SAN LORENZO CHIMALCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACIÓN.**

MTRO. PABLO ISRAEL ESCALONA ALMERAYA, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción VII y VIII, 28, fracción IV, 42 fracción III, 48, 55, 99 fracción IV y 101 fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, XXVI y XXVIII, 4 fracción I inciso e), 5, 7 fracciones XIV, XVIII, XXIII y XXIV y 11 fracción XI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el inmueble federal denominado “Subestación Eléctrica Aurora” está compuesto por 4 fracciones de terreno de 35,329.7 metros cuadrados, 2,025.19 metros cuadrados, 229.17 metros cuadrados y 41.86 metros cuadrados, dando como resultado una superficie total de 37,625.92 metros cuadrados, ubicado en Avenida Central sin número, colonia San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra bajo la posesión, control y administración a título de dueño del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, desde la formalización del contrato número CD-A 2015 008, de fecha 14 de agosto de 2015, que celebraron por una parte el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en su carácter de liquidador del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro (LyFC) en liquidación y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública por conducto de su entonces Órgano Desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el que se consignó la enajenación a título gratuito y cesión de derechos posesorios sobre bienes inmuebles integrantes del patrimonio LyFC en liquidación, estando el inmueble objeto de la presente Declaratoria relacionado en los consecutivos números 210, 388, 389 y 435 del ANEXO 3 de dicho contrato, ambos documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo los folios reales número 146345, 146350, 146694 y 36696/7.

2.- Que el inmueble objeto de la presente Declaratoria se encuentra controlado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 15-9305-1.

3.- Que dicho inmueble tiene una superficie real de 37,627.41 metros cuadrados, cuya ubicación geográfica, medidas y colindancias se consignan en el plano elaborado a escala 1:750, aprobado y registrado por la Dirección del Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/6527/15-9305-1/2019/T, con fecha 10 de Abril de 2019 y certificado el 10 de abril de 2019.

4.- Que con fecha 24 de octubre del 2018 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, señala en el trámite número 238808, que realizada la búsqueda respecto del inmueble señalado en la solicitud correspondiente NO se identificó antecedente o registro alguno al respecto.

5.- Que cumplidos los requisitos legales se dio inicio al procedimiento administrativo de Declaratoria previsto en el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, realizándose al efecto las siguientes diligencias:

Se publicó el aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico “Reforma” de circulación nacional, el día 29 de abril de 2019.

Con fecha 02 de mayo de 2019 se notificó el inicio del presente procedimiento a la Presidencia Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/626/2019 de fecha 25 de abril de 2019.

Con fecha 02 de mayo de 2019 se realizó la diligencia de notificación personal del aviso de inicio de procedimiento de los propietarios o poseedores de los predios colindantes al inmueble materia de la presente Declaratoria, mediante oficio No. DGAPIF/DIDI/628/2019 de fecha 25 de abril de 2019, levantándose al efecto la cédula de notificación correspondiente.

Se publicó el segundo aviso de inicio del procedimiento a que se refiere el artículo 55, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales, en el periódico "Reforma" de circulación nacional, el día 09 de mayo de 2019.

Glosándose dichas actuaciones al expediente correspondiente, éste quedó a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

6.- Que habiéndose integrado el expediente correspondiente, sustanciado debidamente el proceso administrativo y transcurridos los plazos que señala el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales sin que se presentase oposición de parte legítimamente interesada; es procedente en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la ley en cita, emitir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO.-** Se declara que el inmueble señalado en los considerandos 1, 2 y 3 de la presente Declaratoria, forma parte del patrimonio de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEGUNDO.-** Se declara en términos de lo dispuesto en el inciso h de la fracción IV del artículo 55 de la Ley General de Bienes Nacionales, que la presente Declaratoria constituye el título de propiedad del inmueble a favor del Gobierno Federal.

**TERCERO.-** Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.-** Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad que corresponde a la ubicación del inmueble objeto de esta Declaratoria y en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**QUINTO.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil veintiuno.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, Mtro. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

---

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **AVISO para dar a conocer el calendario para aplicar el examen de aspirante a Corredor Público en el año 2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

AVISO PARA DAR A CONOCER EL CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE ASPIRANTE A CORREDOR PÚBLICO EN EL AÑO 2021.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción II, de la Ley Federal de Correduría Pública; 12 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 20, 3, segundo párrafo, 11, 12, fracción I, y 38, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, informa que el "*Calendario para aplicar el examen de Aspirante a Corredor Público en el año 2021*" así como la "*Convocatoria dirigida a Licenciados en Derecho interesados en presentar examen para obtener la calidad de Aspirante a Corredor Público en el año 2021*", la cual incluye los requisitos, procedimiento, bases y reglas, podrán consultarse en la página de internet [www.correduriapublica.gob.mx](http://www.correduriapublica.gob.mx) a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación y en [www.dof.gob.mx/2021/SE/Calendario\\_para\\_el\\_examen\\_de\\_Aspirante\\_a\\_Corredor\\_Publico\\_en\\_el\\_año\\_2021.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/SE/Calendario_para_el_examen_de_Aspirante_a_Corredor_Publico_en_el_año_2021.pdf)

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.- El Director General de Normatividad Mercantil, **Benjamín Reyes Torres**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria Delta Manufacturing S.A. de C.V. (Expediente SPC-001/2021).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-001/2021.

### CIRCULAR No. 18/474/JR- 001 /2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING S.A. DE C.V. (Expediente SPC-001/2021)

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la resolución de cuatro de junio de dos mil veintiuno, que se dictó en el expediente SPC-001/2021, mediante el cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de doce (12) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de cuatro de junio de dos mil veintiuno, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Myriam María Guadalupe Maciel Jasso**.- Rúbrica.- Elaboró: **Ricardo Gómez Guzmán**.- Rúbrica.



**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria Delta Manufacturing S.A. de C.V. (Expediente SPC-002/2021).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SPC-002/2021.

**CIRCULAR No. 18/474/JR- 002 /2021**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING S.A. DE C.V. (Expediente SPC-002/2021)

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, párrafo decimocuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62, párrafo primero de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 6, fracción III, inciso B, numeral 3, 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, 60, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de este último artículo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 111 de su Reglamento; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive QUINTO de la resolución de cuatro de junio de dos mil veintiuno, que se dictó en el expediente SPC-002/2021, mediante el cual, se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento, que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de doce (12) meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa INDUSTRIA DELTA MANUFACTURING S.A. DE C.V., no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de cuatro de junio de dos mil veintiuno, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.- La Titular del Área de Responsabilidades, Lic. **Myriam María Guadalupe Maciel Jasso**.- Rúbrica.- Elaboró: **Ricardo Gómez Guzmán**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 15/06/21 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2021-2022, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 87, primer párrafo, 88, 89, primer párrafo y 113, fracciones III y XXII de la Ley General de Educación; 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, misma que es obligatoria;

Que la Ley General de Educación dispone que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública establecer el calendario escolar aplicable a toda la República, para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas aplicables. El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos;

Que el calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación Pública para cada ciclo lectivo de educación: preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Secretaría de Educación Pública cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional, entre otras, de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que derivado de las condiciones sanitarias existentes con motivo del virus SARS-CoV2 y en el marco de las medidas de prevención y cuidado determinadas por las Autoridades del Sistema Nacional de Salud, deben establecerse características específicas que sean en beneficio de las y los educandos que se encuentren transitando dentro del Sistema Educativo Nacional, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 15/06/21 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CALENDARIOS ESCOLARES PARA EL CICLO LECTIVO 2021-2022, APLICABLES EN TODA LA REPÚBLICA PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece el calendario escolar de doscientos días para el ciclo lectivo 2021-2022, aplicable en toda la República para las escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

### Calendario Escolar 2021-2022

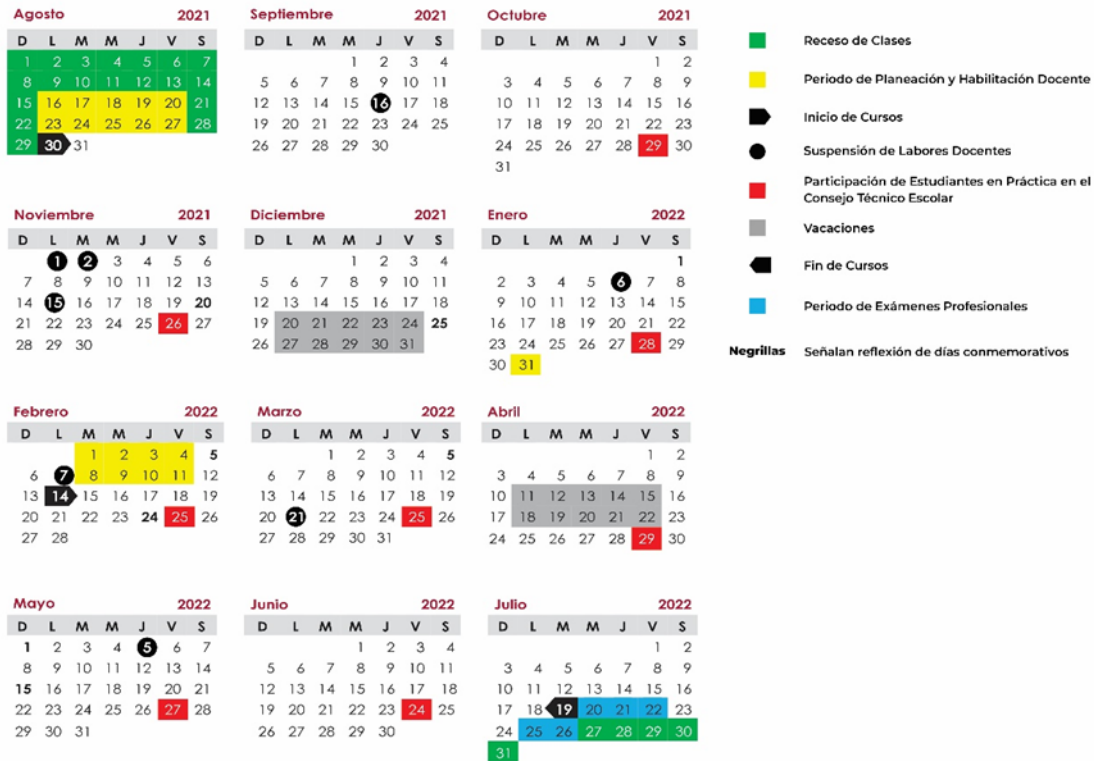
#### Educación Básica 200 días

"Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos"



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se establece el calendario escolar de ciento noventa y cinco días para el ciclo lectivo 2021-2022, aplicable en toda la República para las escuelas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional.

### Calendario Escolar 2021-2022 Educación Normal 195 días



**ARTÍCULO TERCERO.-** Para la aplicación de los calendarios escolares a que se refieren los artículos que anteceden, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos del ciclo lectivo 2021-2022 para educación preescolar, primaria y secundaria, será el lunes 30 de agosto de 2021, y concluirá el 28 de julio de 2022; y la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica iniciará su ciclo escolar 2021-2022 el 30 de agosto de 2021, para concluir el 19 de julio de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de que no existan las condiciones sanitarias adecuadas, en términos del *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, emitido por la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del 2020, mismo que fue modificado por diverso publicado en el referido órgano informativo al día siguiente, y conforme lo que las mismas autoridades sanitarias indiquen, deberán aplicarse las disposiciones legales que en su caso correspondan, las cuales fueron emitidas por la Secretaría de Educación Pública con objeto de establecer un marco normativo específico durante la contingencia sanitaria.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Acuerdos números 15/08/20 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2020-2021, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica y 05/02/21 por el que éste se modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2020 y el 11 de marzo de 2021, respectivamente.

Ciudad de México, a 16 de junio del 2021.- Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-** Rúbrica.

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

**ACUERDO por el que se adiciona el Capítulo XII de los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo establecido por los artículos 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26, párrafo diecisiete y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19-B, párrafo primero de la Ley Federal de Derechos; 1 y 4, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

### CONSIDERANDO

Que el 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral.

Que el 1° de mayo de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Que derivado de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral corresponde a las entidades federativas, trascender a una justicia más ágil, expedita e imparcial, para lo cual los Poderes Judiciales locales se encargarán de la resolución de los conflictos laborales. Asimismo, se crean los Centros de Conciliación para que desahoguen la instancia conciliatoria prejudicial obligatoria. En este sentido, los artículos Quinto y Décimo Segundo transitorios del Decreto del 1° de mayo de 2019, establecen el plazo máximo de inicio de funciones de las autoridades conciliatorias y jurisdiccionales locales; y determinan que las Legislaturas de las entidades federativas destinarán los recursos necesarios para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que de conformidad con el artículo Décimo Séptimo transitorio del Decreto del 1° de mayo de 2019, el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral es la instancia nacional de consulta, planeación y coordinación que tendrá por objeto establecer la política y la coordinación nacional necesaria para implementar a nivel federal y local el Sistema de Justicia Laboral en los términos previstos en el Decreto del 1° de mayo de 2019, con pleno respeto a las atribuciones y competencias de las autoridades federales y locales.

Que el 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; en el cual se asignaron a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social los recursos suficientes para atender su estructura programática, dentro de la cual se encuentra el "*Programa Presupuestario U 100 Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral*", en el cual se consideran recursos para coadyuvar con las Entidades Federativas que forman parte de la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral.

Que con el objeto de instrumentar lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el 29 de diciembre de 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral; los cuales fueron modificados mediante el diverso publicado el 17 de marzo de 2021 en este medio de difusión oficial.

Que atendiendo a la necesidad de que las dependencias, autoridades e instancias involucradas coordinen sus esfuerzos para implementar la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, así como garantizar la instrumentación y fortalecimiento de dicho sistema; y atender el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales, relacionados con la instrumentación del programa de subsidios a las Entidades Federativas, resulta necesario adicionar los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO XII DE LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DESTINADO A LA SEGUNDA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **ADICIONA** un Capítulo XII, denominado “Del acceso de Entidades Federativas de la Tercera Etapa al Subsidio”, de los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las Entidades Federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO XII. Del acceso de Entidades Federativas de la Tercera Etapa al Subsidio**

**Cuadragésimo noveno.** Las Entidades Federativas que pertenecen a la Tercera Etapa de la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, podrán presentar sus proyectos durante el presente ejercicio fiscal para solicitar el acceso a los recursos que conforman el subsidio.

El otorgamiento del subsidio está sujeto a los recursos disponibles posteriores a la autorización de proyectos de las Entidades Federativas que integran la Segunda Etapa, y conforme a la prelación de solicitudes presentadas por las Entidades Federativas de la Tercera Etapa, que integren sus Proyectos para el rubro de “Construcción, adecuación o adaptación de inmuebles”.

Los recursos que el Comité autorice a las Entidades Federativas conforme a este Capítulo deberán utilizarse, únicamente, para la ejecución de los Proyectos referidos en el párrafo anterior.

Para efectos del otorgamiento del subsidio que, en su caso se apruebe para el ejercicio fiscal 2022, se realizará el ajuste correspondiente, conforme a las disposiciones legales que se emitan para tal efecto y considerando los montos asignados en el presente ejercicio fiscal 2021.

**Quincuagésimo.** Las Entidades Federativas de la Tercera Etapa que presenten su solicitud bajo este Capítulo deberán cumplir con los requisitos que establecen los presentes Lineamientos, en lo que les sea aplicable, así como los del numeral Tercero, exclusivamente en lo que refiere a los incisos b), c) y d).

De igual forma, se deberá adjuntar una carta compromiso mediante la cual la Entidad Federativa se compromete a concluir el Proyecto de “Construcción, adecuación o adaptación de inmuebles” que presente. Asimismo, deberán comprometerse a utilizar el bien inmueble, construido o adecuado con los recursos asignados en este ejercicio fiscal 2021, para el alojamiento de los Centros de Conciliación o Tribunales Laborales, según corresponda, al momento de la entrada en vigor de la Tercera Etapa del nuevo Sistema de Justicia Laboral.

Independientemente de los rubros señalados en el numeral Décimo Séptimo, durante esta etapa de acompañamiento sólo se destinarán recursos para Proyectos del rubro de “Construcción, adecuación o adaptación de inmuebles” a las Entidades Federativas de la Tercera Etapa.

**Quincuagésimo primero.** La solicitud inicial deberá presentarse en términos del Capítulo III de los presentes Lineamientos, específicamente, conforme al numeral Décimo cuarto, con excepción del inciso a), fracción VII, correspondiente a la aportación estatal.

Las fechas de los Planes calendarizados correspondientes al rubro de “Construcción, adecuación o adaptación de inmuebles” que se desglose en la solicitud inicial, no podrán rebasar el día 30 de noviembre de 2021 por lo que, las fechas estimadas de inicio y termino deberán contemplar el tiempo necesario para reportar el porcentaje de avance de la obra con base en las estimaciones contempladas en el Proyecto respectivo.

Las Entidades Federativas deberán remitir la solicitud referida en el numeral Décimo cuarto, inciso a), así como el Proyecto con los anexos respectivos, a partir de que se les comunique la habilitación de la Plataforma, y a más tardar el 30 de junio de 2021.

Para el otorgamiento del subsidio correspondiente, el Comité evaluará los Proyectos conforme a los plazos establecidos en los numerales Décimo sexto, Décimo octavo y Décimo noveno de los presentes Lineamientos.

**Quincuagésimo segundo.** La programación de las fechas de los Planes calendarizados que integran esta solicitud inicial deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) Las Entidades Federativas que soliciten recursos para el rubro de “Construcción, adecuación o adaptación de inmuebles”, deberán realizar las estimaciones y cotizaciones que consideren pertinentes con el fin de concluir la construcción, adecuación o adaptación de los inmuebles referidos en el Proyecto respectivo.
- b) Conforme al supuesto anterior, las Entidades Federativas solo recibirán los recursos para realizar en su caso, los trabajos para construir, adecuar o adaptar los inmuebles proyectados.

- c) El subsidio otorgado a las Entidades Federativas de la Tercera etapa deberá ejercerse dentro del ejercicio fiscal 2021, por lo que deberán realizarse los reintegros a que haya lugar.
- d) Respecto al acta que menciona el numeral Trigésimo octavo, inciso p), de los presentes Lineamientos, se deberá presentar a más tardar el 15 de diciembre de 2021.

**Quincuagésimo tercero.** En caso de autorización del Proyecto por parte del Comité, la Entidad Federativa deberá cumplir con lo establecido en los numerales Vigésimo primero y Vigésimo segundo, así como de las secciones III y IV del Capítulo III, y el Capítulo IV de los presentes Lineamientos.

Los Convenios de Coordinación que suscriban las Entidades Federativas, deberán adecuarse a las disposiciones del presente Capítulo y estar de conformidad con los requisitos de la sección III del Capítulo III de los presentes Lineamientos.

Respecto al seguimiento del recurso, este se regirá bajo las disposiciones de los Capítulos VI, VII, VIII, IX y X. No obstante, lo anterior, las Entidades Federativas de la Tercera Etapa deberán ajustarse a las siguientes fechas:

Actividad	Fecha de entrega
Entrega de reporte presupuestal a la UERSJL, señalado en el numeral Trigésimo quinto.	15 de noviembre de 2021.
<b>Cierre del ejercicio</b>	
Acta de cierre del Proyecto, señalada en el numeral Trigésimo octavo, inciso p) y Quincuagésimo segundo, inciso d).	15 de diciembre de 2021.
Estados de cuenta señalados en la fracción VIII del inciso p) del numeral Trigésimo octavo.	Expedidos hasta el 30 de noviembre de 2021.
<b>Reintegros</b>	
Solicitud a la UERSJL, de las líneas de captura para reintegro.	Del 15 al 30 de diciembre de 2021
Plazo para reintegrar el monto respectivo a la TESOFE.	

Cuando los inmuebles construidos o adecuados, con los recursos obtenidos bajo este Capítulo, no se utilicen para el alojamiento de los Centros de Conciliación o Tribunales Laborales, según corresponda, el monto otorgado a la Entidad Federativa deberá reintegrarse en su totalidad a la TESOFE, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de los presentes Lineamientos.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las Entidades Federativas de la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral podrán acceder a los recursos del subsidio en esta Segunda Etapa, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y previa solicitud por parte de la persona Titular de la Instancia Estatal Responsable.

**Tercero.** Las Entidades Federativas de la Tercera Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, podrán acceder a los recursos destinados a su etapa conforme a las disposiciones legales que para tal efecto se emitan en el ejercicio fiscal 2022.

Para efectos del otorgamiento del subsidio de la Tercera Etapa, se realizará el ajuste correspondiente a las Entidades Federativas que hayan accedido a los recursos del subsidio en esta Segunda Etapa, considerando los rubros y proyectos no contemplados en el Capítulo XII de los presentes Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

**SENTENCIA dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2018 y su Acumulada 110/2018, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2018 Y SU ACUMULADA 110/2018.**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

**PONENTE:**

**MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN.**

**SECRETARIA:**

**IVETH LÓPEZ VERGARA.**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día **veinticinco de mayo de dos mil veinte.**

**VISTOS**, para resolver el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad identificada al rubro; y

**RESULTANDO:**

**PRIMERO. Presentación de las demandas.** Por oficio presentado el diez de diciembre de dos mil dieciocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **diversos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza** promovieron acción de inconstitucionalidad contra los artículos 3, fracciones VI, VIII, XIV y XVI, 7, párrafo primero y fracción V, 8, 27, fracción XIV, 37, fracción VI, y 41 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, señalando como órganos Legislativo y Ejecutivo que emitieron y promulgaron las mencionadas normas al Congreso y al Gobernador Constitucional de ese Estado.

Por su parte, mediante oficio presentado también el diez de diciembre de dos mil dieciocho en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** promovió acción de inconstitucionalidad contra los artículos 3, fracciones VI y VIII, 7, párrafo primero, específicamente en el enunciado normativo "el auxilio económico en", 8 y 37, fracción VI, de la misma Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, señalando igualmente como órganos Legislativo y Ejecutivo que emitieron y promulgaron las mencionadas normas al Congreso y al Gobernador Constitucional de ese Estado.

Disposiciones que son del contenido literal siguiente:

**"Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por: [...]

**VI. Copago:** El costo de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos compartidos entre el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y el derechohabiente; [...]

**VIII. Fondo de garantía:** El fondo que el organismo puede constituir, de acuerdo al máximo de los recursos disponibles y sin detrimento del servicio a los derechohabientes y sus beneficiarios, para garantizar el pago de los saldos insolutos que dejaran, por concepto de créditos en curso, los derechohabientes en caso de fallecimiento; [...]

**XIV. Plan de protección:** Los programas que se establezcan con fines de ampliación de cobertura de servicios de atención médica, de carácter optativo; [...]

**XVI. Retención:** La deducción que por efectos de esta ley o que por mandato judicial se haga de los salarios de los trabajadores, o percepciones de los pensionados o jubilados según corresponda, para cumplir obligaciones o compromisos contraídos previamente y que se aplican directamente a la nómina de pago. Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados y jubilados, según corresponda.

Se consideran retenciones para efectos de la presente ley, las deducciones que se hagan a los derechohabientes del organismo en concepto de aportaciones y pago de adeudos con la institución; [...]."

**"Artículo 7.** Para garantizar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades, el Servicio Médico ofrecerá **el auxilio económico en los siguientes aspectos:** [...]

V. El organismo podrá implementar **planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, el organismo le cubre parte o todo de los gastos que corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos,** según el reglamento que se expida para tal fin. [...]."

**"Artículo 8.** El Servicio Médico podrá otorgar a sus derechohabientes **convenios para el pago en parcialidades de los adeudos** generados por servicios prestados a los mismos o a sus beneficiarios en concepto de copago, costos de recuperación y otros.

A dichos créditos deberá **agregarse siempre un 20% destinado a constituir el fondo de garantía.**

El fondo de garantía deberá integrarse al patrimonio del Servicio Médico y utilizarse para los fines que esta ley establece".

**"Artículo 27.** Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración: [...]

XIV. Implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, la Institución cubre parte o todo de los gastos que al derechohabiente corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin; [...]."

**"Artículo 37.** El patrimonio del Servicio Médico se constituye de la siguiente manera: [...]

VI. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los organismos auxiliares, así como por la venta de medicamentos y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios; [...]."

**"Artículo 41.** Las retenciones en favor del patrimonio del organismo previstas en la fracción V del artículo 37 serán descontadas a los trabajadores en nóminas de los empleadores, quienes tienen la obligación de entregarlas al Organismo, junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al Organismo y las aportaciones señaladas en las fracciones I, II, III y IV del mismo artículo 37".

**SEGUNDO. Preceptos constitucionales e internacionales que se estiman violados y conceptos de invalidez.** Los accionantes estimaron violados los artículos 1, 4 y 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 2, 9 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y 9 y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Asimismo, expusieron como argumentos de invalidez los que se sintetizan a continuación:

**A. De los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

I. Los artículos 3, fracción VI, y 37, fracción VI, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado cuya invalidez se reclama transgreden los derechos de igualdad, seguridad jurídica y a la seguridad social, específicamente en cuanto establecen la figura del **"copago"**, habida cuenta de que:

- 1) El copago –que es el gasto compartido entre el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado y las y los derechohabientes, cuya finalidad es cubrir el costo de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos–, desconoce que las aportaciones de las personas derechohabientes son suficientes para que éstos perciban aquéllos servicios.
- 2) El artículo 37, fracciones V y VI, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado implica una doble contribución para las y los derechohabientes quienes tienen que pagar, por una parte, las aportaciones por concepto de cuotas (equivalentes al 3% –tres por ciento– de su sueldo compactado, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y primas de antigüedad) y, por otra, los adeudos generados por virtud de los servicios que otorga el instituto a modo de copago.



II. Los artículos 3, fracción XIV, 7, fracción V, y 27, fracción XIV, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado violan los derechos de igualdad, seguridad jurídica y a la seguridad social, en la medida en que crean los llamados "**planes de protección**", toda vez que:

- 1) Por concepto de esos "planes de protección" –que son los programas que se establecen con fines de ampliación de cobertura de servicios de atención médica de carácter optativo–, se exigen pagos adicionales a efecto de garantizar un acceso a mayores servicios de salud, soslayando que el instituto debe otorgar las prestaciones médicas de calidad sin hacer cobros extras.
- 2) La posibilidad de obtener un mejor servicio y mayor cobertura a través del pago por concepto de la contratación de esos "planes de protección" implica que se clasifique a las personas trabajadoras en categorías dependiendo de sus aportaciones, aun cuando el artículo 9 de la propia legislación ordena que las prestaciones médicas "se dispensarán con trato igual de carácter general a los trabajadores y a sus beneficiarios, prohibiéndose expresamente hacer concesiones especiales que impliquen trato discriminatorio".
- 3) Conforme a los artículos 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Federal y 34, 35 y 37 de la Ley General de Salud, la seguridad social debe ser garantizada por el organismo respectivo, lo que está reconocido en los artículos 1 y 15 de la propia Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, que dispone que el instituto debe garantizar a las personas derechohabientes la atención a la salud; de ahí que no es válido que para tener derecho a los servicios se exige el pago de aportaciones adicionales como si fuera una prestación privada.

III. Los artículos 3, fracciones VIII y XVI, 8 y 41 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado violan el derecho a la seguridad jurídica, en la parte en la que establecen un agregado del 20% –veinte por ciento– al monto de los adeudos generados por servicios prestados a las y los derechohabientes o a sus personas beneficiarias en concepto de copago, a efecto de formar el "**fondo de garantía**", porque:

- a) Ese agregado del 20% –veinte por ciento– a los adeudos debe ser pagado por las personas derechohabientes sin justificación alguna, pues éstos pagan sus aportaciones, lo que debe ser suficiente para garantizar la prestación del servicio médico.
- b) Más aún, esas personas derechohabientes no tienen por qué anticipar pagos para cubrir eventuales saldos derivados de adeudos en caso de fallecimiento; siendo que el cobro adicional que al efecto se les hace repercute en la condición económica de las personas trabajadoras en activo o personas pensionadas.

#### **B. De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Los artículos 3, fracciones VI y VIII, 7, párrafo primero, 8 y 37, fracción VI, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, violan los derechos a la seguridad social, igualdad y no discriminación, específicamente en cuanto prevén las figuras del "copago", los "convenios" y "créditos", y el "fondo de garantía", habida cuenta de que:

- a) A través de esas figuras, especialmente el "**copago**", se exige que las personas derechohabientes cubran el costo de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos de manera compartida con el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado, lo que implica que, por los servicios médicos que éste presta, se impone a las personas trabajadoras cargas económicas adicionales a las aportaciones de seguridad social que enteran con fundamento en los artículos 3, fracciones II y XVI, de la propia legislación; además de que se soslayan las aportaciones efectuadas por los empleadores.
- b) También se prevé la posibilidad de que se otorgue a las personas derechohabientes la posibilidad de firmar "**convenios**" para pagar en parcialidades los créditos que les sean determinados por la prestación de los servicios médicos por parte del instituto, lo que implica una carga desproporcional e injustificada, pues los descuentos en sus salarios de los que son sujetos de manera constante tienen como finalidad, precisamente, recibir esos servicios sin costos adicionales, dada la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a la salud a través de prestaciones de seguridad social.
- c) El hecho de que el artículo 7 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza establezca un "**auxilio económico**" para el acceso a los servicios médicos sin asumir la obligación de garantizar su prestación, implica una contradicción con el artículo 1 del mismo ordenamiento que ordena al instituto prestar esos servicios; lo que, además, permite que el Estado se sustraiga de su obligación constitucional de garantizar el derecho a la salud.

- d) Más aún, en función de formar el llamado "**fondo de garantía**", se obliga a las personas derechohabientes a cubrir un 20% –veinte por ciento– adicional a los adeudos que adquieran por la prestación de los servicios médicos, a efecto de cubrir saldos de créditos en caso de fallecimiento.

**TERCERO. Admisión de la acción de inconstitucionalidad.** Mediante proveído de diez de diciembre de dos mil dieciocho, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por **diversos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**, a la que le correspondió el expediente **109/2018**, y designó al Ministro Eduardo Medina Mora I. para que actuara como instructor en el procedimiento.

Asimismo, a través del auto de once de diciembre del mismo año, el Presidente de este Alto Tribunal ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la que le correspondió el expediente **110/2018** y, dada la identidad de las normas controvertidas, **decretó su acumulación** a la acción de inconstitucionalidad referida en el párrafo precedente, y dispuso su turno al Ministro Eduardo Medina Mora I. designado como instructor.

Por auto de once de diciembre de dos mil dieciocho el Ministro instructor admitió la acción referida, ordenó dar vista al órgano Legislativo que emitió la norma y al Ejecutivo que la promulgó para que rindieran sus respectivos informes.

**CUARTO. Informe de las autoridades.** El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza (por conducto del Presidente de su Mesa Directiva) y el Poder Ejecutivo del Estado (a través de su Consejero Jurídico), rindieron sus informes respectivos, los cuales son coincidentes en sus argumentos en los que, en síntesis, expusieron lo siguiente:

- 1) La figura del copago existe en el servicio médico de Coahuila desde su origen en mil novecientos cuarenta y seis, y se basa en el principio solidario del pago compartido bajo una concepción distinta a la institucional prevista en el artículo 123 de la Constitución Federal. De ahí que es importante que esa figura se mantenga en la nueva ley porque constituye una fuente del patrimonio del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado, fundamental para subsistencia. De eliminarse, colocaría al servicio médico en grave riesgo financiero.
- 2) El Máximo Tribunal ha reconocido que, con base en el principio de solidaridad, el derecho a la protección de la salud es una responsabilidad compartida entre el Estado, la sociedad y los interesados, razón por la cual el financiamiento de los servicios no corre a cargo del Estado únicamente. Incluso se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social que se determinan considerando el costo de los servicios y condiciones socioeconómicas de los usuarios, eximiendo de su cobro a aquéllos que carezcan de recursos. Sirve de apoyo la jurisprudencia del Tribunal Pleno de rubro: "SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4º, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL".
- 3) Las personas derechohabientes contribuyen con la aportación de cuotas de seguridad social provenientes de un porcentaje de sus ingresos que se destinan a un fondo que se utiliza para proporcionar los servicios de salud. Esta aportación permite que quienes ganan más y quienes no hacen uso del servicio contribuyan a que quienes tienen menos y sí utilizan el servicio lo aprovechen, obteniendo beneficios que exceden por mucho el valor de sus aportaciones. Así, la normativa toma en consideración las posibilidades económicas del instituto y la capacidad económica del usuario.
- 4) La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que, respecto del artículo 123, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Constituyente deja en manos del legislador ordinario la regulación de los aspectos particulares de los sistemas de seguridad social, de tal forma que se pueda garantizar el acceso a las prestaciones de seguridad social de acuerdo a las necesidades de cada entidad federativa y en función de la realidad que se vive en cada una de éstas, así como la de sus instituciones y beneficiarios. Sirve de apoyo la jurisprudencia de rubro: "TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. ALCANCE DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO AL MONTO DEL SALARIO DE COTIZACIÓN".
- 5) La legislación de ninguna forma vulnera el principio de igualdad y no discriminación sino que busca garantizar el derecho a la salud al máximo de las posibilidades del Estado y del instituto; de ahí que se brinde el auxilio económico a la persona derechohabiente que, por necesidad o conveniencia, no obstante que el servicio médico lo pueda proporcionar, hace uso de servicios en instalaciones diversas al instituto, directamente con profesionales del ramo o en instituciones de salud.

- 6) Se trata de una opción adicional para que el organismo cubra todo o parte de los gastos por servicios médicos que las personas derechohabientes o beneficiarias reciban en instituciones médicas ajenas al instituto; lo que de ninguna forma obstaculiza a las y los derechohabientes que, mediante el pago ordinario de sus cuotas sociales, requieran de servicios médicos u hospitalarios, los cuales reciben conforme a lo dispuesto en la propia ley.
- 7) Es falso que los pagos adicionales a las aportaciones provoquen que el servicio médico actúe como un servicio privado, pues se proporciona a través de una institución de la administración pública estatal, bajo el carácter de organismo público descentralizado, con fines de mejoramiento social. Más bien, se trata de una institución que cumplimenta la prestación de un servicio público de interés general tendiente a aliviar la situación de las clases económicamente débiles que no se encuentran en posibilidad de cubrir los riesgos a los que están expuestos sino tan sólo mediante una proporción mínima, encomendándose el resto a los patrones que, en el caso particular, son entidades del Estado.
- 8) Los accionantes no apreciaron la ley de manera sistémica, pues el contexto de las normas impugnadas deriva de lo previsto por el artículo 46, que permite que los adeudos contraídos constituyan créditos fiscales; de lo que se infiere que, atendiendo a las máximas de la protección del derecho a la salud, pueden ser cubiertos en parcialidades. Es decir, el convenio recae en el plan de pago de los adeudos generados por servicios prestados a las mismas personas trabajadoras o sus beneficiarios, sin que por ello pierdan dichos adeudos la calidad de créditos fiscales.
- 9) Las retenciones para el fondo de garantía y las descontadas por adeudos al organismo no transgreden el derecho a la salud y a la seguridad social, pues el artículo 8 impugnado establece un mecanismo convenido entre las partes a fin de que la persona trabajadora o derechohabiente cubra cualquier adeudo contraído con el organismo. No se trata de una doble contribución, sino de una figura legal para auxiliar a la persona derechohabiente a estar al corriente en el pago de sus aportaciones a fin de que tenga derecho a percibir las prestaciones.
- 10) Por lo que hace al fondo de garantía, su objetivo es dar seguridad y certeza a los usuarios del servicio médico, al prever un mecanismo para garantizar el pago de los saldos insolutos que dejaran, por concepto de créditos en curso, diversos contribuyentes por fallecimientos, de acuerdo al máximo de los recursos disponibles y sin detrimento del servicio a las y los derechohabientes.

**QUINTO. Cierre de Instrucción.** Una vez que se pusieron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos, por acuerdos de veintisiete de febrero, quince de marzo y veintidós de mayo de dos mil diecinueve, se tuvieron por recibidos los de los diputados accionantes, y de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de que se declaró cerrada la instrucción.

Finalmente, dado lo acordado por el Tribunal Pleno el diez de octubre de dos mil diecinueve, mediante auto de la misma fecha, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación retornó el asunto al **Ministro Alberto Pérez Dayán** para que actuara como nuevo instructor.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, incisos d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se solicita la declaración de inconstitucionalidad de los artículos 3, fracciones VI, VIII, XIV y XVI, 7, párrafo primero y fracción V, 8, 27, fracción XIV, 37, fracción VI, y 41 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial el nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO. Oportunidad.** En principio, debe tenerse en cuenta que el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá "de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución", las cuales "podrán ejercitarse, dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de la publicación de la norma" impugnada; mientras que el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "el plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de **treinta días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente". Lo que permite establecer que tratándose de acciones de inconstitucionalidad, **el plazo para la presentación de la demanda es de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, **sin que deban excluirse los días inhábiles**, en la inteligencia de que si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente.

En el caso, los preceptos legales impugnados se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el viernes nueve de noviembre de dos mil dieciocho, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad **inició el sábado diez de noviembre y concluyó el domingo nueve de diciembre siguientes**. Mientras que los escritos de demanda relativos a la presente acción de inconstitucionalidad fueron presentados el **lunes diez de diciembre del mismo año** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir, el día hábil inmediato siguiente al último del plazo que fue inhábil, por lo que su promoción resulta **oportuna**.

**TERCERO. Legitimación.** El artículo 105, fracción II, incisos d) y g), de la Constitución Federal, establecen:

**"Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

**d) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de alguna de las legislaturas** de las entidades federativas en contra de las leyes expedidas por el propio órgano. [...]

**g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas**, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, **que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte**. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las legislaturas".

Disposición que ha sido interpretada en la jurisprudencia P.J. 7/2007 de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. QUIÉNES SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA ATENDIENDO AL ÁMBITO DE LA NORMA IMPUGNADA"<sup>1</sup>, conforme a la cual las acciones de inconstitucionalidad contra leyes locales pueden promoverse, entre otros, por el 33% (treinta y tres por ciento) de los diputados de la legislatura local que corresponda y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal.

En el caso, la primera demanda fue suscrita por **nueve integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza**, a saber, Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Fernando Izaguirre Valdés, Gabriela Zapopan Garza Galván, Gerardo Abraham Aguado Gómez, Juan Antonio García Villa, Carlos Guerra López Negrete, José Benito Ramírez Rosas, Rosa Nilda González Noriega y Zulmma Verence Guerrero Cázares, quienes acreditan su calidad de diputados y diputadas con el ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de cinco de enero de dos mil dieciocho, que contiene el "Decreto 1 por el que se declara legalmente constituido el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza e instalada la Sexagésima Primera Legislatura, cuyo ejercicio constitucional iniciará el 1 de enero del año 2018 y concluirá el 31 de diciembre del año 2020". Diputados que, por cierto, representan el 36% (treinta y seis por ciento) del cuerpo legislativo integrado por veinticinco miembros conforme al artículo 33 de la Constitución Política del Estado<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXV. Mayo de 2007. Página mil quinientos trece, que dice:

**"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. QUIÉNES SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLA ATENDIENDO AL ÁMBITO DE LA NORMA IMPUGNADA.** La fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera limitativa y expresa quiénes son los sujetos legitimados para promover una acción de inconstitucionalidad; sin embargo, no todos ellos pueden plantear ese medio de control constitucional contra cualquier ley, sino que su legitimación varía en función del ámbito de la norma que pretende impugnarse, es decir, si se trata de leyes federales, locales, del Distrito Federal o de tratados internacionales. Así, tratándose de la impugnación de leyes federales, están legitimados: 1. El 33% de los Diputados del Congreso de la Unión; 2. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 3. El Procurador General de la República; 4. Los partidos políticos con registro federal, si se trata de leyes de naturaleza electoral; y 5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Por su parte, contra leyes locales están legitimados: 1. El 33% de los Diputados de la Legislatura Local que corresponda; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro en el Estado de que se trate, siempre y cuando se impugne una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los órganos estatales protectores de derechos humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Cuando la impugnación verse contra leyes del Distrito Federal, tendrán legitimación: 1. El 33% de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, siempre que se trate de la impugnación de una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando se trate de leyes que vulneren los consagrados en la Constitución Federal. Finalmente, tratándose de tratados internacionales, pueden impugnarlos: 1. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 2. El Procurador General de la República; y 3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de un tratado internacional que vulnera los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal".

<sup>2</sup> **"Artículo 33.** El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con **dieciséis diputados** electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con **nueve diputados** electos por el principio de representación proporcional, los cuales serán asignados en los términos que establezca la ley entre aquellos partidos políticos que obtengan cuando menos el 2% de la votación válida emitida en el estado para la elección de diputados".

Por su parte, la segunda demanda fue promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de su Presidente **Luis Raúl González Pérez**, lo que acredita con la copia certificada de su designación en ese cargo por el Pleno del Senado de la República.

Por tanto, si en el caso se plantea la inconstitucionalidad de los artículos 3, fracciones VI, VIII, XIV y XVI, 7, párrafo primero y fracción V, 8, 27, fracción XIV, 37, fracción VI, y 41 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza –por considerarlos violatorios de derechos humanos en materia de salud y seguridad social previstos en los artículos 4 y 123 de la Constitución Federal–, tanto los diputados y diputadas accionantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso Local como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos **tienen la legitimación** para promover la acción de inconstitucionalidad.

**CUARTO. Causas de improcedencia.** En este asunto no se hace valer causa de improcedencia o motivo de sobreseimiento, ni este Alto Tribunal advierte que se actualice alguno.

**QUINTO. Estudio.** De los conceptos de invalidez hechos valer por los actores, se desprende que la litis en la presente vía se circunscribe a analizar los artículos 3, fracciones VI, VIII, XIV y XVI, 7, párrafo primero y fracción V, 8, 27, fracción XIV, 37, fracción VI, y 41 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la medida en que establecen tres figuras en el sistema de prestación de servicios de salud para las personas trabajadoras de la educación pública y de instituciones educativas del Estado, a saber: **a) el "copago"** que implica la determinación de adeudos y pagos en parcialidades, **b) el "fondo de garantía"**, y **c) los "planes de protección"** que implican la celebración de convenios para descuentos adicionales a las aportaciones de seguridad.

Figuras que se aducen violatorias de los derechos de igualdad y no discriminación, a la salud y a la seguridad social previstos en los artículos 1, 4 y 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Federal, en lo total, porque:

a) A través del **"copago"** –que es un gasto compartido entre el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado y las personas derechohabientes–, se exige que éstos cubran en parte el costo de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos que presta dicho instituto, lo que implica una carga económica adicional a las aportaciones de seguridad social efectuados por ellos y por los patrones.

b) Incluso, se prevé la posibilidad de que las y los derechohabientes tengan que firmar convenios para **pagar en parcialidades** los créditos que les sean determinados por la prestación de esos servicios.

c) Más aún, al pagar esos créditos, se obliga a las y los derechohabientes a cubrir un 20% –veinte por ciento– adicional, a efecto de formar el **"fondo de garantía"**, destinado a cubrir saldos de créditos de las personas derechohabientes que, durante su curso, hubieren fallecido.

d) Los **"planes de protección"** se constituyen como el instrumento a través del cual las personas derechohabientes, mediante la firma de convenios, autorizan descuentos adicionales en sus sueldos para sufragar servicios médicos hospitalarios prestados por el instituto.

Por razón de método, los puntos jurídicos antes precisados se analizarán exponiéndose, primeramente, los principios generales de los derechos humanos que se estiman vulnerados por las normas impugnadas y, con base en ello, se establecerá lo relativo a su conformidad constitucional.

**A. Principios generales del derecho humano a la salud.** El artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Federal establece que "toda persona tiene **derecho a la protección de la salud**. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios respectivos y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 73 del propio ordenamiento fundamental". Sobre este derecho, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, estableciendo, en lo que interesa, lo siguiente:

- El derecho a la salud no se limita a prevenir y tratar una enfermedad, sino que atento a la propia naturaleza humana, va más allá, en tanto comprende aspectos externos e internos, como el buen estado mental y emocional del individuo, es decir, se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva un derecho fundamental más, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.
- Del artículo 4 de la Constitución Federal, que establece que toda persona tiene derecho a la salud, derivan una serie de estándares jurídicos de gran relevancia. El Estado Mexicano ha suscrito convenios internacionales que muestran el consenso internacional en torno a la importancia de garantizar al más alto nivel ciertas pretensiones relacionadas con el disfrute de este derecho. La realización progresiva del derecho a la salud a lo largo de un determinado periodo no priva de contenido significativo a las obligaciones de los Estados, sino que les impone el deber concreto y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia su plena realización.

- Si bien para la justiciabilidad del derecho a la salud en el juicio de amparo es menester constatar que se invoque la violación de un derecho fundamental que incorpora pretensiones jurídicas subjetivas y que la invasión al derecho que se denuncia represente un tipo de vulneración remediable por dicha vía, lo cierto es que ello no permite descartar que, en ciertas ocasiones, dar efectividad al amparo implique adoptar medidas que colateral y fácticamente tengan efectos para más personas que las que actuaron como partes en el caso concreto, siempre y cuando tales efectos tengan una relación fáctica o funcional con los de las partes.

Las anteriores consideraciones encuentran su sustento en las tesis y jurisprudencias siguientes:

- ✦ P. LXVIII/2009 de rubro: **"DERECHO A LA SALUD. NO SE LIMITA AL ASPECTO FÍSICO, SINO QUE SE TRADUCE EN LA OBTENCIÓN DE UN DETERMINADO BIENESTAR GENERAL"**<sup>3</sup>.
- ✦ P. XVI/2011 de rubro: **"DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN"**<sup>4</sup>.
- ✦ P. XVI/2011 de rubro: **"DERECHO A LA SALUD. SU TUTELA A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO"**<sup>5</sup>.

Como se advierte de las anteriores consideraciones, el derecho a la salud puede entenderse como la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios encaminados a la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva un derecho fundamental más, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica.

En esa lógica, se trata de un derecho complejo que despliega una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado, en el entendido que **la protección de la salud y el desarrollo de los correspondientes sistemas sanitarios asistenciales es una de las tareas fundamentales de los Estados** democráticos contemporáneos y representa una de las claves del Estado del bienestar.

En esa virtud, la salud es una meta prioritaria en sí misma y, a su vez, es el pilar estratégico para que existan otras prerrogativas, ya que la posibilidad de que los individuos estén en aptitud de desplegar éstas, depende de los logros en salud, pues un estado de bienestar general resulta indispensable para poder ejercer el resto de los derechos humanos que tutela la Constitución Federal, y en consecuencia, para poder llevar una vida digna. De ahí que las mejoras en salud constituyen un presupuesto para el desarrollo y, por ende, la realización del derecho humano a ella aparece crecientemente como una regla esencial para saber si realmente hay progreso en un Estado y, al mismo tiempo, como un medio decisivo para obtenerlo.

En suma, es dable afirmar que la plena realización del derecho humano a la salud es uno de los requisitos fundamentales para que las personas puedan desarrollar otros derechos y libertades de fuente constitucional y convencional, por lo que la prosecución de la justicia social no puede ignorar el papel de la salud en la vida humana y en las oportunidades de las personas para alcanzar una vida sin enfermedades y sufrimientos que resulten evitables o tratables, y sobre todo, en la evitabilidad de padecer una mortalidad prematura.

Atinente al mismo tema, la Primera Sala de este Alto Tribunal, al resolver el amparo en revisión 173/2008, analizó tanto el artículo 4 constitucional como los diversos 25, apartado 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", y determinó que entre las finalidades del derecho a la protección de la salud está la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, entendiendo como tal las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

<sup>3</sup> Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXX. Diciembre de dos mil nueve. Página seis.

<sup>4</sup> Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXXIV. Agosto de dos mil once. Página veintinueve.

<sup>5</sup> Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIV. Agosto de dos mil once. Página treinta y dos.

Asimismo, precisó que el derecho a la protección de la salud impone a los Estados diversas obligaciones entre las que se encuentra la de adoptar leyes u otras medidas para velar por el acceso igualitario a la atención de la salud y los servicios relacionados, y la de vigilar que la privatización del sector salud no represente una amenaza para la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios. Por lo que se concluyó que el derecho en comento debe entenderse como un **derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.**

Por su parte, la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 378/2014, sostuvo que el derecho al nivel más alto posible de salud, previsto en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales puede entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar un estado de bienestar general, que **abarca la atención de salud oportuna y apropiada**, pero también otros aspectos como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda y condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva; en el entendido que existen elementos esenciales que informan el desarrollo del derecho humano a la salud, a saber, la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Además, reconoció que el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé obligaciones **de contenido y de resultado**; las primeras, de carácter inmediato, se refieren a que los derechos se ejerciten sin discriminación y a que el Estado adopte dentro de un plazo breve medidas deliberadas, concretas y orientadas a satisfacer las obligaciones convencionales; mientras que las segundas, o mediatas, se relacionan con el principio de progresividad, el cual debe analizarse a la luz de un dispositivo de flexibilidad que refleje las realidades del mundo y las dificultades que implica para cada país asegurar la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

Y, en este tenor, estableció que el Estado Mexicano tiene, por una parte, **la obligación inmediata de asegurar a las personas al menos un nivel esencial del derecho a la salud** y, por otra, el deber de cumplimiento progresivo de lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados hasta el máximo de los recursos de que disponga; de ahí que se configurará una violación directa al derecho a la salud cuando, entre otras cuestiones, el Estado Mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado. Consideraciones que fueron plasmadas en la tesis 2a. CVIII/2014 (10a.) de rubro: **"SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO"**<sup>6</sup>.

Cabe preciar que en el mismo asunto, la Segunda Sala determinó que cuando el Estado, a través de sus instituciones, alegue limitación presupuestaria para adoptar todas las medidas posibles a fin de garantizar el disfrute de ese más alto nivel posible de salud, se debe distinguir entre la incapacidad real para cumplir las obligaciones del Estado contraídas en materia de derechos humanos y la renuencia a hacerlo, lo que se debe ponderar caso por caso.

Finalmente, al resolver diversos juicios de amparo indirecto en los que se reclamó la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo del dos mil siete (como lo es el amparo en revisión 229/2008), este Tribunal Pleno partió de la ley reglamentaria del artículo 4, tercer párrafo, de la Constitución Federal, es decir, de la Ley General de Salud que establece las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud, que se clasifican en:

**a) Servicios públicos** a la población general, que se prestan en establecimientos públicos de salud a los residentes del país, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad, cuyas **cuotas de recuperación** se fundan en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios, debiéndose eximir del cobro cuando éstos carezcan de recursos para cubrirlos;

**b) Servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social**, que son los prestados a las personas que **cotizan** o las que **hubieren cotizado** conforme a sus leyes, así como los que con sus propios recursos o por encargo del Ejecutivo Federal se presten por tales instituciones a otros grupos de usuarios;

---

<sup>6</sup> Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. Libro 12. Noviembre de dos mil catorce. Tomo I. Página mil ciento noventa y dos.

**c) Servicios sociales y privados**, los primeros se prestan por los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y beneficiarios, directamente o mediante la contratación de seguros individuales y colectivos; y privados, los que se prestan por personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, sujetos a las leyes civiles y mercantiles, los cuales pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros individuales o colectivos y,

**d)** Otros que se presten de conformidad con la autoridad sanitaria para las personas que no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no tienen algún otro mecanismo de previsión social en salud, que es financiado de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los propios beneficiarios mediante **cuotas familiares** que se determinan atendiendo a las condiciones socioeconómicas de cada familia, sin que el nivel de ingreso o la carencia sea limitante para acceder a dicho sistema.

Clasificación a partir de la cual se concluyó que la protección del derecho a la salud es una responsabilidad que comparte el Estado, la sociedad y los interesados, por lo que el financiamiento de los respectivos servicios no corre sólo a cargo del Estado, pues, incluso, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social en salud, que se determinan considerando el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas de los usuarios, eximiéndose de su cobro a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlas.

**B. Principios generales del derecho humano a la seguridad social.** En consistencia con lo desarrollado en el apartado anterior, debe reiterarse que uno de los mecanismos a través de los cuales se puede acceder a los servicios de salud, son los regímenes de seguridad social que contempla el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en lo que interesa, dice:

**"Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

**A.** Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: (se enuncian).

**B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:**

I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas;

II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;

III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año;

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas.

V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo;

VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes; [...]

**XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:**

**a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad;** y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte. [...]

**d)** Los familiares de los trabajadores tendrán **derecho a asistencia médica y medicinas**, en los casos y en la proporción que determine la ley; [...]."

Como se ve, esta norma regula el derecho al trabajo digno y socialmente útil, estableciendo las bases mínimas conforme a las cuales debe desarrollarse la normatividad secundaria respectiva; y, al efecto, se divide en dos apartados: uno dedicado a las y los trabajadores en general y otro referido a las y los trabajadores del Estado, estableciendo, para cada uno de esos sectores, derechos de titularidad y ejercicio individual, como el derecho a una jornada laboral máxima, la prohibición del trabajo infantil, derecho al descanso, protección a mujeres embarazadas, derecho al salario mínimo, igualdad de salarios, etcétera; y derechos de ejercicio colectivo, como el derecho a la huelga o el de asociación.



De manera específica, el apartado B, referido a las personas trabajadoras del Estado, establece dos tipos de prerrogativas:

- Las condiciones de trabajo y prestaciones laborales mínimas que deben ser concedidas a todo empleado público (dependiendo de su calidad de base o de confianza), como son la jornada máxima y extraordinaria, días de descanso, vacaciones y medidas de protección al salario; prerrogativas que necesariamente deben estar reiteradas en la legislación respectiva, precisamente por constituir las bases mínimas de una relación de trabajo entre el Estado y sus personas trabajadoras.
- **Las condiciones de previsión social que obligan a establecer un sistema íntegro que otorgue tranquilidad y bienestar personal a las personas trabajadoras y a sus familias ante los riesgos a los que se encuentran expuestos, estableciendo como derechos mínimos de seguridad social la asistencia médica y las prestaciones de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte (supervivencia), así como los accidentes y enfermedades de trabajo; prerrogativas que también deben estar otorgadas en la legislación correspondiente.**

En especial, los incisos a) y d) de la fracción XI de la porción normativa constitucional en comento consideran como derecho fundamental de las personas trabajadoras protegerlos ante la contingencia de riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad e, incluso, extiende esa tutela a sus familiares, sobre lo cual, evidentemente, el Estado está obligado a prestar el servicio de atención médica –entre otras prestaciones–; **adquiriendo relevancia que éstas no son una concesión gratuita o generosa, sino que ese derecho se va gestando durante la vida del trabajador o trabajadora con las aportaciones que hace a través de descuentos constantes a su salario con la finalidad de garantizar que, en el momento en que surja una enfermedad, pueda recibir él o ella o su familia los servicios médicos correspondientes.**

Cabe precisar que este derecho de seguridad social se encuentra reconocido también por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según se aprecia de lo siguiente:

#### **Declaración Universal de los Derechos Humanos:**

**"Artículo 25.** 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, **la asistencia médica** y los servicios sociales necesarios; **tiene asimismo derecho a los seguros en caso de** desempleo, **enfermedad**, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social".

#### **Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador":**

**"Artículo 9.** Derecho a la seguridad social.

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

**2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica** y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto".

Ahora, como ya se dijo, si bien el Estado tiene el deber de establecer los mecanismos para garantizar el acceso a los servicios de salud, lo cierto es que ese deber no implica que deba financiar y administrar las prestaciones inherentes a la seguridad social y menos aún que sea su obligación otorgar dichas prestaciones de manera gratuita, sino que, atendiendo al **concepto de solidaridad**, en el ámbito de las personas trabajadoras del servicio público, debe existir el esfuerzo conjunto de esas personas y del Estado en sí mismo considerado y en su calidad de patrón para garantizar el otorgamiento de las prestaciones constitucionales mínimas respectivas, desde luego, **mediante una distribución equitativa de las cargas económicas**. Esto es, ese principio de solidaridad en materia de seguridad social implica, en términos generales, garantizar el otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho por mandato constitucional todas las personas trabajadoras para asegurar su bienestar y el de su familia, en especial de los que obtienen menos ingresos, todo eso mediante una distribución equitativa de los recursos económicos necesarios para lograr tal fin. Es

aplicable la jurisprudencia P.J. 109/2008 de este Tribunal Pleno de rubro: **"ISSSTE. CONCEPTO DE SOLIDARIDAD PARA EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ABRIL DE 2007)"**<sup>7</sup>.

Al respecto, el Convenio 102 sobre la Seguridad Social de la Organización Internacional del Comercio – ratificado por el Estado Mexicano el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y dos–, establece en la parte conducente de sus artículos 7, 10 y 71 lo siguiente:

**"Artículo 7** Todo miembro para el cual esté en vigor esta parte del convenio **deberá garantizar a las personas protegidas la concesión, cuando su estado lo requiera, de asistencia médica, de carácter preventivo o curativo, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte**".

**"Artículo 10.** [...]

**2. El beneficiario o su sostén de familia podrá ser obligado a participar en los gastos de asistencia médica recibida por él mismo en caso de estado mórbido; la participación del beneficiario o del sostén de familia deberá reglamentarse de manera tal que no entrañe un gravamen excesivo.** [...]"

**"Artículo 71 1.** El costo de las prestaciones concedidas en aplicación del presente convenio y los gastos de administración de estas prestaciones **deberán ser financiados colectivamente por medio de cotizaciones o de impuestos, o por ambos medios a la vez, en forma que evite que las personas de recursos económicos modestos tengan que soportar una carga demasiado onerosa y que tenga en cuenta la situación económica del miembro y la de las categorías de personas protegidas.** [...]"

3. El Miembro deberá asumir la responsabilidad general en lo que se refiere al servicio de prestaciones concedidas en aplicación del presente Convenio y adoptar, cuando fuere oportuno, todas las medidas necesarias para alcanzar dicho fin; **deberá garantizar, cuando fuere oportuno, que los estudios y cálculos actuariales necesarios relativos al equilibrio se establezcan periódicamente y, en todo caso, previamente a cualquier modificación de las prestaciones, de la tasa de las cotizaciones del seguro o de los impuestos destinados a cubrir las contingencias en cuestión**".

Como puede apreciarse, por virtud de este instrumento internacional, los Estados que a él se encuentran vinculados deben garantizar a las personas protegidas diversos seguros o prestaciones –entre ellos, la asistencia médica–, los cuales deben ser financiados conjuntamente por el gobierno y por el colectivo de beneficiarios a través de cotizaciones y/o impuestos –entre otras fuentes– que se fijen teniendo en cuenta las pautas siguientes:

1. Debe considerarse la situación económica de las personas, evitando que tengan que soportar cargas demasiado onerosas.
2. La participación del beneficiario deberá reglamentarse de manera tal que no dé lugar a excesos.

<sup>7</sup> Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVIII. Octubre de dos mil ocho. Página ocho, que establece:

**"ISSSTE. CONCEPTO DE SOLIDARIDAD PARA EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ABRIL DE 2007)**. De la exposición de motivos de la Ley de Pensiones Civiles de 1947, se advierte que la intención del legislador al crear a la Dirección de Pensiones (antecesora del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) como un organismo descentralizado y dotarlo de facultades de inversión de los recursos obtenidos por las cuotas y aportaciones de seguridad social, fue la de eximir al Estado como tal, de la obligación de otorgar los beneficios respectivos, el cual únicamente estaría obligado a cubrir las aportaciones correspondientes en su carácter de patrón, según se desprende de la parte conducente de dicha exposición, que se lee: "Como consecuencia de la descentralización que se otorga a pensiones y de la posibilidad de inversiones productivas de que se le dota, será la misma Institución la que reporte el pago de su propio presupuesto, exonerando en consecuencia de esa carga al erario federal, quien únicamente quedará obligado a las aportaciones por las sumas iguales a los descuentos hechos para el fondo de los trabajadores al servicio del Estado". Lo anterior se corrobora si se toma en consideración que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de 1983, en su artículo 177 imponía a las dependencias y entidades el deber de cubrir, en la proporción que a cada una corresponda, el déficit que llegara a existir en el Instituto y le impidiera cumplir con sus obligaciones -como lo es el pago de las pensiones-, no así al Estado como tal. Por otra parte, en el ámbito de la seguridad social de los trabajadores del Estado, el concepto de "solidaridad" se traduce en el esfuerzo conjunto de los trabajadores y del Estado en sí mismo considerado y en su calidad de patrón para garantizar el otorgamiento de las prestaciones constitucionales mínimas respectivas (pensiones por retiro, por invalidez o incapacidad y muerte; servicios de salud, turísticos y de recuperación y vivienda barata) y proteger a quienes menos tienen, mediante una distribución equitativa de las cargas económicas. Por ello, la solidaridad social no implica que el Estado deba financiar y administrar las prestaciones inherentes a la seguridad social y menos aún que sea su obligación otorgar dichas prestaciones. Tampoco implica que los beneficios de los pensionados (renta vitalicia y asistencia médica) necesariamente deban cubrirse con las cuotas y aportaciones de los trabajadores en activo (sistema de reparto) y con la ayuda subsidiaria del Estado. En esa virtud, el nuevo régimen de seguridad social que prevé la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, vigente a partir del 1o. de abril de 2007, atiende al referido principio de solidaridad social, en la medida en que el sistema diseñado por el legislador ordinario garantiza el otorgamiento de las prestaciones a que constitucionalmente tienen derecho todos los trabajadores para asegurar su bienestar y el de su familia, en especial de los que obtienen menos ingresos, mediante una distribución equitativa de los recursos económicos necesarios para ello".

3. También tendrá que apreciarse la situación económica del Gobierno.

4. La modificación en el monto de las cotizaciones o impuestos debe ser precedida de estudios y cálculos actuariales que revelen su necesidad y el equilibrio en el ajuste.

Atinente a esta financiación, adquiere relevancia que el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal establece que los mexicanos deben "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"; sobre lo cual el artículo 2, fracción III, del Código Fiscal de la Federación establece como una forma de esas contribuciones las aportaciones de seguridad social "establecidas en la ley **a cargo de las personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o de las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado**".

Así, tratándose de los regímenes de seguridad social en favor de las personas trabajadoras, la financiación se realiza, entre otras fuentes, a través de las cotizaciones sociales (aportaciones de trabajadores y trabajadoras, personas empleadoras y gobierno), ya que las prestaciones que otorga, tanto en la adquisición del derecho como en la determinación de su cuantía, están relacionadas con la obligación de contribuir al sistema; cotizaciones que se determinan, por regla general, aplicando una cuantía fija o un porcentaje sobre una base establecida denominada salario de cotización.

Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –que regula el ejercicio del poder público en los estados del país–, en su fracción VI, dispone que "**Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y sus disposiciones reglamentarias".

Como puede inferirse, el artículo 123, apartado B, es aplicable de manera directa a los trabajadores y trabajadoras al servicio de los Poderes de la Unión y el Gobierno Federal, pero, tratándose de los gobiernos locales, esta última norma constitucional transcrita faculta a las legislaturas a expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los Estados y sus respectivas personas trabajadoras, siguiendo las bases dispuestas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es decir, las leyes a que se refieren las normas constitucionales referidas, cuya facultad para expedir se confiere a las legislaturas estatales, son de trabajo, siguiendo precisamente los principios constitucionales en esa materia. Al respecto, la Segunda Sala de este Alto Tribunal estableció como criterio que esa facultad se relaciona con la expedición de normas de trabajo, de conformidad con la jurisprudencia 68/2013 de rubro: "**TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LAS LEGISLATURAS LOCALES TIENEN LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA PARA REGULAR SUS RELACIONES LABORALES EN LO QUE NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES**"<sup>8</sup>.

Así, el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad a las legislaturas locales de expedir leyes de trabajo que rijan las relaciones laborales en los Estados, derivado de la voluntad del Constituyente de otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada entidad federativa y sus municipios; **empero, estas legislaturas deben emitir su regulación de acuerdo con el artículo 123 de la Carta Magna, lo que implica que no pueden desconocerse ciertos principios y derechos mínimos en respeto de los derechos humanos**, aun cuando, por lo demás, tienen libertad de configuración legislativa en lo que no contravenga las disposiciones constitucionales, sin que tengan la obligación de ajustar su legislación a las leyes federales reglamentarias del artículo 123 constitucional. Es ilustrativa la jurisprudencia 131/2016 de también de la Segunda Sala de este Alto Tribunal de rubro: "**ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL LEGISLADOR SECUNDARIO TIENE FACULTADES PARA SUJETAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS**

<sup>8</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Décima Época. Libro XX. Mayo de dos mil trece. Tomo 1. Página seiscientos treinta y seis, que dice:

"**TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LAS LEGISLATURAS LOCALES TIENEN LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA PARA REGULAR SUS RELACIONES LABORALES EN LO QUE NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES.** De los artículos 115, 116, fracción VI, 123, apartado B y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus diversos procesos de reforma, se concluye que el Constituyente dejó en manos del legislador estatal la creación de leyes de trabajo que regulen las relaciones laborales con los trabajadores al servicio de cada entidad federativa. En este sentido, no se obligó a los congresos locales a reproducir el contenido íntegro de las leyes reglamentarias de cada apartado del artículo 123 constitucional, pues de lo contrario, no se respetaría el Estado federado, sino que se impondría indiscriminadamente la aplicación de leyes federales bajo un inexistente concepto de 'ley estatal'. **Consecuentemente, las legislaturas locales tienen libertad de configuración legislativa en lo que no contravenga las disposiciones constitucionales, sin que tengan la obligación de ajustar su legislación a las leyes federales reglamentarias del artículo 123 constitucional**".

**TRABAJADORES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ESA ENTIDAD<sup>9</sup>.**

Y, en ese tenor, debe entenderse que el Constituyente Permanente dejó en manos del legislador ordinario regular lo concerniente a la seguridad social, limitando su actuación únicamente a no contravenir las bases mínimas que previó para tal efecto, entre las que destacan la creación de los seguros que se vinculan con la atención médica (enfermedades y accidentes profesionales y no profesionales) para los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios al Estado.

Igualmente, en la misma línea, los propios Estados tienen libertad de configuración para constituir el régimen de financiamiento de sus institutos de seguridad social locales, el cual deberá atender al número de seguros y prestaciones que proporcione su régimen y a la cuantía económica de los beneficios que otorga y, desde luego, **podrán optar por regular las fuentes principales como son las contribuciones de las personas trabajadoras y del Estado respectivo en su carácter tanto de empleador como de gobierno – además de otros ingresos derivados de los activos que posean–, pero siempre en respeto a los derechos fundamentales de los y las particulares, esto es, apegándose a los principios de accesibilidad económica, equidad, justicia y solidaridad sociales, y seguridad jurídica –que miran a considerar la capacidad económica de las personas usuarias del servicio y a generar en éstos la certidumbre suficiente sobre la forma y términos en que deberán aportar al financiamiento del régimen–.**

**C. Antecedente inmediato de las normas cuya invalidez se impugna.** A efecto de proporcionar un contexto adecuado, se destaca que el seis de mayo de dos mil once fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la anterior Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, la cual fue sujeta de reforma mediante decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial el ocho de enero de dos mil dieciséis. Sobre lo cual, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió la acción de inconstitucionalidad 12/2016, en la que, entre otros temas, planteó que **"el artículo 4, fracciones II y III, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila viola el diverso 4 constitucional en cuanto a la obligación del Estado de garantizar el más alto nivel posible de salud, en la medida en que subroga servicios médicos a los derechohabientes atendiendo a las posibilidades económicas del Servicio Médico, lo que supone el pago proporcional 'compartido', circunstancia que también transgrede las bases mínimas constitucionales del derecho a la seguridad social, aunado a que obliga al paciente a obtener por gestión personal y directa los servicios médicos con profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud, aspecto que también violenta los derechos antes mencionados"**. Disposición que es conveniente reproducir a continuación:

**"Artículo 4.** Para ayudar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades, el Servicio Médico ofrecerá el auxilio económico en los siguientes aspectos:

I. Atención médica de primero y segundo nivel que se ofrecen en la (sic) clínicas pertenecientes al Servicio Médico, que incluyen: servicio de consulta externa de medicina general y de especialidad, hospitalización, cirugía, servicio de urgencia médica, servicio dental, servicio de laboratorio, gabinete y servicio de farmacia;

II. Servicios subrogados que corresponden a los servicios de atención médica que el Servicio Médico no ofrece y que serán proporcionados por profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud, con los que el mismo haya celebrado convenios para tal propósito;

<sup>9</sup> Consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. Libro 36. Noviembre de dos mil dieciséis. Tomo II. Página novecientos sesenta y tres, que dice:

**"ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL LEGISLADOR SECUNDARIO TIENE FACULTADES PARA SUJETAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS TRABAJADORES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ESA ENTIDAD.** Conforme a lo sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto a que la voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, **las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial.** Por tanto, si en uso de sus facultades, el legislador secundario sujetó las relaciones de los organismos públicos descentralizados del Estado de Quintana Roo y sus trabajadores a lo previsto en el apartado B del precepto 123 constitucional y, en consecuencia, a la legislación local -Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de esa entidad-, ello no transgrede el texto constitucional, ya que el legislador local que expidió este último ordenamiento está facultado para hacerlo".

**Los costos derivados de los servicios subrogados, serán compartidos por el servicio médico y el derecho-habiente en proporciones definidas anualmente por el Consejo de Administración en función de las posibilidades económicas del Servicio Médico;**

III. Servicio de prestaciones que corresponden a los servicios de atención médica que el Servicio Médico no ofrece por sí mismo ni en la modalidad de subrogados y que el paciente debe obtener por gestión personal y directa con los profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud, previa autorización de la Dirección Médica de la Unidad correspondiente;

**El total de los costos derivados de esta atención no subrogada serán cubiertos por el derecho-habiente y un porcentaje del mismo será reembolsado por el Servicio Médico, previa presentación de factura y sujeto al cumplimiento de los requisitos que este solicite. Este porcentaje y los requisitos serán definidos anualmente por el Consejo de Administración en función de las posibilidades económicas del Servicio Médico;**

IV. Servicios de atención médica y hospitalaria de primero y segundo nivel en instalaciones propias a particulares que deseen adquirirlos en el esquema de pago por eventualidad o de servicio médico facultativo individual o colectivo que el Servicio Médico pudiese ofrecer de acuerdo a su capacidad instalada y sin detrimento de la atención de sus derecho-habientes;

V. El Servicio Médico podrá implementar planes de protección médico familiar. Los así llamados serán convenios entre la institución y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, la Institución cubre parte o todo de los gastos que corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin".

Al respecto, este Tribunal Pleno emitió la sentencia respectiva el nueve de julio de dos mil dieciocho, en la que declaró la invalidez de las normas reclamadas –específicamente en las porciones normativas destacadas con negritas–, con base en las consideraciones que se sintetizan a continuación:

- Este Alto Tribunal ha reconocido que, en materia de derecho a la salud y su protección, el Estado está obligado a garantizar el disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud físico-psicológica; y si bien es compartida la responsabilidad de su protección, lo cierto es que esa corresponsabilidad debe darse a partir de los principios y fundamentos que rigen cada tipo de servicio de salud atendiendo, en su caso, al prestador.
- El Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación es una institución de servicio público, como ente asegurador, que presta atención médica obligatoria a los trabajadores y trabajadoras de la educación pública.
- El artículo 4 prevé diversas modalidades de prestación de servicios de salud, entre las que destacan: los proporcionados, per se, por el servicio médico (de primero y segundo nivel), los servicios subrogados (entendidos como las atenciones que se brindan en forma externa al servicio de las clínicas por convenio) y los de prestaciones (por gestión personal y directa con profesionales o instituciones especializadas de salud previa autorización de la dirección médica). Todo esto, a fin de ofrecer a los beneficiarios distintas posibilidades a través de las cuales puedan ver cumplido o satisfecho su derecho a la seguridad social y, por tanto, a la salud.
- En los servicios subrogados y de prestaciones, **los costos son compartidos por el servicio médico y la persona derechohabiente en proporciones definidas anualmente por el Consejo de Administración en función de las posibilidades económicas del citado organismo público estatal; esto es, implican un pago adicional para la persona trabajadora o beneficiaria.**
- Los servicios de salud proporcionados a personas derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social se fundan en los criterios de capacidad contributiva y redistribución del ingreso, es decir, en la aportación de cuotas de seguridad social que atienden al porcentaje aplicable al ingreso de cada persona trabajadora o interesada, las cuales se destinan a un fondo que se utiliza para proporcionar los servicios a todas las personas derechohabientes o beneficiarias.
- El artículo 18 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila establece que el patrimonio del citado organismo se integra, entre otros, con las aportaciones mensuales del Gobierno del Estado, de la Universidad Autónoma de Coahuila, de la

Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y de la Sección 38 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación equivalente al 13.25% (trece punto veinticinco por ciento) de sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes y por la contribución mensual de los trabajadores y trabajadoras equivalente al 3% (tres por ciento) sobre esos mismos conceptos.

- **No es constitucionalmente aceptable que la persona derechohabiente deba pagar una cantidad extra de dinero por la prestación de un servicio de atención médica, incluso, de primero y segundo nivel que, de ordinario, el organismo debe proporcionar en sus clínicas, simple y sencillamente porque eso va más allá del fundamento antes comentado y, más aun, del principio de solidaridad que rige en la materia.**
- El hecho de que la norma impugnada establezca que la persona derechohabiente o beneficiaria debe compartir los costos de los servicios subrogados con el referido organismo descentralizado o, incluso, pagarlos en su totalidad y obtener una cifra de dinero vía reembolso, origina una carga desproporcional para la persona trabajadora, pues además de soportar los descuentos por las cuotas aplicables por concepto de servicio médico, debe compartir esos gastos, siendo que, se reitera, puede ser que en esas modalidades se proporcione cualquiera de los niveles de salud comentados.
- Tal circunstancia origina que la o el derechohabiente soporte no sólo la carga comentada, sino ver obstaculizado su derecho de acceso y de protección de la salud.
- **Además, si los niveles de atención primero y segundo pueden ser proporcionados también vía subrogación o prestaciones en los casos en que el Servicio Médico no los preste en sus clínicas, es clara su inconstitucionalidad, no sólo porque el beneficiario no tiene certeza en cuanto a qué servicios le serán proporcionados gratuitamente y cuáles vía pago adicional, sino también porque esas nuevas modalidades implican un copago que, de suyo, desconoce las aportaciones que periódicamente realizan los beneficiarios a fin de gozar de esos servicios.**
- Más aún, la proporción que debe pagar la persona derechohabiente derivado del costo compartido del servicio de salud subrogado, así como el porcentaje que se le puede reembolsar bajo la modalidad de servicio de prestaciones, se fija atendiendo a las posibilidades económicas del Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación, y no a partir de la situación del trabajador o trabajadora, lo que evidentemente atenta contra los principios de justicia social y solidaridad que rigen en la materia.
- El disfrute de los beneficios de seguridad social no deben estar condicionados a aspectos económicos relacionados con la situación patrimonial del instituto; sobre todo porque, en el caso, no se prueba la necesidad y/o la idoneidad de establecer la figura de pago compartido o copago o de pago adicional, como sería algún elemento que acredite que se ha aplicado el máximo de los recursos para el mantenimiento del servicio médico, por ejemplo a través del cotejo con los respectivos presupuestos de egresos o que los recursos de que se disponía se aplicaron para tutelar otro derecho humano, o bien, que los cambios normativos analizados se sustentan en diversas razones de peso suficientes que puedan justificarlos.

Cabe precisar que esa anterior Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila fue **abrogada** por la actual Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, conforme a su artículo segundo transitorio<sup>10</sup> (materia de la litis en este asunto).

**D. Aplicación del marco constitucional y convencional expuesto a la normatividad tildada de inconstitucional de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Respecto del sistema de seguridad social, a nivel estatal, existe la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado que, conforme a su artículo 1<sup>11</sup>, es aplicable a las y los trabajadores y servidores públicos de los Poderes del Estado, sus dependencias y

<sup>10</sup> **"Segundo.** Se **abroga** la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de mayo de 2011, sin perjuicio de lo establecido en los artículos transitorios siguientes".

<sup>11</sup> **"Artículo 1.** Tendrán derecho a percibir las prestaciones que esta ley establece, **los trabajadores y servidores públicos de los Poderes del Estado, sus dependencias y entidades**, cualquiera que sea su rango, cuando se reúnan los requisitos que la misma determina. Tendrán derecho, asimismo, a percibir los beneficios sociales que en su favor otorga este ordenamiento, aquellas personas que, en los términos y condiciones establecidos, deban ser considerados como beneficiarios de los trabajadores y servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior.

No quedan comprendidos dentro de las disposiciones de este ordenamiento los trabajadores sujetos al Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y los Municipios, ni las personas que presten servicios al Estado mediante contrato civil o sujetos a pago de honorarios, gastos generales o análogos, y tampoco los que presten servicios eventuales o cubran interinatos sin ser titulares de plaza alguna".

entidades, pero excluye a las y los trabajadores de la educación que se rigen por la Ley del Seguro de los Trabajadores de la Educación, por la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública, por la Ley del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación y, específicamente, **por lo que hace a la asistencia médica, por la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado.**

Conforme al artículo 1 de este último ordenamiento legal<sup>12</sup>, se aprecia que el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila constituye el órgano de seguridad social encargado de prestar los servicios de salud a las personas trabajadoras de ese gremio; mientras que el artículo 2<sup>13</sup> de la misma ley establece que la normatividad tiene como sujetos a:

1. Las personas derechohabientes del servicio médico y sus beneficiarios, esto es, las y los trabajadores y pensionados del ramo de la educación y sus familiares.
2. El Gobierno del Estado.
3. Como empleadores, la Universidad Autónoma de Coahuila, la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, y las instituciones educativas relativas a la Sección 48 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación.

En cuanto a su régimen financiero, el artículo 37, fracciones I a V<sup>14</sup>, de la legislación en análisis opta por establecer dentro de sus fuentes las aportaciones al instituto conformadas por las cuotas mensuales calculadas sobre los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad o sus equivalentes de cada persona trabajadora, a saber: 16% (dieciséis por ciento) del Gobierno del Estado; 16% (dieciséis por ciento) de la Universidad Autónoma de Coahuila, de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro o de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación; y 3% (tres por ciento) del trabajador o trabajadora. Estas últimas sobre las que corresponde al patrón el deber de retener de la nómina la cuota a cargo de la persona trabajadora y enterarla al instituto; de lo contrario, el patrón quedará obligado a cubrir los montos con cargo a su patrimonio interno (artículo 41 y 46<sup>15</sup>).

<sup>12</sup> **"Artículo 1.** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la prestación de los servicios de salud para los trabajadores de la educación pública y de instituciones educativas del Estado, así como normar la estructura, funcionamiento y atribuciones del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, como responsable de otorgar las prestaciones establecidas en este ordenamiento".

<sup>13</sup> **"Artículo 2.** Son sujetos de la presente ley:

- I. El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. La Universidad Autónoma de Coahuila;
- III. La Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro;
- IV. La Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación;
- V. Las instituciones de seguridad social creadas en el Estado para servicio de los trabajadores de la educación pública agremiados a la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación;
- VI. Las personas que conforme al presente ordenamiento cuenten con la calidad de derechohabientes del servicio médico y sus beneficiarios".

<sup>14</sup> **"Artículo 37.** El patrimonio del Servicio Médico se constituye de la siguiente manera:

- I. **Con la aportación mensual del Gobierno del Estado del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;**
- II. **Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma de Coahuila del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;**
- III. **Con la aportación mensual de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro del 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes;**
- IV. **Por la aportación mensual de la Sección 38 del SNTE y de sus instituciones de Seguridad Social, de una cantidad equivalente al 16% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;**
- V. **Por la contribución mensual de los trabajadores equivalente al 3% de los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad, o sus equivalentes en la denominación de las instituciones aportantes;**
- VI. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los organismos auxiliares, así como por la venta de medicamentos y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios;
- VII. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los organismos auxiliares, así como por la venta de medicamentos en favor de particulares;
- VIII. Por los demás ingresos que esta ley y sus reglamentos derivados autoricen;
- IX. Por donaciones, herencias o legados que recibiere;
- X. Por los muebles, inmuebles, útiles y enseres que hubiere adquirido para su fin social, o los que por cualquier título legítimo adquiera en lo futuro;
- XI. Por los ingresos derivados de los convenios que suscriba el Organismo con el Gobierno del Estado y demás entidades aportantes".

<sup>15</sup> **"Artículo 41.** Las retenciones en favor del patrimonio del organismo previstas en la fracción V del artículo 37 **serán descontadas a los trabajadores en nóminas de los empleadores, quienes tienen la obligación de entregarlas al organismo**, junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al Organismo y las aportaciones señaladas en las fracciones I, II, III y IV del mismo artículo 37".

**"Artículo 46.** Es responsabilidad y obligación de las instituciones aportantes hacer las retenciones en las nóminas a su cargo, en concepto de contribuciones y pago de adeudos al organismo.

Cuando por cualquier causa no se hubieren aplicado a los sueldos de los trabajadores los descuentos procedentes conforme a esta ley, la institución aportante, con cargo a su patrimonio, enterará al organismo los montos correspondientes".

Ahora, en términos del artículo 7<sup>16</sup> de la ley de trato, "para garantizar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades, el servicio médico ofrecerá el **auxilio económico**" en los aspectos siguientes:

1. En caso de requerir alguna atención médica, el usuario debe acudir a una clínica propia del organismo en donde se ofrece **atención médica de primer y segundo nivel** (proporcionada en las clínicas pertenecientes al organismo, que incluyen: servicio de consulta externa de medicina general y de especialidad, hospitalización, cirugía, servicio de urgencia médica, servicio dental, servicio de laboratorio, gabinete y servicio de farmacia).

2. En caso de requerir alguna atención que no se ofrezca en las clínicas del instituto, operarán los **servicios subrogados** conforme a los cuales el usuario deberá ser canalizado a **profesionales del ramo o instituciones especializadas con los que ese instituto haya celebrado convenios** para ese propósito.

3. En caso de que el tipo de atención médica requerida no se ofrezca en las dos modalidades referidas anteriormente, el usuario puede solicitar autorización a la unidad de dirección médica respectiva del instituto para gestionar personalmente la atención con profesionales del ramo o instituciones especializadas con quienes no se tenga convenio de subrogación.

Respecto de los servicios médicos en las modalidades referidas en los numerales precedentes, el instituto calcula el costo del servicio brindado y está en aptitud de cobrar una parte a la persona derechohabiente bajo un concepto llamado "**copago**", conforme a los lineamientos que se deducen de los artículos 3, fracciones VI, VIII y XVI, 8, 27, fracción XII, 37, fracción VI, 41 y 46, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, que dicen:

"**Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por: [...]

**VI. Copago:** El costo de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos compartidos entre el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y el derechohabiente; [...]

**VIII. Fondo de garantía:** El fondo que el organismo puede constituir, de acuerdo al máximo de los recursos disponibles y sin detrimento del servicio a los derechohabientes y sus beneficiarios, **para garantizar el pago de los saldos insolutos que dejen, por concepto de créditos en curso, los derechohabientes en caso de fallecimiento;** [...]

**XVI. Retención:** La deducción que por efectos de esta ley o que por mandato judicial se haga de los salarios de los trabajadores, o percepciones de los pensionados o jubilados según corresponda, para cumplir obligaciones o compromisos contraídos previamente y que se aplican directamente a la nómina de pago. **Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados y jubilados, según corresponda.**

**Se consideran retenciones para efectos de la presente ley, las deducciones que se hagan a los derechohabientes del organismo en concepto de aportaciones y pago de adeudos con la institución; [...]."**

"**Artículo 8.** El Servicio Médico podrá otorgar a sus derechohabientes **convenios para el pago en parcialidades de los adeudos generados por servicios prestados a los mismos o a sus beneficiarios en concepto de copago, costos de recuperación y otros.**

---

<sup>16</sup> "**Artículo 7.** Para garantizar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades, el Servicio Médico ofrecerá el auxilio económico en los siguientes aspectos:

I. Atención médica de primero y segundo nivel que se ofrecen en las Clínicas pertenecientes al Organismo, que incluyen: servicio de consulta externa de medicina general y de especialidad, hospitalización, cirugía, servicio de urgencia médica, servicio dental, servicio de laboratorio, gabinete y servicio de farmacia;

II. Servicios Subrogados que corresponden a los servicios de atención médica que el Organismo no ofrece y que serán proporcionados por profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud, con los que el mismo haya celebrado convenios para tal propósito;

III. Servicio de prestaciones que corresponden a los servicios de atención médica que el Organismo no ofrece por sí mismo ni en la modalidad de subrogados y que el paciente debe obtener por gestión personal y directa con los profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud, previa autorización de la dirección médica de la unidad correspondiente;

IV. Servicios de atención médica y hospitalaria de primero y segundo nivel en instalaciones propias a particulares que deseen adquirirlos en el esquema de pago por eventualidad o de servicio médico facultativo individual o colectivo que el Organismo pudiese ofrecer de acuerdo a su capacidad instalada y sin detrimento de la atención de sus derechohabientes;

V. El organismo podrá implementar planes de protección médica familiar, los así llamados serán convenios entre el organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, el organismo le cubre parte o todo de los gastos que corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin".



A dichos créditos **deberá agregarse siempre un 20% destinado a constituir el fondo de garantía.**

El fondo de garantía deberá integrarse al patrimonio del Servicio Médico y utilizarse para los fines que esta ley establece".

**"Artículo 27.** Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración: [...]

**XII. Fijar, en función de las posibilidades económicas del Organismo, el monto de las prestaciones que se den a los derechohabientes y beneficiarios; [...]"**.

**"Artículo 37.** El patrimonio del Servicio Médico se constituye de la siguiente manera: [...]

**VI.** Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los organismos auxiliares, así como por la venta de medicamentos y **por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios; [...]"**.

**"Artículo 41.** Las retenciones en favor del patrimonio del organismo previstas en la fracción V del artículo 37 serán descontadas a los trabajadores en nóminas de los empleadores, quienes tienen la obligación de entregarlas al organismo, **junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al Organismo** y las aportaciones señaladas en las fracciones I, II, III y IV del mismo artículo 37".

**"Artículo 46.** Es responsabilidad y obligación de las instituciones aportantes **hacer las retenciones en las nóminas a su cargo**, en concepto de contribuciones y **pago de adeudos al organismo.**

Cuando por cualquier causa no se hubieren aplicado a los sueldos de los trabajadores los descuentos procedentes conforme a esta ley, la institución aportante, con cargo a su patrimonio, enterará al organismo los montos correspondientes".

De la interpretación sistemática de las disposiciones reproducidas, se infieren los extremos siguientes:

1. El **"copago"** consiste en el importe de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos compartidos entre el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y la persona derechohabiente, como si fuera un costo de recuperación.

2. Dado que el legislador no limita ese copago sino que lo establece en general respecto de cualquier servicio médico, incluso, hospitalario y farmacéutico, **debe entenderse que puede ser cobrado ante cualquiera de las modalidades de servicio descritas en los párrafos precedentes.**

3. Ese concepto **es independiente de la retención del 3% (tres por ciento) por concepto de aportaciones**, en la medida en que se trata de cargas diversas.

4. El **monto del copago es determinado en cada caso por el Consejo de Administración del instituto<sup>17</sup>, en función de las posibilidades económicas del organismo.**

5. Además de los ingresos por aportaciones de seguridad social, el legislador integra al patrimonio del instituto los montos que percibe por virtud del cobro de los copagos.

6. El copago implica un costo a cargo de los asegurados que debe ser cubierto al instituto a través de una retención que el empleador debe hacer del salario del trabajador o trabajadora o de las percepciones de los pensionados y pensionadas, para después ser entregadas al organismo asegurador.

7. En su caso, el copago generará un adeudo respecto del cual el instituto y la persona derechohabiente **"convengan el pago en parcialidades"**; las cuales también deberán ser retenidas periódicamente por el patrón de la nómina de las personas trabajadoras o percepciones de las y los pensionados.

8. En el supuesto que se convenga este pago en parcialidades del adeudo, **automáticamente se agrega un 20% (veinte por ciento) adicional** sobre el crédito para construir un **"fondo de garantía"**, a efecto de garantizar el pago del adeudo en caso de fallecimiento. Parcialidades que el patrón está obligado a retener de la nómina de la persona trabajadora y enterar al instituto.

<sup>17</sup> **"Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

**V. Consejo de Administración:** El órgano de gobierno del Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila; [...]"

Sobre este sistema, es conviene relatar que el proceso legislativo de la normatividad en análisis tuvo como origen dos iniciativas, a saber:

a. Una iniciativa popular de la Coalición de Trabajadores de la Educación Pública de Coahuila que, en lo conducente, expresó:

"[...] Por lo que se refiere al Estado de Coahuila, la seguridad social guarda una condición atípica y contraria a los principios generales que caracterizan a este subsistema, pues a diferencia de la mayoría de las entidades federativas, aquí en Coahuila hay una dispersión de los esfuerzos que se concretan en una diversidad de instituciones de esta naturaleza, que hacen que éstas tengan recursos insuficientes derivados de su diversidad y también por los usos indebidos de los recursos públicos por parte de quienes los administran, en convivencia muchas veces con los propios funcionarios de la administración pública estatal. [...]

Por lo que respecta a la prestación que ofrece el servicio médico de los trabajadores de la educación, y derivado de los antecedentes que referimos, se encuentra en una situación crítica que afecta gravemente la atención a la salud de los trabajadores de la enseñanza, de los pensionados y sus beneficiarios, ya que ha generado como resultado que la atención médica hospitalaria languidezca y que se incumpla con las disposiciones que se contienen en la propia Ley General de Salud y en las correlativas leyes del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **al establecer en la legislación local cargas económicas adicionales a las cuotas y aportaciones obrero patronales como lo son los copagos, los planes de protección, créditos y fondos de garantía que contravienen los principios de seguridad social.** Siendo una institución que debiera cumplir de manera permanente con la prestación de servicios a la salud para todos los derechohabientes, ésta padece graves deficiencias en sus clínicas y hospitales regionales así como en sus clínicas periféricas por la falta de médicos suficientes, por el desabasto de medicamentos, detrimento en la calidad de los servicios de urgencias y hospital, tanto como de los servicios de radiología y laboratorios, que han derivado incluso en fallecimientos de derechohabientes. [...]

Igualmente se ha incurrido en prácticas contrarias a los principios de la administración pública y la ética al apartarse de las disposiciones legales contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales que obliga a que los responsables del funcionamiento del servicio médico sean profesionales competentes y cuya contravención genera el uso indebido de los recursos de que disponen las clínicas creadas para otorgar servicios a los derechohabientes y beneficiarios. [...]

Se reforma el artículo relativo a los conceptos y definiciones **con el objeto de derogar conceptos tales como: copagos, planes de protección, fondos de garantía, SNTE, secretario general, comité ejecutivo, que nada tienen que ver con el funcionamiento normal de una institución pública de salud, y que propician daños a los derechos humanos, inseguridad jurídica, desigualdad, discriminación y afectación económica a los derechohabientes y, un evidente y directo daño al salario de los trabajadores y a la pensión de quienes ya dejaron el servicio activo. [...]**".

b. Otra iniciativa del Gobernador del Estado de Coahuila, que no aborda en lo particular el tema del copago, los convenios para pagos en parcialidades y el fondo de garantía.

Mientras que, la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, una vez analizadas ambas iniciativas, determinó en el dictamen de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, lo siguiente:

"1. [...]

Por tanto, el servicio médico para los trabajadores de la educación en Coahuila, **nace precisamente en base al principio solidario del pago compartido y bajo otras reglas dirigidas a garantizar el auxilio económico a los trabajadores y pensionados, en una concepción distinta a los institucionales previstos en el artículo 123 de la Constitución Federal.** En consecuencia, la institución del servicio médico desde su origen ha funcionado a través de la figura del copago.

Asimismo, **es importante que se mantenga el copago** en la nueva ley, porque constituye una fuente de su patrimonio, fundamental para su subsistencia, que de eliminarse colocaría en grave riesgo financiero al servicio médico.

Por su parte, el Pleno de la SCJN, en cuanto a las cuotas de recuperación o copago, en la tesis jurisprudencial P./J. 136/2008 'SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4, TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL', ha determinado que 'el derecho a la protección de la salud se traduce en la obligación de Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud y que en virtud de que ésta es una responsabilidad que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, el financiamiento de los respectivos servicios no corre a cargo del Estado exclusivamente, pues incluso, se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social en salud...'

**2. El fondo de garantía**, tal como lo establece su definición en la ley vigente, existe para garantizar el pago de los saldos insolutos que dejaran, por concepto de créditos en curso, los derechohabientes en caso de fallecimiento. Hasta el año 2010, los adeudos por servicios médicos prestados que dejaran los derechohabientes al momento de su fallecimiento, eran recuperados mediante descuentos directos a la pensión de sus beneficiarios. El fondo de garantía hizo posible que esta práctica se eliminara cubriendo todo o parte de dichos saldos y disminuyendo las cuentas incobrables y la consiguiente afectación patrimonial del instituto.

Cabe señalar que al momento, las cuentas incobrables representan una cantidad que está por encima de los cincuenta millones de pesos, por lo que se hace indispensable la continuidad del fondo de garantía.

**Aunado a lo anterior y considerando que el servicio médico nace y subsiste bajo el principio solidario del pago compartido, tanto la ley vigente como la iniciativa prevén para aquellos derechohabientes que convienen el pago diferenciado de adeudos, agregar una aportación del 20% del monto original a pagar, a fin de permitir hacer frente a las cuentas incobrables.**

Por lo tanto, el 20% que se adiciona al monto total del convenio, no se trata de intereses, sino de una aportación para la constitución del fondo de garantía.

**3. Se propone incorporar al proyecto de decreto que los derechohabientes y beneficiarios tengan el derecho a celebrar convenios con el servicio médico, para el pago en parcialidades de los adeudos generados por las prestaciones recibidas, los cuales se celebrarán en los términos que determine el Consejo de Administración. [...]**

De lo hasta aquí expuesto, se aprecia que el sistema legal descrito resulta violatorio de los derechos a la salud y a la seguridad social previstos en los artículos 4 y 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Federal.

En efecto, como se ha apuntado, es cierto que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la protección del derecho a la salud es una responsabilidad que comparte el Estado, la sociedad y los interesados, por lo que el financiamiento de los respectivos servicios no corre sólo a cargo del gobierno, sino que en él participan los gobernados. Empero, esta participación de los particulares debe ajustarse, como se ha apuntado, a los principios que se derivan de los artículos 4 y 123 de la Constitución Federal y de los instrumentos internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Convenio 102 sobre Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo); principios entre los que se encuentran los de justicia y solidaridad social, accesibilidad económica, equidad y seguridad jurídica que, se insiste, miran a considerar la capacidad económica del usuario del servicio y a generar en éste la certidumbre suficiente sobre la forma y términos en que deberá aportar al financiamiento del régimen.

Y, en ese entendido, adquiere relevancia la clasificación a la que pertenezca la asistencia que provea el Estado en cada caso (servicios públicos, servicios a personas derechohabientes de instituciones de seguridad social, servicios sociales y privados y otros prestados a quienes no tienen mecanismo alguno de previsión social), toda vez que cada uno debe tener una mecánica que, atendiendo a su naturaleza y características, permite la intervención de los particulares beneficiarios pero siempre atendiendo a los principios referidos en el párrafo precedente.

Al respecto, ya se ha dicho que, tratándose de los regímenes de seguridad social en favor de las personas trabajadoras, la financiación se realiza, entre otras fuentes, a través de las cotizaciones sociales (aportaciones de trabajadores y trabajadoras, empleadores y gobierno), ya que las prestaciones que otorga, tanto en la adquisición del derecho como en la determinación de su cuantía, están relacionadas con la obligación de contribuir al sistema; cotizaciones que, por regla general, atienden a un porcentaje aplicable al ingreso de cada persona trabajadora o interesada, las cuales se destinan a un fondo que se utiliza para proporcionar los servicios de salud a todas las personas derechohabientes o beneficiarias. Esto es, en este tipo de servicio, la

participación conjunta de los sujetos involucrados conlleva la carga de hacer aportaciones económicas, desde luego, de una manera justa y equitativa que atienda a la situación económica del gobierno pero, sobre todo, a la de los gobernados, quienes deberán tener acceso a las prestaciones de salud que otorgue el órgano asegurador respectivo a través de la formación de ese fondo común o colectivo que pasa a formar parte del patrimonio de ese órgano con la finalidad, precisamente, de cubrir las prestaciones de salud que requieran los asegurados y sus beneficiarios.

Sobre todo porque este tipo de servicio deriva de una relación de trabajo y se sustenta propiamente en el salario, por lo que, para pagarla, se acude a ese fondo constituido durante la vida activa laboral. Y si bien ni la Constitución Federal ni los instrumentos internacionales obligan a que, en cada caso, el legislador establezca sólo una mecánica de aportación –sino que, incluso, sería factible que cada régimen establezca distintos tipos de cuotas a enterar dependiendo del tipo de servicio que se reciba–, lo cierto es que es indispensable que siempre se tutele la accesibilidad económica en favor de los particulares, así como la equidad y la seguridad jurídica en los pagos.

Pues bien, en el caso, el artículo 15 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto de Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación “tiene por objeto prestar atención médica con el carácter de obligatorio”. Para lo cual, el legislador local fijó la forma y monto de las aportaciones conformadas por las cuotas mensuales calculadas sobre los sueldos compactados, compensaciones especiales, eficiencia en el trabajo y prima de antigüedad o sus equivalentes de cada persona trabajadora, a saber: 16% (dieciséis por ciento) del Gobierno del Estado; 16% (dieciséis por ciento) de la Universidad Autónoma de Coahuila, de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro o de la Sección 38 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación; y 3% (tres por ciento) del trabajador o trabajadora. Aportaciones que, desde luego, están destinadas al cumplimiento del objeto del sistema de seguridad social a cargo del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, que no es otro que prestar atención médica con el carácter obligatorio a esas personas trabajadoras.

Empero, **el artículo 7 del mismo ordenamiento, en su primer párrafo, indica que la atención médica que presta implica "auxilio económico" en los diversos servicios que relata**, a saber, los de primero y segundo nivel que el organismo debe proporcionar en sus clínicas (consulta externa de medicina general y de especialidad, hospitalización, cirugía, servicio de urgencia médica, servicio dental, laboratorio, gabinete y servicio de farmacia), además del servicio subrogado (que conlleva la atención médica que el instituto no ofrece y que es proporcionada por profesionales del ramo o instituciones especializadas con los que haya celebrado convenios para ese propósito), y del de prestaciones (que corresponden a los servicios que el instituto no ofrece por sí mismo ni en la modalidad de subrogados y que el paciente debe obtener por gestión personal y directa con los profesionales del ramo o instituciones especializadas previa autorización de la dirección médica de la unidad correspondiente).

Como puede apreciarse, **este elemento normativo anuncia que el servicio de salud que otorga el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila se ciñe, más que a otorgar la atención médica a los asegurados y a sus beneficiarios, sólo a prestar un auxilio económico para el acceso a los servicios, lo que, de suyo, ya implica una inconsistencia con el artículo 123, apartado B, de la Carta Magna** que, como se ha explicado, prevé como una prestación laboral mínima y obligatoria el derecho a la asistencia médica en favor de las y los trabajadores y sus familias que los proteja ante la contingencia de enfermedades o eventualidades en materia de salud; protección que, desde luego, debe entenderse a través de una cobertura total de las prestaciones que cada persona requiera, y no como un mero apoyo económico que de ninguna manera cumple con los deberes impuestos a cargo del Estado por el Constituyente Permanente.

En efecto, esta forma de prestación de servicios como "auxilio económico" implica que, independientemente del tipo de atención médica que otorgue el instituto, su costo no será cubierto con su patrimonio al que ya se encuentran incorporadas las cotizaciones previamente efectuadas por la persona trabajadora, el empleador y el Estado, sino que requerirá que la o el derechohabiente soporte una carga económica extra que represente al menos una parte de los costos de las prestaciones médicas.

Y, es a partir de esta forma de seguridad social que el legislador de Coahuila implementa diversas figuras adicionales al sistema de aportaciones, como lo es el "**copago**" conforme al cual la o el derechohabiente debe pagar una cantidad cuando reciba la prestación de un servicio de atención médica de cualquier modalidad, es decir, debe pagarse tratándose de cualquier nivel de ese servicio, incluso, aquéllos que el organismo debe proporcionar en sus clínicas, además del servicio subrogado y del de prestaciones.

Así, el hecho de que el sistema normativo en análisis establezca que la persona derechohabiente o beneficiaria debe compartir los costos de los servicios médicos que reciba con el referido organismo descentralizado, origina una carga desproporcional para la persona trabajadora, pues, además de soportar los descuentos por las cuotas aplicables por concepto de servicio médico, debe cubrir al menos parcialmente esos gastos en relación con cualquier modalidad y/o nivel de servicio de salud del que se constituya como usuario o usuaria.

Al respecto, debe destacarse que en la jurisprudencia P./J. 136/2008, si bien este Tribunal Pleno previó la posibilidad del establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de un servicio de salud considerando su costo y las condiciones socioeconómicas de aquéllos, lo cierto es que lo hizo en relación con los servicios públicos de salud, mientras que para los servicios a derechohabientes de instituciones de seguridad social consideró, en principio, que el mecanismo adecuado son las cotizaciones pagadas en términos de ley, según se aprecia del rubro y texto de la tesis respectiva que se reproduce a continuación:

**"SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 4o., TERCER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL.** La Ley General de Salud, reglamentaria del citado precepto constitucional, precisa que los servicios de salud, atendiendo a los prestadores de los mismos, se clasifican en: **a) servicios públicos a la población general**, que se prestan en establecimientos públicos de salud a los residentes del país, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad, **cuyas cuotas de recuperación se fundarán en principios de solidaridad social y guardarán relación con los ingresos de los usuarios**, debiéndose eximir del cobro cuando éstos carezcan de recursos para cubrirlas; **b) servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, que son los prestados a las personas que cotizan o las que hubieren cotizado conforme a sus leyes**, así como los que con sus propios recursos o por encargo del Ejecutivo Federal se presten por tales instituciones a otros grupos de usuarios; c) servicios sociales y privados, los primeros se prestan por los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y beneficiarios de los mismos, directamente o mediante la contratación de seguros individuales y colectivos, y privados, los que se prestan por personas físicas o morales en las condiciones que convengan con los usuarios, sujetos a las leyes civiles y mercantiles, los cuales pueden ser contratados directamente por los usuarios o a través de sistemas de seguros individuales o colectivos y, d) otros que se presten de conformidad con la autoridad sanitaria, como lo son aquellos que conforman el Sistema de Protección Social en Salud, previsto para las personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, que será financiado de manera solidaria por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los propios beneficiarios mediante cuotas familiares que se determinarán atendiendo a las condiciones socioeconómicas de cada familia, sin que el nivel de ingreso o la carencia de éste sea limitante para acceder a dicho sistema. Lo anterior permite advertir que el derecho a la protección de la salud se traduce en la obligación del Estado de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud y que en virtud de que ésta es una responsabilidad que comparten el Estado, la sociedad y los interesados, el financiamiento de los respectivos servicios, no corre a cargo del Estado exclusivamente, pues incluso, **se prevé el establecimiento de cuotas de recuperación a cargo de los usuarios de los servicios públicos de salud y del sistema de protección social en salud**, que se determinan considerando el costo de los servicios y las condiciones socioeconómicas de los usuarios, eximiéndose de su cobro a aquellos que carezcan de recursos para cubrirlas, de ahí que la salud sea una responsabilidad que comparten indisolublemente el Estado, la sociedad y los interesados, con base en criterios de capacidad contributiva y redistribución del ingreso"<sup>18</sup>.

Y, en ese tenor, ese "copago" provoca que las y los derechohabientes vean obstaculizado su derecho de acceso y protección a la salud, específicamente en el régimen de seguridad social en favor de los trabajadores y trabajadoras de la educación; máxime que este pago adicional no se basa en criterios racionales de justificación ni en los principios de justicia y solidaridad social, accesibilidad económica, equidad y seguridad jurídica.

Ciertamente, el "copago" no sólo implica una obligación extra a cargo de las personas derechohabientes que ya han gestado su derecho a recibir las prestaciones relativas a la asistencia médica, no por virtud de una concesión gratuita del Estado, sino a través de los descuentos constantes y obligatorios sufridos a lo largo de la vida laboral –aun cuando no se haya actualizado el siniestro de una enfermedad o incidencia en la salud que conllevara la prestación del servicio–; sino que, además, su monto es determinado de manera unilateral y automática por el Consejo de Administración del instituto "en función de las posibilidades económicas del organismo", sin que la legislación en análisis establezca algún tipo de porcentaje o límite máximo que pueda llevar a generar siquiera cierta certeza en cuanto a cuáles son los márgenes dentro de los cuales se determinará la cantidad respectiva.

<sup>18</sup> Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXVIII. Octubre de dos mil ocho. Página sesenta y uno.

Esto es, aun cuando pudiera afirmarse que los aportes por concepto de copago tienen como finalidad ayudar a financiar el sistema de seguridad social, lo cierto es que los usuarios no conocen cuál es el monto que deberán de pagar, porque éste será determinado casuísticamente por el Consejo de Administración atendiendo a las condiciones económicas del instituto –disponibilidad presupuestaria–, sin que haya un mandato del legislador a que se considere la situación del o la derechohabiente, lo que revela que se privilegian las posibilidades del organismo sobre las de los gobernados y gobernadas, además de que no se implementa algún mecanismo o procedimiento por virtud del cual se garantice una distribución equitativa de las cargas económicas.

Situación ésta que, evidentemente, transgrede no sólo los principios de justicia y solidaridad social, sino también los de seguridad jurídica, equidad y accesibilidad económica en el servicio de salud tutelados por el artículo 4 de la Constitución Federal, específicamente en cuanto a los regímenes de seguridad social en favor de las personas trabajadoras a que se refiere el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La anterior conclusión no desconoce que en la determinación de la forma y montos en que las personas derechohabientes deben aportar para obtener las prestaciones de atención médica, debe considerarse la situación del órgano asegurador –pues es evidente que para garantizar los servicios de salud en favor de los gobernados debe existir un financiamiento sostenido y, por ende, velar por que el instituto respectivo cuente con los recursos necesarios para satisfacer las prestaciones presentes y futuras–; sin embargo, ello no implica que los sistemas implementados por los legisladores puedan ignorar la capacidad económica de los gobernados con el riesgo de pagos excesivos a cargo de éstos.

Más aún, la Constitución Federal y los instrumentos internacionales no impiden que se amplíen las fuentes económicas de la seguridad social a través de la financiación tripartita, lo que se traduce en la posibilidad de incrementar las cuotas o, incluso, de implementar pagos complementarios, sobre todo cuando el objetivo es allegar recursos que impidan la insolvencia o la imposibilidad de prestar los servicios. Empero, para ello, es necesario que el Estado demuestre que ha hecho todo para evitar incurrir en esa situación y, más aún, es menester que medien proyecciones actuariales periódicas que permitan concluir indefectiblemente que los ajustes o aumentos derivan de una necesidad equilibrada y real, y no de la ausencia de una administración eficiente y transparente en el uso de los recursos; dado que en este último supuesto, la persona derechohabiente no tiene por qué enfrentar cargas económicas.

No obstante, en el caso, aun cuando la autoridad legislativa tanto en la exposición de motivos del ordenamiento en estudio como en su informe, indicó que la intención del "copago" es garantizar la continuación en el servicio de atención médica porque "constituye una fuente de su patrimonio, fundamental para su subsistencia, que de eliminarse colocaría en grave riesgo financiero al servicio médico", lo cierto es que no exhibe algún medio de convicción que soporte su dicho, que justifique la idoneidad de la medida o que acredite que se ha aplicado el máximo de los recursos para el mantenimiento del servicio médico –por ejemplo a través del cotejo con los respectivos presupuestos de egresos o que los recursos de que se disponía se aplicaron para tutelar otro derecho humano, o bien, que los estándares normativos analizados se sustentan en diversas razones de peso suficientes que puedan justificarlos–.

Máxime que la legislación no establece que ese pago adicional a las cotizaciones de seguridad social se apliquen solamente cuando un usuario requiera servicios médicos que van más allá de la obligación constitucional del organismo asegurador, en cuyo caso pudiesen ser justificables o, incluso, tratarse como una figura con un fin progresivo.

Así, es claro que el copago, lejos de crear condiciones que aseguren la asistencia y los servicios médicos como argumentan el legislador y el ejecutivo locales, supone una carga adicional de las y los derechohabientes que no sólo desconoce las aportaciones de seguridad social que ya pagan de manera constante en detrimento de su salario, sino que genera incertidumbre en las y los usuarios porque, en caso de requerir algún tipo de atención médica, no tienen elementos que siquiera lo aproximen al costo que deberán cubrir, lo que implica el riesgo de un cobro inequitativo y/o alejado de su capacidad económica, además de la inaccesibilidad al sistema de salud.

Cabe precisar que no pasa inadvertida la afirmación sostenida por el legislador en el proceso legislativo en cuanto a que el servicio médico en Coahuila "**nace precisamente en base al principio solidario del pago compartido y bajo otras reglas dirigidas a garantizar el auxilio económico a los trabajadores y pensionados, en una concepción distinta a los institucionales previstos en el artículo 123 de la Constitución Federal**"; sobre lo cual se advierte que se acoge a reglas y lineamientos que aduce son distintos a los que derivan del artículo 123 constitucional, específicamente para basar el sistema de seguridad social en una obligación de "auxilio económico" y, más aún, de "pago compartido". No obstante, como ha quedado demostrado, estas figuras no respetan los derechos mínimos que se deducen de la indicada disposición de la Ley Fundamental, siendo que si bien las legislaturas locales cuentan con la facultad de expedir leyes de trabajo que rijan las relaciones laborales que surjan en los Estados y, por ello, tienen libertad

de configuración para constituir el régimen de sus institutos de seguridad social y de su financiamiento –a partir de la voluntad del Constituyente de otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada entidad federativa y sus municipios–, lo cierto es que esas **legislaturas no pueden desconocer los derechos fundamentales de los particulares, sino que deben apegarse a los principios de accesibilidad económica, equidad, justicia y solidaridad sociales, y seguridad jurídica; lo que en el caso, no acontece.**

De ahí que este Tribunal Pleno concluya que **la figura del copago es inconstitucional** y, por ende, también lo es el sistema normativo en que se basa o que regula su operación, específicamente en cuanto a los aspectos siguientes:

1. La limitación a una actuación de **"auxilio económico"** por parte del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

2. La facultad del Consejo de Administración de fijar, en función de las posibilidades económicas del órgano asegurador, el monto del copago por las prestaciones que se otorguen a las personas derechohabientes y sus beneficiarios.

3. La forma en que debe cubrirse por las personas derechohabientes, esto es, a través de una **retención** que el empleador debe hacer del salario del trabajador o trabajadora o de las percepciones de los pensionados y pensionadas, para después ser entregadas al organismo asegurador.

4. La posibilidad de generarse adeudos a cargo de las personas derechohabientes por concepto de copagos, respecto de los cuales el instituto y aquéllas **"convengan el pago en parcialidades"**; y, en consecuencia, la posibilidad de que éstas sean retenidas periódicamente por el patrón de la nómina de los trabajadores y trabajadoras o percepciones de los pensionados y pensionadas.

5. En relación con este pago en parcialidades del adeudo, la adición automática de un 20% (veinte por ciento) sobre el crédito para construir un **"fondo de garantía"**, a efecto de garantizar el pago del adeudo en caso de fallecimiento. Y, desde luego, la existencia de este "fondo de garantía".

6. La integración de los recursos recaudados por concepto de copago (incluyendo los pagos en parcialidades y el fondo de garantía) al patrimonio del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila.

**SEXTO. Estudio.** Por lo que hace a los **"planes de protección"**, la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza los regula a través de sus artículos 3, fracciones XIV y XVI, 7, párrafo primero y fracción V, y 27, fracción XIV, que dicen:

**"Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por: [...]

**XIV. Plan de protección: Los programas que se establezcan con fines de ampliación de cobertura de servicios de atención médica, de carácter optativo;** [...]

**XVI. Retención:** La deducción que por efectos de esta ley o que por mandato judicial se haga de los salarios de los trabajadores, o percepciones de los pensionados o jubilados según corresponda, para cumplir obligaciones o compromisos contraídos previamente y que se aplican directamente a la nómina de pago. **Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados y jubilados, según corresponda. [...]**

**"Artículo 7.** Para garantizar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades, el Servicio Médico ofrecerá el auxilio económico en los siguientes aspectos: [...]

**V. El organismo podrá implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, el organismo le cubre parte o todo de los gastos que corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin. [...]**

**"Artículo 27.** Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración: [...]

**XIV. Implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, la institución cubre parte o todo de los gastos que al derechohabiente corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin; [...]**

Las normas reproducidas introducen y regulan los llamados "planes de protección" que son definidos, en principio, como los programas que se establecen **con fines de ampliación de cobertura** de servicios de atención médica, **de carácter optativo**; es decir, en principio, el legislador señala que su finalidad es que las personas derechohabientes accedan a más servicios de salud, pero no especifica a cuáles de éstos se

refiere. Y, en las disposiciones siguientes, indica que se trata de convenios por virtud de los cuales, **mediante el pago de una prima quincenal adicional** descontada del salario de las y los derechohabientes que decidan celebrarlo, el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila cubre **parte o todo de los gastos que corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos**, según el reglamento que se expida para ese fin.

Cabe precisar que esta figura es incorporada a la legislación a partir de lo expuesto en el dictamen de veintidós de agosto de dos mil dieciocho de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado que, en lo conducente, dice:

"4. Respecto a los **planes de protección**, en congruencia con el tipo de sistema del servicio médico, se conservan, pues constituye una herramienta más a disposición de los derechohabientes, mediante la cual **se presta el auxilio a los trabajadores y pensionados de la educación para tener acceso a un espectro más amplio de servicios médicos**. Además, estos planes de protección son de **carácter voluntario, por lo que su contratación no se debe entender como obligatoria para los derechohabientes y beneficiarios**.

A vía de ejemplo, actualmente en un plan de protección se paga una cuota mensual que va de ciento quince pesos a seiscientos pesos, dependiendo de la edad y sexo del contratante, con una cobertura de un millón doscientos sesenta mil pesos por evento, sin deducible y sin límite de eventos.

De acuerdo a datos del servicio médico, de un total de 49,648 derechohabientes, el 80% que equivale a 39,334 cuentan con un plan de protección médico, lo cual refleja una alta demanda de esta prestación por los beneficios que representa.

**Se reitera que los conceptos de planes de protección y los convenios son de carácter accesorio al copago y tienen como única finalidad, facilitar el goce de las prestaciones a cargo de la institución y el cumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los derechohabientes**".

Como puede apreciarse, en este documento se justifica la conservación de esta figura de los "planes de protección" en que se trata de una supuesta herramienta en favor de las y los derechohabientes que les permite "tener acceso a un espectro más amplio de servicios médicos", para lo cual podrán contratarlos con el órgano asegurador **como un instrumento accesorio al copago**, en la medida en que su finalidad es facilitarles el pago de la parte que les corresponde del costo de las prestaciones de servicio médico que reciben; sobre lo cual se hace especial hincapié en que se trata de una contratación de carácter voluntario, es decir, no constituye una obligación a cargo de esas personas derechohabientes.

A efecto de entender el justo alcance de la figura en comento, es conveniente reiterar que la **atención médica** que comprende el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, se refiere a diversos servicios, a saber, los de primero y segundo nivel que el organismo debe proporcionar en sus clínicas (consulta externa de medicina general y de especialidad, **hospitalización**, cirugía, servicio de urgencia médica, servicio dental, servicio de laboratorio, gabinete y servicio de farmacia), además del servicio subrogado (que conlleva la atención médica que el instituto no ofrece y que es proporcionada por profesionales del ramo o instituciones especializadas con los que haya celebrado convenios para ese propósito), y del de prestaciones (que corresponden a los servicios que el instituto no ofrece por sí mismo ni en la modalidad de subrogados y que el paciente debe obtener por gestión personal y directa con los profesionales del ramo o instituciones especializadas previa autorización de la dirección médica de la unidad correspondiente).

Mientras que el "**copago**" —que ha sido declarado violatorio de derechos fundamentales al tenor de las consideraciones plasmadas en párrafos precedentes—, es el costo de los servicios compartido entre el instituto y la o el derechohabiente, y que éste debe pagar en una parte cuando reciba la prestación de un servicio de atención médica de cualquier modalidad, es decir, debe pagarse tratándose de cualquier nivel de ese servicio, incluso, aquéllos que el organismo debe proporcionar en sus clínicas, además del servicio subrogado y del de prestaciones.

Así, los "planes de protección" fueron introducidos con la finalidad de constituirse como una forma en la que las personas derechohabientes puedan pagar la parte que les corresponde del "copago", específicamente cuando reciben la prestación de un servicio médico hospitalario —entendido como aquél que se brinda al usuario que ingresa en una institución de salud para recibir tratamiento médico—, tanto en instalaciones propias del instituto o mediante el servicio subrogado o de prestaciones. En otras palabras, a cambio de una prima quincenal preestablecida y retenida previamente, el órgano asegurador cubre hasta cierto punto el costo de los servicios médicos hospitalarios cuando se presenten a un asegurado, por lo que ya no se genera el adeudo en el momento en que surge la contingencia, al menos no en su totalidad.



Conforme a lo expuesto, estos "planes de protección" son accesorios del copago, toda vez que fueron creados para que las y los derechohabientes estuvieran en condiciones de enfrentar su pago; esto es, no se trata de una figura aislada, sino que está inmersa en el sistema de pago compartido introducida por el legislador local. Más aún, sin bien tanto en el proceso legislativo como en el propio texto de la ley se anuncia que su objetivo es ampliar la cobertura de servicios médicos, lo cierto es que no se precisa cuál es la atención adicional que se va a recibir y, menos aún, se revela que se trate de prestaciones más allá de los derechos constitucionales, sino que, al regular la figura, el legislador se limita a tratarla como una forma de cubrir el copago, específicamente en servicios médicos hospitalarios.

De ahí que si el "copago" introducido por el Congreso de Coahuila ha sido declarado inconstitucional por este Alto Tribunal, es evidente que las formas que se previeron para que los gobernados lo pagaran, comparten el mismo vicio.

No pasa inadvertido a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación que el legislador es expreso en que esta figura de los "planes de protección" se materializa a través de convenios de **carácter optativo** y que, por ende, no es obligatorio que las personas derechohabientes lo firmen. Sin embargo, el elemento volitivo no salva la constitucionalidad de las disposiciones legales respectivas en la medida en que, se insiste, no se trata de una figura aislada, sino que forma parte de todo el sistema del copago; y, en esa medida, de subsistir, podría generar que aun cuando no se obligara al particular a contratarlos, sí se condicionara a ello la prestación del servicio médico hospitalario.

En atención a todo lo hasta aquí expuesto, los artículos 3, fracciones VI, VIII, XIV y XVI, 7, primer párrafo y fracción V, 8, 27, fracción XIV, 37, fracción VI, y 41 de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, específicamente en los enunciados normativos analizados a lo largo de este considerando, son violatorios de los derechos a la salud y a la seguridad social previstos en los artículos 4 y 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Vicio de inconstitucionalidad que es compartido por los diversos artículos 27, fracción XII, y 46 del mismo ordenamiento legal porque, aun cuando no fueron impugnados, forman parte del sistema normativo que sostiene y regula los copagos, los adeudos, los pagos en parcialidades y los planes de protección.

**SÉPTIMO. Declaración de invalidez.** Conforme a los artículos 41, fracción IV, y 42, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>19</sup>, **se impone declarar la invalidez** de las disposiciones impugnadas, a saber, de los artículos 3, fracciones VI, VIII, XIV y XVI, párrafos primero, en su porción normativa 'Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados y jubilados, según corresponda', y segundo, en su porción normativa 'y pago de adeudos con la institución', 7, primer párrafo en su porción normativa 'el auxilio económico en', y fracción V, 8, 27, fracción XIV, 37, fracción VI, en su porción normativa 'y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios', y 41, en su porción normativa 'junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al organismo', de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial el nueve de noviembre de dos mil dieciocho; **y, por extensión**, de los diversos artículos 27, fracción XII, y 46, párrafo primero, en su porción normativa 'y pago de adeudos al organismo', del mismo ordenamiento legal, específicamente en cuanto a lo siguiente:

a. En relación con el artículo 3, se declara la invalidez de sus fracciones VI, VIII, XIV y XVI, párrafo primero en el enunciado normativo que indica "Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados y jubilados, según corresponda", y párrafo segundo en el enunciado normativo que indica "y pago de adeudos con la institución", para quedar:

**"Artículo 3.** Para los efectos de esta ley se entiende por: [...]

**VI. Copago:** ~~El costo de los servicios médicos, hospitalarios y farmacéuticos compartidos entre el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila y el derechohabiente;~~ [...]

<sup>19</sup> **"Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

**IV.** Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada; [...]"

**"Artículo 42.** Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente. [...]"

**VIII. Fondo de garantía:** El fondo que el organismo puede constituir, de acuerdo al máximo de los recursos disponibles y sin detrimento del servicio a los derechohabientes y sus beneficiarios, para garantizar el pago de los saldos insolutos que dejarán, por concepto de créditos en curso, los derechohabientes en caso de fallecimiento; [...]

**XIV. Plan de protección:** Los programas que se establezcan con fines de ampliación de cobertura de servicios de atención médica, de carácter optativo; [...]

**XVI. Retención:** La deducción que por efectos de esta ley o que por mandato judicial se haga de los salarios de los trabajadores, o percepciones de los pensionados o jubilados según corresponda, para cumplir obligaciones o compromisos contraídos previamente y que se aplican directamente a la nómina de pago. ~~Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados y jubilados, según corresponda.~~

Se consideran retenciones para efectos de la presente ley, las deducciones que se hagan a los derechohabientes del organismo en concepto de aportaciones ~~y pago de adeudos con la institución;~~ [...].

b. En relación con el artículo 7, se declara la invalidez de su párrafo primero en el enunciado normativo que indica "el auxilio económico en", y fracción V, para quedar:

**"Artículo 7.** Para garantizar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades, el Servicio Médico ofrecerá ~~el auxilio económico~~ en los siguientes aspectos: [...]

~~V. El organismo podrá implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, el organismo le cubre parte o todo de los gastos que corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin. [...]."~~

c. En relación con el artículo 8, se declara la invalidez en su totalidad, para quedar:

**"Artículo 8.** El Servicio Médico podrá otorgar a sus derechohabientes ~~convenios para el pago en parcialidades de los adeudos generados por servicios prestados a los mismos o a sus beneficiarios en concepto de copago, costos de recuperación y otros.~~

~~A dichos créditos deberá agregarse siempre un 20% destinado a constituir el fondo de garantía.~~

~~El fondo de garantía deberá integrarse al patrimonio del Servicio Médico y utilizarse para los fines que esta ley establece".~~

d. En relación con el artículo 27, se declara la invalidez de sus fracciones XII y XIV, para quedar:

**"Artículo 27.** Son facultades y obligaciones del Consejo de Administración: [...]

~~XII. Fijar, en función de las posibilidades económicas del Organismo, el monto de las prestaciones que se den a los derechohabientes y beneficiarios; [...]."~~

~~XIV. Implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, la institución cubre parte o todo de los gastos que al derechohabiente corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin; [...]."~~

e. En relación con el artículo 37, se declara la invalidez de su fracción VI, en el enunciado normativo que indica "y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios", para quedar:

**"Artículo 37.** El patrimonio del Servicio Médico se constituye de la siguiente manera: [...]

~~VI. Por los ingresos provenientes de los servicios prestados por los organismos auxiliares, así como por la venta de medicamentos y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios; [...]."~~

f. En relación con el artículo 41, se declara la invalidez del enunciado normativo que indica "junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al organismo", para quedar:

**"Artículo 41.** Las retenciones en favor del patrimonio del organismo previstas en la fracción V del artículo 37 serán descontadas a los trabajadores en nóminas de los empleadores, quienes tienen la obligación de entregarlas al organismo, ~~junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al organismo~~ y las aportaciones señaladas en las fracciones I, II, III y IV del mismo artículo 37".

g. En relación con el artículo 46, se declara la invalidez de su primer párrafo, en el enunciado normativo que indica "y pago de adeudos al organismo", para quedar:

**"Artículo 46.** Es responsabilidad y obligación de las instituciones aportantes hacer las retenciones en las nóminas a su cargo, en concepto de contribuciones ~~y pago de adeudos al organismo.~~

Cuando por cualquier causa no se hubieren aplicado a los sueldos de los trabajadores los descuentos procedentes conforme a esta ley, la institución aportante, con cargo a su patrimonio, enterará al organismo los montos correspondientes".

Invalidez que, con fundamento en el artículo 45 de la propia Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>20</sup>, no tendrá efectos retroactivos y **surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Por lo expuesto y fundado, **se resuelve:**

**PRIMERO.** Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

**SEGUNDO. Se declara la invalidez** de los artículos 3, fracciones VI, VIII, XIV y XVI, párrafos primero, en su porción normativa "Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados y jubilados, según corresponda", y segundo, en su porción normativa "y pago de adeudos con la institución", 7, párrafo primero, en su porción normativa "el auxilio económico en", y fracción V, 8, 27, fracción XIV, 37, fracción VI, en su porción normativa "y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios", y 41, en su porción normativa "junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al organismo", de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante el Decreto 86, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, en los términos de los considerandos quinto y sexto de esta ejecutoria y, por extensión, la de los artículos 27, fracción XII, y 46, párrafo primero, en su porción normativa "y pago de adeudos al organismo", del citado ordenamiento legal, de conformidad con el considerando séptimo de esta decisión.

**TERCERO.** Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en su considerando séptimo.

**CUARTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutive primero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales con reservas en cuanto a la oportunidad, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero y cuarto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

**En relación con el punto resolutive segundo:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Pardo Rebolledo en contra de algunas consideraciones, Piña Hernández por razones adicionales, Ríos Farjat apartándose de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea apartándose de algunas consideraciones y por consideraciones adicionales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio, en su parte primera, consistente en declarar la invalidez de los artículos 3, fracciones VI, VIII y XVI, párrafos primero, en su porción normativa "Con independencia de lo anterior podrán realizarse retenciones adicionales convenidas voluntariamente con el trabajador, pensionados

<sup>20</sup> **"Artículo 45.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia".

y jubilados, según corresponda", y segundo, en su porción normativa "y pago de adeudos con la institución", 8, 37, fracción VI, en su porción normativa "y por los ingresos bajo la modalidad de copagos en favor de derechohabientes y beneficiarios", y 41, en su porción normativa "junto con los descuentos por adeudos contraídos frente al organismo", de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante el Decreto 86, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo apartándose de las consideraciones, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio, en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez de los artículos 3, fracción XIV, 7, párrafo primero, en su porción normativa "el auxilio económico en", y fracción V, y 27, fracción XIV, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante el Decreto 86, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciocho. El señor Ministro Aguilar Morales votó en contra. El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por la invalidez por extensión de artículos adicionales, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández por la invalidez por extensión de artículos adicionales, Ríos Farjat por la invalidez por extensión de artículos adicionales, Laynez Potisek por la invalidez por extensión de artículos adicionales, Pérez Dayán por la invalidez por extensión de artículos adicionales y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez por extensión de artículos adicionales, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos de la declaración de invalidez, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, de los artículos 27, fracción XII, y 46, párrafo primero, en su porción normativa "y pago de adeudos al organismo", de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedida mediante el Decreto 86, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Los señores Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo votaron en contra.

#### **En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa con la precisión relativa a que las obligaciones pendientes de pago convenidas con anterioridad se liquiden conforme a lo pactado, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán con la precisión relativa a que las obligaciones pendientes de pago convenidas con anterioridad se liquiden conforme a lo pactado y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos de la declaración de invalidez, consistente en: 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo no tendrán efectos retroactivos y surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y nueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018, promovidas por diversos diputados y diputadas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del veintitrés de junio de dos mil veinte.- Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE****QUE FORMULA EL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO EN LAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2018 Y SU ACUMULADA 110/2018****I.- Antecedentes**

En sesión pública de veinticinco de mayo de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió las acciones de inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018 promovidas por Diversos Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente, en el sentido de declarar, por unanimidad de votos, la invalidez de los artículos 3, fracciones VI, VIII y XVI, 7, párrafo primero, 8, 37, fracción VI y 41 –considerando quinto del proyecto–; y, por mayoría de diez votos, los artículos 3, fracciones XIV y XVI, 7, fracción V y 27, fracción XIV –considerando sexto–; todos de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

**II.- Consideraciones del Proyecto**

En el considerando quinto, el proyecto consideró que las normas impugnadas vulneran, principalmente, el derecho a la igualdad y no discriminación a la salud y a la seguridad social.

Lo anterior, porque el Convenio 102 sobre seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo establece que los servicios de salud deben ser financiados conjuntamente por el gobierno y por el colectivo de beneficiarios a través de cotizaciones o impuestos, teniendo en cuenta las pautas siguientes:

- a) La situación económica de las personas;
- b) La participación del beneficiario deberá reglamentarse de manera tal que no dé lugar a excesos;
- c) La situación económica del gobierno; y
- d) La modificación en el monto de las cotizaciones o impuestos debe siempre estar precedida de estudios y cálculos actuariales que revelen su necesidad y el equilibrio en cada ajuste.

Se explicó que la legislación combatida se basa en un sistema de auxilio económico que implica que su costo no será cubierto por las cotizaciones efectuadas por el trabajador, el empleador y el Estado, sino que requerirá que el derechohabiente soporte una carga económica extra a través de la figura del “copago”, cuyo monto es determinado en forma unilateral por el Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, sin que la legislación en análisis establezca algún tipo de porcentaje o límite máximo; además, tampoco implementa algún procedimiento por virtud del cual se garantice una distribución equitativa de las cargas económicas, lo que se estimó vulnera los principios de justicia y solidaridad social, así como los de seguridad jurídica, equidad y accesibilidad económica en el servicio de salud, tutelados por el artículo 4° de la Constitución.

Con base en ello, se determinó que las figuras de retención, el convenio de pago en parcialidades, la adición automática de un veinte por ciento sobre el adeudo para construir un fondo de garantía e, incluso, la integración de los recursos recaudados por concepto de “copago” al patrimonio del instituto, forman parte del mismo sistema del pago compartido y, por tanto, resultan violatorios de los derechos humanos.

Ahora bien, respecto a los “planes de protección”, el proyecto expuso, en el considerando sexto, que la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, los introduce como una forma en que los derechohabientes pueden pagar la parte que les corresponde del “copago”, específicamente cuando reciben la prestación de un servicio médico hospitalario, a través de planes que implican el cobro de una prima quincenal preestablecida y retenida previamente por el órgano asegurador para que pueda cubrir, hasta cierto punto, el costo de un servicio, por lo que no se genera el adeudo en el momento en que surge la contingencia.

Sin embargo, se consideró que se trata de una figura accesorio creada para enfrentar el “copago”, por lo que posee los mismos vicios de inconstitucionalidad, además que, de subsistir, podría generar que aun cuando estos planes son optativos para el derechohabiente, se podría condicionar a éstos la prestación del servicio médico hospitalario.

Al respecto, durante la sesión, me pronuncié a favor del proyecto y por la invalidez de las normas impugnadas, aunque me reservé la emisión del presente voto, a fin de expresar las razones que sustentan mi postura.

### **III.- Razones del voto concurrente**

En efecto, comparto la invalidez de las normas impugnadas en el considerando quinto; no obstante, me separo de algunas consideraciones del proyecto, ya que éste toma como elemento principal para invalidar las normas relativas al copago, la vulneración a los derechos a la salud y a la seguridad social; siendo que para quien suscribe, la inconstitucionalidad nace primariamente de la inseguridad jurídica que genera el ordenamiento en cuanto a la indefinición de distintos aspectos relacionados con dicha figura.

No desconozco que la consulta sí toma la inseguridad jurídica como elemento para invalidar las normas relativas al copago; sin embargo, como ya lo referí, el estudio lo centra en las violaciones al derecho a la salud y a la seguridad social que, aun cuando considero sí se ven vulnerados, éstos se afectan de forma indirecta y por vía de consecuencia, en tanto que, en términos de la imprecisión de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, el derechohabiente no tiene claro qué pagos son los que va a realizar y tampoco qué servicios médicos hospitalarios serán cubiertos por sus aportaciones o pagos.

El problema del ordenamiento, es que su imprecisión, no permite desde mi opinión, ni si quiera realizar una interpretación sólida de los preceptos que contiene, porque el copago podría ser o no inconstitucional dependiendo de la forma en que el mismo se regule; sin embargo, en el caso, existe una total inseguridad jurídica respecto de cómo y en qué supuestos puede operar dicha figura, así como sobre qué servicios cubre y qué alcances tiene.

Igual ocurre con los planes de protección, analizados en el considerando sexto del fallo, ya que, en principio, los mismos podrían ser un instrumento a favor de los trabajadores para que, a través de estos convenios optativos, puedan incrementar su cuota social y así, ampliar la cobertura y recibir mejores servicios médicos hospitalarios con el beneficio del pago con facilidades.

Sin embargo, como se define en la sentencia, estos planes de protección también podrían tener vinculación con el copago, dada la vaguedad en la que se encuentra regulada la norma impugnada, por lo que dichos conceptos pueden provocar tanto efectos positivos como negativos, pero la evaluación constitucional de ello, dependería de una correcta y clara regulación, lo que, por ahora, estimo no existe.

En conclusión, si bien comparto el sentido del proyecto, y que incluso, por vía de consecuencia se vulneran también los derechos a la salud y a la seguridad social, me parece que, en principio, la invalidez nace de la inseguridad jurídica que genera el ordenamiento ante un desarrollo normativo escaso y confuso, sobre las figuras del copago, de los planes de protección y de las demás que fueron objeto de impugnación.

Ministro, **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en relación con la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2018, PROMOVIDA POR DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

En sesión de veinticinco de mayo de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de diversos artículos de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, al considerar que generan una carga desproporcional sobre el trabajador y transgreden los principios de justicia y solidaridad social, seguridad jurídica, equidad y accesibilidad económica.

Suscribo el presente voto concurrente para explicar las razones por las cuales comparto la determinación anterior, así como para manifestar algunas consideraciones adicionales para fortalecer la conclusión alcanzada por este Tribunal Pleno.

**I. Fallo del Tribunal Pleno**

En el estudio de fondo, la sentencia estudia diversas figuras contenidas en la Ley mencionada mediante las que se pretendía ofrecer un “auxilio económico” —en contraste a una cobertura total— en la prevención y curación de enfermedades de los trabajadores y sus beneficiarios, cuyos montos quedan al arbitrio unilateral del Consejo de Administración del Instituto de Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila “en función de las posibilidades económicas del Organismo”. Al igual que las y los Ministros, comparto el sentido de la sentencia respecto a declarar la invalidez de los preceptos analizados, bajo la idea de que el sistema normativo en que se regula la operación de las figuras de “copago” y “fondo de garantía” origina una carga desproporcional sobre el trabajador y transgrede los principios de justicia y solidaridad social, seguridad jurídica, equidad y accesibilidad económica.

A continuación me pronuncio sobre las razones por las que considero que las normas también vulneran los principios de reserva de ley y de progresividad en su vertiente de no regresividad, y que se debió realizar un mayor énfasis en la obligación estatal de otorgar protección *total* en la asistencia médica.

**II. Principio de reserva de ley**

En primer lugar, considero que, conforme al principio de reserva de ley, la planeación del régimen de financiamiento forma parte de las obligaciones de garantía del Estado, en tanto en éste recae el deber de garantizar el núcleo esencial del derecho a la seguridad social, por lo que de ninguna forma debe entenderse endosable a los asegurados y sus beneficiarios.

En efecto, al calcular el régimen de financiamiento el Estado debe realizar todos los cálculos actuariales tomando en cuenta el universo que atiende, los estudios demográficos y las proyecciones de crecimiento de la población, los datos sobre las enfermedades profesionales y no profesionales y los accidentes, tablas de mortalidad y morbilidad, así como la creación de reservas financieras para poder enfrentar contingencias como desastres naturales o enfermedades pandémicas. Esta obligación es de responsabilidad compartida entre el Instituto de Seguridad Social, el gobierno estatal y su Secretaría de Finanzas, así como del Poder Legislativo.

Así, es obligación de dichas autoridades estatales planear y predeterminar el monto de las aportaciones de seguridad social y actualizar, con toda responsabilidad, los montos de las aportaciones de seguridad social, para garantizar la viabilidad y progresividad en la prestación del servicio médico.

De esa manera, considero que delegar a un Consejo de Administración la obligación de determinar, caso por caso, el monto del “copago” que debe aportar el derechohabiente, en función de las posibilidades económicas del Instituto, viola el principio de reserva de ley, pues corresponde al Congreso estatal la fijación previa del monto de dichas aportaciones.

**III. Principio de progresividad y no regresividad**

Por otro lado, me parece pertinente señalar que las normas impugnadas, además de violar los principios de justicia y solidaridad social, seguridad jurídica, equidad y accesibilidad económica en los que se sustenta la sentencia, vulnera el principio de progresividad en su vertiente de no regresividad, previsto en el tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución General<sup>1</sup> y en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> **Artículo 1.** [...] Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

<sup>2</sup> **Artículo 26. Desarrollo Progresivo**

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Lo anterior, en tanto que el sistema normativo en el que se sustentan las figuras de “copago” y “fondo de garantía” implica un retroceso de las condiciones creadas por la ley anterior en su texto resultante de la declaración de invalidez que este Tribunal Pleno decretó el nueve de julio de dos mil dieciocho en la **acción de inconstitucionalidad 12/2016**<sup>3</sup>. Por virtud de esa sentencia, se eliminaron los costos compartidos en lo referente a los servicios subrogados y a los servicios de prestaciones que la ley de seguridad social para trabajadores del Estado de Coahuila previa, por lo que las nuevas condiciones creadas por la Ley que en esta sentencia analiza generan una evidente transgresión al principio de no regresividad que rige a los derechos sociales.

#### **IV. Obligación estatal de otorgar protección *total* en la asistencia médica**

Finalmente, respecto a la obligación de otorgar protección *total* en la asistencia médica, me parece indispensable determinar el alcance que conforme al marco constitucional debe tener la seguridad social en relación con la asistencia médica.

El fundamento de esta **protección total** en aspecto médico a cargo de los regímenes de seguridad social, se encuentra en el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>4</sup> que establece los seguros en materia de enfermedades profesionales, no profesionales y maternidad, y en el artículo 37 de la Ley General de Salud<sup>5</sup>, que regula como parte de los servicios a cargo de las instituciones de seguridad social: la atención médica, la atención materno-infantil, la planificación familiar, la salud mental, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.

Por su parte, la normativa internacional en materia de derechos humanos —en específico, los artículos 7, 8 y 10 del Convenio 102 sobre Seguridad Social de la Organización Internacional del Trabajo<sup>6</sup>— establece la

<sup>3</sup> Resuelta en sesión de nueve de julio de dos mil dieciocho por unanimidad de votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y el entonces Presidente Aguilar Morales.

<sup>4</sup> **Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

[...]

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construir las, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

<sup>5</sup> **Artículo 37.** Son servicios a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social los prestados por éstas a las personas que cotizan o a las que hubieren cotizado en las mismas conforme a sus leyes y a sus beneficiarios, los que con sus propios recursos o por encargo del Ejecutivo Federal presten tales instituciones a otro (sic) grupos de usuarios.

Estos servicios se regirán por lo establecido en las disposiciones legales que regulan la organización y funcionamiento de las instituciones prestadoras y por las contenidas en esta Ley, en sus respectivos ámbitos de aplicación. Tratándose de las instituciones de seguridad social de la Administración Pública Federal, éstas deberán, por cuanto hace a la prestación de servicios de salud, mantener una coordinación permanente con la Secretaría de Salud, a efecto de implementar de manera efectiva la política nacional a que hace referencia la fracción I del artículo 7o. de esta Ley.

Dichos servicios, en los términos de esta Ley y sin perjuicio de lo que prevengan las leyes a las que se refiere el párrafo anterior, comprenderán la atención médica, la atención materno-infantil, la planificación familiar, la salud mental, la promoción de la formación de recursos humanos, la salud ocupacional y la prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.

<sup>6</sup> **Artículo 7.** Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión, cuando su estado lo requiera, de asistencia médica, de carácter preventivo o curativo, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte.

**Artículo 8.** La contingencia cubierta deberá comprender todo estado mórbido cualquiera que fuere su causa, el embarazo, el parto y sus consecuencias.

**Artículo 10.**

1. Las prestaciones deberán comprender, por lo menos:

a) en caso de estado mórbido:

i) la asistencia médica general, comprendidas las visitas a domicilio;



obligación del Estado de garantizar a las personas protegidas asistencia médica de carácter preventivo o curativo, y que la contingencia deberá comprender **todo estado mórbido, cualquiera que fuere su causa, el embarazo y sus consecuencias.**

Ahora bien, dado que el derecho a la seguridad social es interdependiente del derecho a la salud, en tanto que constituye una forma para hacerlo efectivo, las **obligaciones de garantía** que corresponden al derecho a la seguridad social en su vertiente de asistencia médica han sido desarrolladas en la "Observación General 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud"<sup>7</sup>, la "Observación General 19, El derecho a la seguridad social"<sup>8</sup>, así como en la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>9</sup> y constituyen las siguientes: *disponibilidad*, entendida como la obligación de establecer un sistema que garantice las prestaciones correspondientes a los riesgos e imprevistos sociales con planes sostenibles y medios suficientes para que los derechohabientes puedan ejercer este derecho; *accesibilidad*, o la obligación de definir por adelantado el pago de cotizaciones, mismas que deben ser asequibles para todos, sin comprometer el ejercicio de otros derechos; *aceptabilidad*, de manera que los servicios, bienes y establecimientos de salud sean culturalmente apropiados y respetuosos de la ética médica; y *calidad*, entendida como la obligación de que los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán sean apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.

Conforme a lo anterior, se tiene que los servicios médicos a que hace referencia el artículo 7 de la Ley impugnada<sup>10</sup>, como son atención médica de primero y segundo nivel, servicios subrogados y servicios de prestaciones, **son parte del núcleo esencial del derecho a la seguridad social en su vertiente de asistencia médica** y, por tanto, **es obligación del Instituto prestarlos en su totalidad** y no "auxiliar económicamente" a los asegurados y sus derechohabientes.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de veinticinco de mayo de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 109/2018 y su acumulada 110/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

ii) la asistencia por especialistas, prestada en hospitales a personas hospitalizadas o no hospitalizadas, y la asistencia que pueda ser prestada por especialistas fuera de los hospitales;

iii) el suministro de productos farmacéuticos esenciales recetados por médicos u otros profesionales calificados; y

iv) la hospitalización, cuando fuere necesaria; y

b) en caso de embarazo, parto y sus consecuencias:

i) la asistencia prenatal, la asistencia durante el parto y la asistencia puerperal prestada por un médico o por una comadrona diplomada; y

ii) la hospitalización, cuando fuere necesaria.

2. El beneficiario o su sostén de familia podrá ser obligado a participar en los gastos de asistencia médica recibida por él mismo en caso de estado mórbido; la participación del beneficiario o del sostén de familia deberá reglamentarse de manera tal que no entrañe un gravamen excesivo.

3. La asistencia médica prestada de conformidad con este artículo tendrá por objeto conservar, restablecer o mejorar la salud de la persona protegida, así como su aptitud para el trabajo y para hacer frente a sus necesidades personales.

4. Los departamentos gubernamentales o las instituciones que concedan las prestaciones deberán estimular a las personas protegidas, por cuantos medios puedan ser considerados apropiados, para que utilicen los servicios generales de salud puestos a su disposición por las autoridades públicas o por otros organismos reconocidos por las autoridades públicas.

<sup>7</sup> ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Observación general N° 14 (2000): El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 11 Agosto 2000.

<sup>8</sup> ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Observación general N° 19: El derecho a la seguridad social (artículo 9), 4 Febrero 2008.

<sup>9</sup> En específico, en los casos Poblete Vilches y otros vs. Chile, y Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) vs. Perú.

<sup>10</sup> **Artículo 7.** Para garantizar a los trabajadores y a sus beneficiarios en la prevención y curación de enfermedades, el Servicio Médico ofrecerá el auxilio económico en los siguientes aspectos:

I. Atención médica de primero y segundo nivel que se ofrecen en la Clínicas pertenecientes al Organismo, que incluyen: servicio de consulta externa de medicina general y de especialidad, hospitalización, cirugía, servicio de urgencia médica, servicio dental, servicio de laboratorio, gabinete y servicio de farmacia;

II. Servicios Subrogados que corresponden a los servicios de atención médica que el Organismo no ofrece y que serán proporcionados por profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud, con los que el mismo haya celebrado convenios para tal propósito;

III. Servicio de prestaciones que corresponden a los servicios de atención médica que el Organismo no ofrece por sí mismo ni en la modalidad de subrogados y que el paciente debe obtener por gestión personal y directa con los profesionales del ramo o instituciones especializadas en salud, previa autorización de la dirección médica de la unidad correspondiente;

IV. Servicios de atención médica y hospitalaria de primero y segundo nivel en instalaciones propias a particulares que deseen adquirirlos en el esquema de pago por eventualidad o de servicio médico facultativo individual o colectivo que el Organismo pudiese ofrecer de acuerdo a su capacidad instalada y sin detrimento de la atención de sus derechohabientes;

V. El Organismo podrá implementar planes de protección médico familiar, los así llamados serán convenios entre el Organismo y los derechohabientes mediante los cuales, por una prima quincenal adicional descontada de su salario, el Organismo le cubre parte o todo de los gastos que corresponda sufragar por servicios médicos hospitalarios recibidos, según el reglamento que se expida para tal fin.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.2505 M.N. (veinte pesos con dos mil quinientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2827, 4.2925 y 4.4400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.05 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2021.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba la Adenda a los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG351/2021.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG529/2021.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADENDA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA POPULAR, DEL 1 DE AGOSTO DE 2021, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG351/2021**

### ABREVIATURAS

<b>CCOE</b>	Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
<b>CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CP</b>	Consulta Popular.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JDE</b>	Junta Distrital Ejecutiva.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>JLE</b>	Junta Local Ejecutiva.
<b>LFCP</b>	Ley Federal de Consulta Popular.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la organización de la Consulta Popular.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>MRCP</b>	Mesa Receptora de la Consulta Popular.
<b>RC</b>	Reglamento de Comisiones.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>UTCP</b>	Unidad Territorial de la Consulta Popular.
<b>UTSI</b>	Unidad Técnica de Servicios de Informática.

### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el **DOF** el “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*”, en donde se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el **INE**.
- II. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el **DOF** el “*DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Consulta Popular*”, misma que tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la **CP** y promover la participación ciudadana en las consultas populares.

- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el **DOF**, el “*DECRETO por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*” y el “*DECRETO por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos*”.
- IV. El 6 de junio de 2014, se aprobó el “*ACUERDO INE/CG45/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”.
- V. El 19 de noviembre de 2014, se aprobó el “*Acuerdo número INE/CG268/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*”.
- VI. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el **DOF**, el “*DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato*”.
- VII. El 16 de abril de 2020, la **JGE** aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.
- VIII. El 24 de junio de 2020, en Sesión Extraordinaria, la **JGE** a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
- a) El Grupo C19, constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la **JGE** o del **CG**, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
  - b) El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- IX. El 30 de julio de 2020, se aprobó el “*ACUERDO INE/CG172/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, TEMPORALES Y OTROS ÓRGANOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”.
- X. El 15 de septiembre de 2020, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, la solicitud para la realización de una **CP**.
- XI. El 15 de septiembre de 2020, la Cámara de Senadores remitió dicha solicitud a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26, fracción I, de la **LFCE**.
- XII. El 1° de octubre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la revisión de la constitucionalidad de la materia de **CP 1/2020**<sup>1</sup>, en los términos siguientes:

---

<sup>1</sup> La sentencia se encuentra para consulta en el portal de la SCJN, en el siguiente vínculo: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=274021>

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** *Es constitucional la materia de Consulta Popular a que este expediente se refiere.*

**SEGUNDO.** *La pregunta aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en el artículo 26, fracción II, de la Ley Federal de Consulta Popular, es la siguiente: “¿Estás de acuerdo o no en que se lleven a cabo las acciones pertinentes, con apego al marco constitucional y legal, para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en los años pasados por los actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas?”.*

- XIII.** El 7 de octubre de 2020, la Cámara de Senadores aprobó el Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de **CP** presentada por el Presidente de la República y expide la convocatoria de **CP**.
- XIV.** El 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el Decreto por el que se resuelve sobre la procedencia y trascendencia de la petición de **CP** presentada por el Presidente de la República, y se expide la convocatoria a **CP**.
- XV.** El 26 de octubre de 2020, en la oficialía de partes común del **INE**, se recibió oficio D.G.P.L. 64-II-8-4340, signado por el Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Senadora Nancy de la Sierra Arámuro, Diputada Dulce María Sauri Riancho y Diputada María Guadalupe Díaz Avilez, mediante el cual se notifica al **INE** el Decreto del Congreso General mediante el cual se expide la convocatoria de **CP**.
- XVI.** El 28 de octubre de 2020, se publicó en el **DOF** el “*DECRETO por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular*”.
- XVII.** El 28 de octubre de 2020, el **CG** mediante el Acuerdo INE/CG554/2020, aprobó la propuesta de recursos adicionales al Anteproyecto de presupuesto del **INE** para la realización de la **CP** el 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados sea considerada en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, a propuesta de la **JGE**.
- XVIII.** El 19 de noviembre de 2020, se publicó en el **DOF** el “*DECRETO por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, publicado el 28 de octubre de 2020*”.
- XIX.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el **DOF**, el “*PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*”, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el **INE**.
- XX.** El 7 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la **JGE** modificó la Cartera Institucional de Proyectos del **INE** para el ejercicio fiscal 2021, así como los indicadores aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020.
- XXI.** El 7 de diciembre de 2020, el **CG** aprobó mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XXII.** El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el **CG**, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la **JGE** y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del **INE** para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XXIII.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el **CG** mediante Acuerdo INE/CG350/2021, aprobó el Plan Integral y Calendario de la **CP**.

- XXIV.** El 6 de abril de 2021, en sesión extraordinaria el **CG** mediante Acuerdo INE/CG351/2021, aprobó los **Lineamientos**.
- XXV.** El 19 de abril de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificó al Secretario Ejecutivo del **INE**, la respuesta del Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre: “...esta Unidad no se encuentra en condiciones de atender la petición del **INE**, con relación a la ampliación presupuestaria...”.
- XXVI.** El 13 de mayo de 2021, se aprobó el “Acuerdo número INE/JGE81/2021 de la **JGE** por el que se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, el nuevo proyecto denominado ‘C090110 Consulta Popular 2021 **UTSI**’, mismo que formará parte de la cartera institucional de proyectos para el ejercicio fiscal 2021”.
- XXVII.** El 19 de mayo de 2021 se publicó en el **DOF** el “**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular”. En el Transitorio Segundo de esta reforma se mandató que “los procesos de Consulta Popular que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en desarrollo se regirán por las disposiciones conforme a las cuales fueron convocados”; razón por la cual, la misma no resulta aplicable para la organización de la consulta materia de este Acuerdo.
- XXVIII.** El 2 de junio de 2021, se aprobó el “Acuerdo número INE/CG522/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y la impresión de la papeleta, la plantilla braille y el sello de la papeleta para la Consulta Popular del 1 de agosto del 2021”.
- XXIX.** El 3 de junio de 2021, se publicó en el **DOF** el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los plazos para la actualización del Padrón Electoral y el corte de la Lista Nominal de Electores con fotografía para la Consulta Popular del 1º de agosto de 2021”.
- XXX.** El 3 de junio de 2021, se publicó en el **DOF** el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar ‘2019’ y ‘2020’ que no han sido renovadas, continúen siendo vigentes del 7 de junio al 1º de agosto de 2021, con motivo de la Jornada de la Consulta Popular”.
- XXXI.** El 3 de junio de 2021, se publicó en el **DOF** el “**EXTRACTO** del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño y la impresión de la documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la Consulta Popular del 1 de agosto del 2021”.

#### CONSIDERANDO

##### Fundamentación

1. Que el artículo 35, fracción VIII, numerales cuarto, párrafos primero y quinto de la **CPEUM**, establece que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional; que el **INE** tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, así como que, las consultas populares convocadas se realizarán el primer domingo de agosto.
2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero; y, Apartado A, párrafo primero, de la **CPEUM**, determina que la autoridad en materia electoral es el **INE** y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
3. Que los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la **CPEUM** y; 30, numeral 2 de la **LGIPE**, menciona que todas las actividades del **INE** deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

4. Que el artículo 7, numeral 4 de la **LGIPE**, dispone que es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.
5. Que el artículo 8, numerales 1 y 2 de la **LGIPE**, señala que es obligación de las y los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla y es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.
6. Que el artículo 29 de la **LGIPE** establece que el **INE** es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El **INE** contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. Que el artículo 30, numeral 1, incisos e) y g) de la **LGIPE**, menciona que los fines del **INE** son, entre otros: asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. Que el artículo 32, numeral 2, incisos d), i) y j) de la **LGIPE**, establece que son atribuciones del **INE**, entre otras: la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la **CPEUM**; emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale la Ley y demás disposiciones aplicables.
9. Que el artículo 35 de la **LGIPE**, mandata que el **CG** es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del **INE**. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
10. Que el artículo 42, numeral 3 de la **LGIPE**, determina que para cada Proceso Electoral se fusionan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la **CCOE**.
11. Que el artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la **LGIPE**, establece que entre las atribuciones del **CG** se encuentran la de vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del **INE** y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el **CG** estime necesario solicitarles; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que el artículo 47, párrafo 1, inciso m), q), r) y s), del **RIINE**, establece que la **DEOE** tendrá, entre otras atribuciones: responsable de llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales y la **CP**, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del **INE** y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva; elaborar el modelo de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares; proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación para las consultas populares; y, elaborar el modelo de urna, así como demás materiales para las consultas populares.
13. Que el artículo 54, numeral 1, incisos b) y f) de la **LGIPE** establecen que, entre otras atribuciones, la **DERFE** se encarga de formar el Padrón Electoral; proporcionar a los órganos competentes del **INE** y a los Partidos Políticos Nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de la Ley.

14. Que el artículo 56, numeral 1, incisos a), c) e i) de la **LGIPE**, en relación con el artículo 47, párrafo primero, incisos a), c), d), m) y k) del **RIINE**, confiere a la **DEOE** las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las **JLE** y **JDE**, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada. Además, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del **INE**; supervisar por conducto de las y los Vocales Ejecutivos que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y, llevar a cabo la elaboración, integración, control y seguimiento del plan integral y calendario de los Procesos Electorales Federales y la **CP**, en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del **INE** y con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva.
15. Que el artículo 58, numeral 1, incisos e), f), g), m) y n) de la **LGIPE**, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) y aa) del **RIINE** establece que es atribución de la **DECEyEC**, entre otras: diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como capacitar a los integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva; y, las demás que le confiera la propia ley y otras disposiciones aplicables.
16. Que el artículo 61, numerales 1 inciso a) y, 2 de la **LGIPE**, se establece que en cada una de las entidades federativas, el **INE** contará con una delegación integrada por la **JLE** y Juntas Distritales Ejecutivas, las cuales tendrán su sede en cada una de las capitales de los estados.
17. Que los artículos 63, párrafo primero, incisos a) y b) de la **LGIPE**; y, 55 incisos i) y k) del **RIINE**, establecen las facultades de las **JLE** para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.
18. Que el artículo 71 de la **LGIPE**, dispone que en cada uno de los 300 Distritos Electorales, el **INE** contará con la **JDE** que tendrá su sede en la cabecera de cada uno de Distritos Electorales.
19. Que los artículos 73, numeral 1, incisos a) y c) de la **LGIPE**; y, 58 numeral 2, incisos a) y b) del **RIINE**, confiere a las **JDE**, entre otras atribuciones: evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y, Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, capacitar a las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla.
20. Que el artículo 217 de la **LGIPE**, determina las bases para que las y los ciudadanos ejerzan su derecho como observadoras/es electorales.
21. Que el artículo 255 de la **LGIPE**, especifica los requisitos que deben cubrir los lugares en donde se instalará las casillas.
22. Que el artículo 256 de la **LGIPE**, establece el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas.
23. Que el Título Tercero, del Libro Quinto de la **LGIPE**, establece los procedimientos de la Jornada Electoral, respecto a: instalación y apertura de casillas; de la votación; del escrutinio y cómputo en la casilla; de la clausura de la casilla y de la remisión del expediente y; disposiciones complementarias.
24. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 1, incisos d), e), h) y l) del **RIINE**, la **UTSI** tiene, entre otras atribuciones: administrar la Red Nacional Informática del **INE**, que interconecta a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales para la transmisión de voz, datos y video; proponer las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia; apoyar a las diversas áreas del **INE** en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones; establecer los mecanismos necesarios para garantizar que la información institucional esté disponible en todo momento; y, brindar asesoría y soporte técnico en materia de informática a las diversas áreas del **INE**.



25. Que el artículo 1° de la **LFCP**, establece que es reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la **CPEUM**, es de orden público e interés social; y de observancia en el orden federal.
26. Que de conformidad con el artículo 3, párrafo segundo de la **LFCP**, la organización y desarrollo de la **CP** será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central del **INE**; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes las Juntas Locales y Distritales ejecutivas que correspondan.
27. Que conforme al artículo 35 de la **LFCP**, el **INE** es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto.
28. Que el artículo 37, fracciones I, II y III de la **LFCP**, dispone que le corresponde aprobar al **CG** el modelo de las papeletas de la **CP**; los formatos y demás documentación necesaria para realizar la **CP**, y; los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.
29. Que conforme al artículo 47 de la **LFCP**, la jornada de **CP** se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la **LGIPE** para la celebración de la Jornada Electoral, con las particularidades que se prevén en dicha sección.
30. Que el artículo 48 de la **LFCP**, mandata que para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como **MRCP**.
31. Que el artículo 49 de la **LFCP**, señala que en la jornada de **CP** las y los ciudadanos acudirán ante las mesas directivas de casilla para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por el "SÍ" cuando estén a favor o por el "NO" cuando estén en contra.
32. Que el artículo 50 de la **LFCP**, indica que la urna en que los electores depositen la papeleta, deberá consistir en material transparente, plegable o armable; las cuales llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida, en el mismo color de la papeleta que corresponda; la denominación "Consulta Popular".
33. Que el artículo 51 de la **LFCP**, menciona que los escrutadores de las mesas directivas de casilla contarán la cantidad de papeletas depositadas en la urna, y el número de electores que votaron conforme a la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignarán el hecho. Asimismo, contarán el número de votos emitidos en la **CP** y lo asentarán en el registro correspondiente.
34. Que el artículo 52 de la **LFCP**, establece que la falta de las y los ciudadanos designados como escrutadores por el **INE** para realizar el escrutinio y cómputo de la **CP** en la casilla, no será causa de nulidad de la votación.
35. Que el artículo 54 de la **LFCP**, dispone las reglas para determinar la nulidad o validez de los votos.
36. Que el artículo 55 la **LFCP**, mandata que agotado el escrutinio y cómputo de la **CP** se levantará el acta correspondiente, la cual deberán firmar todos los funcionarios de casilla. Se procederá a integrar el expediente de la **CP**.
37. Que el artículo 56 de la **LFCP**, señala que al término de la jornada, la presidencia de la mesa directiva de casilla fijará en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de la **CP**.
38. Que el artículo 61 de la **LFCP**, menciona que concluido el cómputo distrital, se remitirán los resultados al Secretario Ejecutivo del **INE**, a fin de que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes con base en las copias certificadas de las actas de cómputo distrital de la **CP**, proceda a informar al **CG** en sesión pública el resultado de la sumatoria de los resultados consignados en dichas actas.
39. Que el artículo 62 de la **LFCP**, establece que al **CG** le corresponde realizar el cómputo total y hacer la declaratoria de resultados, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes e informar a la **SCJN** los resultados de la **CP**.

40. Que el artículo 63 de la **LFCP**, mandata que Transcurridos los plazos de impugnación y, en su caso, habiendo causado ejecutoria las resoluciones del Tribunal Electoral, el **CG** realizará la declaración de validez del proceso de **CP**, aplicando en lo conducente lo que establezca el Título Cuarto del Libro Quinto de la **LGIFE**, levantando acta de resultados finales y la remitirá a la **SCJN**, a fin de que se proceda conforme a los términos establecidos en la **LFCP**.

#### Motivación

41. La **CP** es el mecanismo de participación de democracia directa por el cual la ciudadanía ejerce su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional, la cual se realizará por primera ocasión, el primer domingo de agosto de 2021.
42. Por primera ocasión se implementará este mecanismo de participación política establecido en el artículo 35 de la **CPEUM** desde el año 2012, de conformidad con la convocatoria publicada el 28 de octubre de 2020, en cuyas Bases se establece que el **INE** tendrá a su cargo lo siguiente:
- La organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de la **CP**;
  - La difusión de la **CP**, por los medios que determine;
  - La ubicación, conformación e integración de las **MRCP**;
  - La jornada de la **CP**;
  - El escrutinio y cómputo y,
  - La declaración de validez de los resultados.
43. Para estar en condiciones de atender las atribuciones para la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Convocatoria de la **CP** en comento, el **INE** solicitó a la Cámara de Diputados, recursos adicionales para que fueran considerados en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
44. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el **INE**, sin que se autorizaran los recursos adicionales solicitados para la organización de la **CP** a celebrarse este año.
45. En el Presupuesto aprobado por el **CG**, se ajustó a la reducción aplicada por la Cámara de Diputados; sin embargo, se tiene un déficit de aproximadamente 1,500 millones de pesos para la organización de la **CP** del mes de agosto de 2021.
46. En las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobadas por el **CG**, a propuesta de la **JGE** que consideró que es indeterminable por ahora una meta de ahorro, en virtud de que las economías que se identifiquen, serán canalizadas para atender prioridades del **INE**, como es el caso de la **CP**.
47. Para la organización, por primera vez, de una **CP**, el **INE** enfrenta un reto adicional, ya que no cuenta con presupuesto autorizado para su realización, sin dejar de considerar un entorno sanitario complicado por la pandemia provocada por la COVID-19.
48. Que la preparación del mecanismo de participación ciudadana encomendado, requiere de poner en marcha diversos procedimientos por parte de las áreas involucradas en la organización de la jornada de la **CP**, por lo que es de imperiosa necesidad dar inicio a ellos; no obstante, se encuentra en la etapa final de preparación del Proceso Electoral 2020-2021.
49. Las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del **INE**, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el ejercicio fiscal 2021, buscarán el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar para la celebración de la jornada de la **CP**.

50. Que derivado del Proceso Electoral 2020-2021, se integró la **CCOE** -de la fusión de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral- que se fusiona de manera temporal para atender las cuestiones técnicas en dichas materias, así como de los sistemas informáticos que requieren para su operación durante el Proceso Electoral. En ese contexto, la organización de la **CP**, requiere de un órgano colegiado que apoye en el desempeño de sus atribuciones al **CG**, precisamente en las materias de capacitación electoral, organización electoral y en sistemas informáticos, por lo que, para evitar la conformación de una comisión temporal nueva, así como aprovechar la experiencia de sus integrantes del Proceso Electoral en curso, será la **CCOE**, el órgano responsable de acordar y definir los puntos operativos para la organización de la jornada de la **CP** a celebrarse el 1 de agosto de 2021.
51. Con esa perspectiva, la **DEOE**, la **DECEyEC**, la **DERFE** y la **UTSI**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaboraron los **Lineamientos** en el que se establecen los procedimientos y actividades a desarrollar para hacer posible la jornada de la **CP**, considerando desde los actos preparatorios de la jornada, su desarrollo, así como los actos posteriores.
52. El número y ubicación de las **MRCP** será determinado a partir de las **UTCP** de cada Distrito Electoral federal, y será aprobado por las **JDE** mediante Acuerdo que contenga el listado de **MRCP**, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 255 de la **LGIPE** y de este **Lineamiento**, considerando lugares de fácil acceso, así como su integración, los cuales deberán procurar la accesibilidad de adultos mayores y/o personas con discapacidad.
- Cada **MRCP** podrá recibir la opinión de hasta 2,000 ciudadanas y ciudadanos. Si la **UTCP** rebasa el número límite en el estadístico de padrón electoral o lista nominal, se calculará el número de **MRCP** a partir de dividir el número de ciudadanas/os inscritos en la **UTCP**, entre el límite establecido en el procedimiento de ubicación de **MRCP** que comunique la **DEOE**.
- Excepcionalmente, las **JDE** podrán aprobar **MRCP** con más de 2,000 ciudadanas y ciudadanos, observando las determinaciones que para tal efecto emita la **DEOE**.
53. Con el propósito de mantener la integración de los órganos colegiados del **INE**, se invitará a los partidos políticos a conocer los avances de la organización de la **CP**, en los términos de la legislación aplicable, sin embargo, no se acreditarán representaciones ante las **MRCP**.
54. Se autorizará que las y los ciudadanos que obtengan su acreditación como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral 2020-2021, puedan desempeñarse nuevamente en la **CP**, previa manifestación de su voluntad. Lo anterior, sin menoscabo de que el **CG** emita la convocatoria correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la **LGIPE**.
55. Se autorizará la recontratación de las personas que realizaron funciones de Supervisor/a Electoral, Capacitador/a Asistente Electoral, así como la designación de las personas que fungieron como Funcionarios/as de mesas directiva de casilla que participaron en el Proceso Electoral 2020-2021, de acuerdo a la proyección de figuras y a los criterios que para tal efecto determine la **DEOE** y la **DECEyEC**.
56. Las **MRCP** se integrarán por una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y dos suplentes generales.
57. Con el fin de contar de manera expedita los resultados del ejercicio ciudadano, así como ahorrar recursos humanos, materiales y financieros, el cómputo distrital de la jornada de la **CP** se realizará de forma inmediata, conforme se reciban los paquetes en las sedes de **JDE**. Para el recuento de votos se atenderá lo dispuesto en la **LFCP**.
58. Por las consideraciones antes mencionadas y derivado de la notificación por parte del Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a que dicha Unidad no se encuentra en condiciones de atender la petición del **INE**, con relación a la ampliación presupuestaria, es necesario la modificación de los **Lineamientos**, con el fin de considerar los ajustes producto de la no disponibilidad de recursos financieros para tal fin y con ello no incumplir con el mandato constitucional por parte del **INE**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Adenda a los “*Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021*”, aprobados por el **CG** mediante Acuerdo INE/CG351/2021 de fecha 6 de abril de 2021. Los Lineamientos modificados y aprobados, se adjuntan como anexo y forman parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a las y los ciudadanos que obtuvieron su acreditación como observadoras y observadores electorales en el Proceso Electoral 2020-2021, para que puedan participar en las actividades de observación de la **CP** a celebrarse el 1 de agosto de 2021, previa manifestación de su voluntad, mediante el procedimiento establecido en la convocatoria que se emita para tal efecto.

**TERCERO.** Se instruye a las áreas involucradas en la organización de la **CP**, para que se implementen los protocolos sanitarios que fueron utilizados durante la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del **INE**, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**QUINTO.** Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del **INE**, para que instrumenten lo conducente a fin de que, las y los integrantes de sus respectivas Juntas Locales y Distritales ejecutivas tengan pleno conocimiento de este Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas del **INE**, brindar el apoyo en el ámbito de sus atribuciones para la organización de la jornada de la **CP** a celebrarse el 1 de agosto de 2021

**SÉPTIMO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realicen una evaluación de la organización de la jornada de la **CP**, para detectar las áreas de oportunidad y de mejora para dicho ejercicio ciudadano.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, en caso de que las Unidades Responsables requieran de la creación y/o modificación de los proyectos específicos, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento con el presente Acuerdo.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el **CG**.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el **DOF**, la Gaceta Electoral y en el portal de internet del **INE**.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de junio de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el Artículo 34, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de las Consejeras Electorales, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-09-de-junio-de-2021/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202106\\_09\\_ap\\_4.pdf](http://www.dof.gob.mx/2021/INE/CGext202106_09_ap_4.pdf)

## CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E89-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **18 de junio de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-007000998-E89-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	<b>“Adquisición de Cueros, Pieles y Forros (Suela 100% hule)”</b>
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	18 Jun. 2021.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	9:00 horas, 29 Jun. 2021.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	10:00 horas, 28 Jul. 2021.
<b>Fallo.</b>	12:00 horas, 17 Ago. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”, EL VERGEL,

IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 9 DE JUNIO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

**GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA**

RUBRICA.

(R.- 508036)

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E95-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **22 de junio de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

<b>No. de Licitación.</b>	<b>LA-007000998-E95-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación.</b>	<b>“Adquisición de Insumos para Vestuario Especial”</b>
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	22 Jun. 2021.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	9:00 horas, 30 Jun. 2021.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	10:00 horas, 7 Jul. 2021.
<b>Fallo.</b>	12:00 horas, 27 Jul. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 15 DE JUNIO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

**GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA**

RUBRICA.

(R.- 508037)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E97-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **22 de junio de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-007000998-E97-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>“Adquisición de cierres cadena latón, cierres plástico y contacteles felpa y gancho para chamarra nuevo modelo”</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	22 Jun. 2021.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	9:00 horas, 1/o. Jul. 2021.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10:00 horas, 8 Jul. 2021.
<b>Fallo</b>	12:00 horas, 28 Jul. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 15 DE JUNIO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO  
**GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA**  
 RUBRICA.

**(R.- 508039)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E99-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **22 de junio de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

<b>No. de Licitación</b>	<b>LA-007000998-E99-2021</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>“Adquisición de Productos Químicos Básicos para el Teñido, Estampado y Acabado de Telas Ripstop 50/50, Ripstop 100% Nylon y Tafetanes”</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	22 Jun. 2021.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	9:00 horas, 1/o. Jul. 2021.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10:00 horas, 8 Jul. 2021.
<b>Fallo</b>	12:00 horas, 28 Jul. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,  
 EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 22 DE JUNIO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO  
**GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA**  
 RUBRICA.

**(R.- 508042)**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E258-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Resistencias tipo banda.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22-Junio-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	30-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	8-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	28-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 22 DE JUNIO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

(R.- 508046)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E260-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación de mantenimientos a compresores ingersoll rand.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22-Junio-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	30-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	9-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	29-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 22 DE JUNIO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

(R.- 508048)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E278-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	Pellets de poliuretano.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22-Junio-2021.
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No hay visitas.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	30-Junio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	9-Julio-2021, 09:00 horas.
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	29-Julio-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 22 DE JUNIO DE 2021.  
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA. MILITAR  
**GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON**  
 RUBRICA.

(R.- 508051)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**  
**ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica internacional bajo la cobertura de tratados No. LA-007000999-E622-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 18 de junio al 16 de agosto de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

<b>No. de Licitación</b>	LA-007000999-E622-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	"Adquisición de 9 escopetas semiautomáticas Cal. 12 GA., 9 fusiles de precisión Cal. 0.50", 33 fusiles automáticos Cal. 5.56 mm., 3 ametralladoras Cal. 0.50" para apoyo terrestre, 3 ametralladoras Cal. 0.50" para apoyo aéreo, 6 fusiles de precisión Cal. 0.308", así como 3 ametralladoras con cañón múltiple Cal. 7.62 mm., con municiones y accesorios".
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	18/06/2021.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23/07/2021, 08:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	30/07/2021, 08:00 horas
<b>Fallo</b>	16/08/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2021.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA**  
 RUBRICA.

(R.- 508008)



**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA  
 ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E638-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 18 de junio al 22 de julio de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

<b>No. de Licitación</b>	LA-007000999-E638-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	“Equipamiento y Obra Pública del Cuerpo de Policía Militar, para Contribuir a las Operaciones del Orden Interior y Seguridad Nacional (Construcción de 76 Instalaciones para las Unidades del Cuerpo de Policía Militar, en apoyo a las tareas de seguridad pública, (Equipo no permanente del servicio de materiales de guerra) (extintores)”.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	18/06/2021.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29/06/2021, 08:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	06/07/2021, 08:00 horas
<b>Fallo</b>	22/07/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE JUNIO DE 2021.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA**  
 RUBRICA.

(R.- 508010)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL ABIERTA)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Abierta) No. LA-007000999-E646-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Contratación de un servicio de suministros de reactivos, insumos y material de los laboratorios clínicos para equipos propiedad de la SEDENA
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	21 de Jun. 2021.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 25 Jun. 2021.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 2 Jul. 2021.
<b>Comunicación del Fallo.</b>	12:00 horas, 12 Jul. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
 LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 21 DE JUNIO DE 2021.  
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES  
**GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA**  
 RUBRICA.

(R.- 508016)

## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA  
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias de participación contienen las Instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Unidad de Licitación de Obra Pública de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. No. 275, 2o. piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

### Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E5-2021

#### Referencia del Expediente de Contratación No. 2021-B05-B26-CE-14-RF-LP-A-OR-0009

<b>Objeto de la licitación</b>	CN Conservación y mantenimiento de la obra civil y electromecánica correspondiente a la conservación normal de obras de cabeza en las presas El Cuarenta, Laguna Colorada, La Pólvora, El Maluco, El Volantín, Quitupan, Poncitlán y Corona, en los municipios de Lagos de Moreno, San Antonio de Escobedo, Degollado, Tizapán El Alto, Quitupan, Poncitlán y Chapala, Estado de Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	28/06/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021, 09:30 horas

### Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E6-2021

#### Referencia del Expediente de Contratación No. 2021-B05-B26-CE-14-RF-LP-A-OR-0010

<b>Objeto de la licitación</b>	CN Conservación normal de las presas de almacenamiento Trigomil, Tacotán, Hurtado y derivadora El Corcovado, en los municipios de Unión de Tula, Acatlán de Juárez, Autlán y El Grullo, en el Estado de Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	28/06/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021, 09:30 horas

### Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-E7-2021

#### Referencia del Expediente de Contratación No. 2021-B05-B26-CE-14-RF-LP-A-OR-0011

<b>Objeto de la licitación</b>	CN Conservación normal en grúa viajera, red de distribución, red eléctrica y red de caminos en la presa Cajón de Peña en el municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	28/06/2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2021, 09:30 horas

- El sitio de reunión para realizar las visitas a los sitios de los trabajos y las juntas de aclaraciones: para la Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00005-E5-2021** en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. No. 275, 3er. piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, Tel. (33) 3827-0972 ext. 1460; para la Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00005-E6-2021** será en la Oficina de la Jefatura del Distrito de Riego 094, Jalisco Sur, sita en Av. Hidalgo No. 406, Col. del Alamo, C.P. 48740, El Grullo, Jal., Tel. (33) 3268-0200 ext. 1480; para la Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00005-E7-2021** en la Oficina de la Jefatura del Distrito de Riego 093, Tomatlán, Jal. (CAMP. SAGARPA-CNA), sita en el KM. 127 de la carretera Barra de Navidad-Puerto Vallarta, Tomatlán, Jal., Tel. (33) 3268-0200 ext. 1474; en los horarios y fechas señaladas que correspondan.
- Los procedimientos de todas las licitaciones serán en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema CompraNet, por Mensajería Certificada o Presenciales.
- Para todas las licitaciones no se otorgará anticipo.
- Los actos de presentación y apertura de proposiciones para todas las Licitaciones Públicas Nacionales se realizarán en la sala de juntas del 4o. piso del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. No. 275, 4o. piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, en los horarios y fechas señaladas.

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

**L.C.P. ALFREDO MEDINA GOMEZ**

RUBRICA.

(R.- 507967)

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y cuya información relevante es:

<b>No. de Licitación</b>	LA-016000997-E31-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Emisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para los Servidores Públicos de la SEMARNAT en sus Oficinas Centrales 2021
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/06/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	24/06/2021, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	02/07/2021, 17:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	06/07/2021, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

**LIC. ERIKA ROCHA VEGA**

RUBRICA.

(R.- 507990)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 párrafo primero fracción I y párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto sexto y séptimo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18, 31, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero letra B, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 fracciones I, X, XI, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo, cuarto y quinto párrafos fracción I, 7, 9 párrafo 1 fracción II y párrafos 2, 3 y 4, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracciones I y V, 65, 66, 73, 75 y 79 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Primero y Segundo fracción I, No. 3 y 4, Clave estatal, Clave mpio. 02002, municipio de Mexicali, Estado de Baja California y 26055 municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, del “Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del “ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, CONVOCA a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, para la adjudicación de dos contratos, tres de obra pública y dos de servicios relacionados con las mismas para supervisión de obra, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-016B00989-E26-2021</b>	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA OBRA ELECTROMECHANICA Y CIVIL DE LAS PRESAS “ABELARDO L. RODRIGUEZ, TIJUANA, B.C Y EL CARRIZO, TECATE, B.C
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	28 de junio del 2021 a las 10:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	30 de junio del 2021 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	07 de julio del 2021 a las 10:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-016B00989-E27-2021</b>	SUPERVISION TECNICA DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA OBRA ELECTROMECHANICA Y CIVIL DE LAS PRESAS “ABELARDO L. RODRIGUEZ, TIJUANA, B.C Y EL CARRIZO, TECATE, B.C
<b>Visita al lugar de los trabajos:</b>	28 de junio del 2021 a las 11:00 horas.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	30 de junio del 2021 a las 12:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	07 de julio del 2021 a las 12:00 horas.

Los volúmenes de la licitación se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 22 de junio del 2021.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE  
MEXICALI, B.C., A 22 DE JUNIO DE 2021.  
LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA  
PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA  
**LIC. NADIA ITZEL SANCHEZ BALTAZAR**  
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 508052)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA  
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LO-016B00985-E95-2021** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

**Licitación No. LO-016B00985-E95-2021**

<b>Descripción</b>	Estudio y proyecto para la reconstrucción y protección marginal en la margen derecha del Río Usumacinta a la altura de las localidades de la Guayaba y Cuyo de Guadalupe, municipio de Jonuta y protección marginal en margen izquierda del Río Usumacinta a la altura de la localidad de Netzahualcóyotl (Santa Ana), en el municipio de Balancán, estado de Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	22 de junio de 2021
<b>Visita al sitio de realización de los trabajos</b>	29 de junio de 2021, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio de 2021, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2021, 13:00 horas

22 DE JUNIO DE 2021.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
GERENTE  
**ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS**  
RUBRICA.

(R.- 507975)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT SINALOA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. Federalismo 431 Sur, Col. Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80105, Teléfono 667 758 81 00 Ext. 62094, los días hábiles de Lunes a Viernes de las 8:30 a las 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional número LO-009000994-E19-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	MODERNIZACION DE CAMINOS RURALES MEDIANTE LA EJECUCION DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL KM 85+700 AL KM 86+030 CON UNA META DE 0.33 KM Y CONSTRUCCION DE TERRACERIAS A NIVEL SUBRASANTE Y OBRAS DE DRENAJE DEL CAMINO SAN IGNACIO-TAYOLTITA, TRAMO TENCHOQUELITES-LOS BRASILES DEL KM 86+030 AL 87+700 CON UNA META DE 1.67 KM MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA
<b>Volumen a adquirir</b>	LOS DETALLES DE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	24 DE JUNIO DE 2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 DE JULIO DE 2021 09:00 HRS.
<b>Visita a instalaciones</b>	30 DE JUNIO DE 2021 11:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE JULIO DE 2021 10:00 HRS.

CULIACAN, SINALOA, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 507705)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "TABASCO"

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 009**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Tabasco" ubicado en Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, a partir del 24 de junio de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E45-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro y colocación de señalamiento horizontal para la atención de 200.60 km en la Zona 1, de la Red Federal Libre de Peaje, en el estado de Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio de 2021, a las 09:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	01 de julio de 2021, a las 09:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2021, a las 09:00 Hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E46-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro y colocación de señalamiento horizontal para la atención de 363.16 km en la Zona 2, de la Red Federal Libre de Peaje, en el estado de Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio de 2021, a las 11:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	01 de julio de 2021, a las 09:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2021, a las 11:00 Hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

**Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E47-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro y colocación de señalamiento horizontal para la atención de 126.31 km en la Zona 3, de la Red Federal Libre de Peaje, en el estado de Tabasco.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio de 2021, a las 13:00 Hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	01 de julio de 2021, a las 09:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2021, a las 13:00 Hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.</b>	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "TABASCO"

**ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO**

RUBRICA.

**(R.- 508007)**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT NUEVO LEON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e internacional electrónicas, que el Centro SCT Nuevo León, realizará como Cabeza de la Región IV Noreste, de acuerdo al oficio circular número 5.3.1.-156/2020, de fecha 03 de diciembre del año 2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.mx> o bien en: Av. Juárez y Corregidora S/N, Zona Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono: (0181) 40-00-28-00 Ext. 56072, los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Horas.

**Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-009000975-E37-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	21401.- Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 10:00 horas
<b>Recepción de Muestras</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021 10:00 horas
<b>Fallo</b>	20/07/2021 10:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	30/07/2021 hasta 31/12/2021
<b>Firma del Contrato</b>	28/07/2021 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000975-E38-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	35201.- Servicio de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración, 35701.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo Especializado (Excepto Aeronaves)
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 11:00 horas
<b>Recepción de Muestras</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021 11:00 horas
<b>Fallo</b>	20/07/2021 11:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	30/07/2021 hasta 31/12/2021
<b>Firma del Contrato</b>	28/07/2021 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000975-E39-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	31801.- Servicio Postal
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 12:00 horas
<b>Recepción de Muestras</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021 12:00 horas
<b>Fallo</b>	20/07/2021 12:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	30/07/2021 hasta 31/12/2021
<b>Firma del Contrato</b>	28/07/2021 12:00 horas

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000975-E40-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	35901.- Servicio de Vigilancia
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 13:00 horas
<b>Recepción de Muestras</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021 13:00 horas
<b>Fallo</b>	20/07/2021 13:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	30/07/2021 hasta 31/12/2021
<b>Firma del Contrato</b>	28/07/2021 13:00 horas

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000975-E41-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	35501.- Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2021 10:00 horas
<b>Recepción de Muestras</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2021 10:00 horas
<b>Fallo</b>	21/07/2021 10:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	30/07/2021 hasta 31/12/2021
<b>Firma del Contrato</b>	29/07/2021 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000975-E42-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	24601.- Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2021 11:00 horas
<b>Recepción de Muestras</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2021 11:00 horas
<b>Fallo</b>	21/07/2021 11:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	30/07/2021 hasta 31/12/2021
<b>Firma del Contrato</b>	29/07/2021 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000975-E43-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	21601.- Adquisición de Material de Limpieza
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	23/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2021 12:00 horas
<b>Recepción de Muestras</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2021 12:00 horas
<b>Fallo</b>	21/07/2021 12:00 horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	30/07/2021 hasta 31/12/2021
<b>Firma del Contrato</b>	29/07/2021 12:00 horas

CD. GUADALUPE, N.L., A 23 DE JUNIO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL

**ING. JOSE ADALBERTO VEGA REGALADO**

RUBRICA.

(R.- 508003)



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 14**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, Teléfono: 01 (55)-57-23-93-00 Ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes interesados deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma del sistema Compranet, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E130-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE DEMANDA Y PREFACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL LAS CRUCES - PINOTEPA NACIONAL MEX-200, TRAMO: LAS VIGAS-LIM. DE EDOS. GRO./OAX., EN EL ESTADO DE GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	13/07/2021 10:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E131-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ESTUDIO DE DEMANDA Y PREFACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL MALPASO-EL BELLOTE MEX-187, TRAMO: CHONTALPA-COMALCALCO Y LA CONSTRUCCION DEL LIBRAMIENTO DE CHONTALPA, EN EL ESTADO DE TABASCO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021 10:10 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	13/07/2021 11:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E132-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DEL CUERPO IZQUIERDO (NUEVO) DE LA CARRETERA TUXPAN-TAMPICO, TRAMO OZULUAMA-TAMPICO, DEL KM 155+000 AL KM 156+000 Y DEL KM 161+500 AL KM 186+500, INCLUYE: 4 ENTRONQUES A NIVEL, 3 RETORNOS, 12 PARADEROS Y 5 PIPR, EN EL ESTADO DE VERACRUZ
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021 10:20 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	13/07/2021 12:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E133-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ACTUALIZACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE 7 PUENTES, ASI COMO LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE 1 ENTRONQUE A NIVEL, 2 PIPR, 1 PARADERO DOBLE, 3 RETORNOS Y 8 ACCESOS, DE LA CARRETERA TUXPAN-TAMPICO, TRAMO OZULUAMA-TAMPICO, DEL KM 131+500 AL KM 161+500, DEL CUERPO DERECHO (EXISTENTE), EN EL ESTADO DE VERACRUZ
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021 10:30 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	13/07/2021 13:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E134-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ESTUDIO DE DEMANDA Y PREFACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL PACHUCA-TEMPOAL MEX-105, TRAMO: ZACUALTIPAN-TEHUETLAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021 10:40 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	13/07/2021 14:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E135-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	"ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION A 12.0 M DE LA CARRETERA MEX 187 MALPASA-EL BELLOTE, TRAMO CHONTALPA- DOS BOCAS, SUBTRAMO CARDENAS – COMALCALCO KM 118+200 AL KM 131+500, EN EL ESTADO DE TABASCO; INCLUYE: 1 ENTRONQUE A DESNIVEL, 4 ENTRONQUES A NIVEL, 1 ACCESO, 5 PIPR'S Y 5 PARADEROS DOBLES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	14/07/2021 10:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E136-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION A 12.0 M DE LA CARRETERA MEX 187 MALPASA-EL BELLOTE, TRAMO CHONTALPA- DOS BOCAS, SUBTRAMO CARDENAS – COMALCALCO KM 131+500 AL KM 135+270 Y DEL KM 136+800 AL KM 144+000, EN EL ESTADO DE TABASCO; INCLUYE: 3 ENTRONQUES A NIVEL, 2 ACCESO, 2 PIPR'S Y 2 PARADEROS DOBLES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 10:10 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	14/07/2021 11:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E137-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION A 12.0 M DE LA CARRETERA MEX 187 MALPASO-EL BELLOTE, TRAMO CHONTALPA- DOS BOCAS, SUBTRAMO CARDENAS – COMALCALCO KM 144+000 AL KM 153+000, EN EL ESTADO DE TABASCO; INCLUYE: 5 ENTRONQUES A NIVEL, 2 ACCESO, 3 PIPR'S Y 4 PARADEROS DOBLES
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 10:20 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	14/07/2021 12:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E138-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ACTUALIZACION Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE 7.0 M A 12.0 M DE LA CARRETERA LAS CRUCES-PINOTEPA NACIONAL, DEL TRAMO LAS VIGAS - CRUZ GRANDE, DEL KM 81+000 AL KM 94+500, EN EL ESTADO DE GUERRERO; INCLUYE: 2 PUENTES, 1 ENTRONQUES A NIVEL Y 3 ACCESOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 10:30 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	15/07/2021 10:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E139-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ACTUALIZACION Y ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA MODERNIZACION DE 7.0 M A 12.0 M, DE LA CARRETERA LAS CRUCES-PINOTEPA NACIONAL, DEL TRAMO COPALA - MARQUELIA DEL KM 120+000 AL KM 136+000, EN EL ESTADO DE GUERRERO; INCLUYE: 4 PUENTES, 4 ENTRONQUES A NIVEL, Y 2 ACCESOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 10:40 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	15/07/2021 11:00 HRS

## Licitación Pública Nacional: LO-009000999-E140-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE DEMANDA Y PREFACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA FEDERAL TUXPAM-TAMPICO MEX-180, TRAMO: OZULUAMA-TAMPICO ALTO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021 10:50 HRS
<b>Presentación y apertura</b>	15/07/2021 12:00 HRS

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS  
**ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS**  
RUBRICA.

(R.- 508009)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO S.C.T. PUEBLA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los invitados a participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número: IA-009000968-E6-2021, la cual estará disponible para su consulta en la página de CompraNet: ([www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx)) o bien en Carretera Federal Puebla Santa Ana Chiautempan, Número 11403, Colonia Industrial El Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue., Teléfono: 01 (222) -223-73-47 los días del 18, 21 y 22 de junio de 2021, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios General de Mecánica de Vehículos Oficiales (Mantenimiento Preventivo y Correctivo)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/06/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/07/2021, 10:00 horas

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 15 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT. PUEBLA  
**ING. EFRAIN DESCHAMPS GUTIERREZ DE VELASCO**  
RUBRICA.

**(R.- 508006)****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional referida a continuación cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur, Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 2000 3000 ext 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09 00 a 17 00 horas como a continuación se indica

<b>No de la Licitación</b>	LA 027000002 E262 2021 No INTERNO LPN-12/2021
<b>Objeto de la Licitación</b>	Renovación Anual de la Suscripción de Licencias de Uso de Software
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de junio de 2021 10:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de julio de 2021 11:00 hrs
<b>Fallo</b>	13 de julio de 2021 11:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**MTRA. ERIKA ALEJANDRA MACIAS OLMEDO**  
RUBRICA.

**(R.- 507991)**

**CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL****UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2021  
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 36884424 y 36884449, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

<b>Carácter, Medio y No. de Licitación</b>	Nacional, Electrónica, LA-037000001-E35-2021.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Contratación del “Servicio de Actualización de los Derechos de Uso del Licenciamiento de Software para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal”.</b>
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	22 de junio de 2021.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No aplica.
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de julio de 2021, a las 11:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	07 de julio de 2021, a las 11:00 horas.
<b>Emisión de Fallo</b>	09 de julio de 2021, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE JUNIO DE 2021.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. JOSE ALFREDO CORDERO ESQUIVEL**  
RUBRICA.

(R.- 508021)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA****DIRECCION LOCAL HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E29-2021**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E29-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 2021”
<b>Volumen de licitación</b>	1 Partida
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2021 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 24 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR LOCAL HIDALGO  
**DR. HEBER ELEAZAR SAUCEDO ROJAS**  
RUBRICA.

(R.- 507998)

# AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE IXTEPEC OAXACA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 2021**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-009JZL979-E3-2021** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Ixtepec Oaxaca, ubicada en: Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2, puerta Sur, Cd. Ixtepec, C.P. 70110, teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5305 y 5306, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas

**Número de licitación: LA-009JZL979-E3-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO A MAQUINARIA Y EQUIPO DEL AEROPUERTO DE IXTEPEC OAXACA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	30/06/2021 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021 10:00 horas

IXTEPEC, OAXACA, A 24 DE JUNIO DE 2021.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AEROPUERTO NACIONAL DE IXTEPEC OAXACA

**ING. MARTIN ISRAEL AREVALO ARROYO**

RUBRICA.

(R.- 508002)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

**Consideraciones Adicionales:**

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
  - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
  - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
  - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

### SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/2021 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-009J0U021-E01-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de limpieza para las Plazas de Cobro, Puentes Internacionales, Oficinas de la Unidad Enlace de Reynosa y Oficinas de la Unidad Administrativas Monterrey.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/02/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 19/02/2021, a las 14:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 26/02/2021, a las 14:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-009J0U021-E7-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de agua para Plazas de Cobro pertenecientes a la Unidad Administrativa Monterrey adscritas a la Red FONADIN.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/03/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 19/03/2021, a las 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 26/03/2021, a las 10:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-009J0U021-E8-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de agua mediante pipa para Plazas de Cobro pertenecientes a la Unidad Administrativa Monterrey adscritas a la Red FONADIN.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/03/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 19/03/2021, a las 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 26/03/2021, a las 12:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-009JOU021-E11-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Adblue (urea al 32.5%) para las grúas tipo "B" m2 35k y tipo "D" de las Plazas de Cobro adscritas a la red FONADIN pertenecientes a la Unidad Regional Saltillo.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	25/05/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 31/05/2021, a las 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 07/06/2021, a las 10:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-009JOU021-E12-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a las Redes de Radiocomunicación de las Plazas de Cobro de la red FONADIN pertenecientes a la Unidad Regional Saltillo
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 21/06/2021, a las 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 28/06/2021, a las 10:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-009JOU021-E14-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de defensa metálica de tres crestas, postes de concreto, alambre de púas y alambre galvanizado para amarre para la Unidad Regional Saltillo de la Red FONADIN.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 21/06/2021, a las 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 28/06/2021, a las 12:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-009JOU021-E15-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos de Rescate Manual e Hidráulico para las Plazas de Cobro de la red FONADIN pertenecientes a la Unidad Regional Saltillo
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 21/06/2021, a las 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 28/06/2021, a las 10:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 24 DE JUNIO DE 2021.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

**LIC. LILIANA MARIA CRUZ RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 508005)



# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/2021**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Libramiento Oriente de Saltillo km 12+370 Cuerpo B Autopista La Carbonera-Ojo Caliente, sentido Monterrey-Matehuala en Ramos Arizpe, Coahuila, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-009J0U021-E9-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de vigilancia para los Puentes Internacionales y Oficinas de Reynosa adscritas a la red CAPUFE, pertenecientes a la Unidad Administrativa Monterrey.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/03/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 19/03/2021, a las 14:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 26/03/2021, a las 14:00 horas.

<b>No. de licitación</b>	<b>LA-009J0U021-E13-2021</b>
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a las Unidades de vehículo ligero de la Red CAPUFE pertenecientes a la Unidad Regional Saltillo y Unidad Regional Reynosa.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	De manera electrónica, el día 21/06/2021, a las 12:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	No aplica.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	De manera electrónica, el día 28/06/2021, a las 12:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO  
**LIC. LILIANA MARIA CRUZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 508012)

# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL TIJUANA  
SUBGERENCIA TECNICA  
**CONVOCATORIA 006 FONADIN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: km. 9+500, Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, C.P. 22700, Tijuana, Baja California, teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 8:00 a 14:30 horas.

## Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U018-E45-2021

<b>No. de licitación:</b>	LO-009J0U018-E45-2021
<b>Carácter de la licitación:</b>	Pública Nacional
<b>Descripción del objeto de la licitación:</b>	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas y terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la red de autopistas del Fondo Nacional de Infraestructura: Coordinación Regional 1 Noroeste Tijuana
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
<b>Fecha de publicación en compranet:</b>	24 de junio de 2021.
<b>Visita al sitio de los trabajos:</b>	29 de junio de 2021, a las 09:00 horas, en la Plaza de cobro 149 Fundición, sita en el km. 195+100 del Tramo Estación Don-Nogales, Sonora. 30 de junio de 2021, a las 09:00 horas, en la Plaza de cobro 152 Hermosillo, sita en el km. 15+300 del Tramo Estación Don-Nogales, Sonora 01 de julio de 2021, a las 09:00 horas, en la Plaza de Cobro No. 83 "El Hongo" ubicada en el km. 92+105 de la autopista La Rumorosa – Tecate. 02 de julio de 2021, a las 09:00 horas, en las oficinas de la Coordinación Regional 1 Noroeste, ubicadas en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada
<b>Junta de aclaraciones:</b>	05 de julio de 2021, a las 09:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, ubicadas en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	12 de julio de 2021, a las 08:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Coordinación Regional 1 Noroeste, ubicadas en el km. 9+500 de la autopista Tijuana – Ensenada.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
SUBGERENTE TECNICO  
**ING. ALINE YANELI FLORES GANEM**  
RUBRICA.

(R.- 508000)

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-012NBQ001-E150-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130, Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de Equipo Médico.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/07/2021, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021. 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	19/07/2021. 15:00 horas.

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-012NBQ001-E151-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130, Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación Plurianual del Servicio Integral de Laboratorio Clínico.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021, 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/06/2021, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/07/2021. 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	15/07/2021. 15:00 horas.

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-012NBQ001-E152-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130, Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional de Uniformes Para el Personal del HRAEB
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	7/07/2021. 09:00 horas.
<b>Fallo</b>	12/07/2021. 13:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL  
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

**C.P. ERIC MICHELINI OJEDA**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 507981)**

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

(REDUCCION DE PLAZOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN010-E9-2021, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida San Fernando No. 547, Edificio D, planta baja, Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 54471424 ext. 13140 y fax 5528-4074, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> LA-051GYN010-E9-2021	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (POLIZA INTEGRAL DE SERVICIO) DE LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE ENVIOS A TRAVES DE MEDIOS NEUMATICOS DE LAS MARCAS SUMETZBERGER Y AEROCOM, INSTALADOS EN UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO A NIVEL NACIONAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021
<b>Fecha de publicación en el D.O.F.</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a las Instalaciones</b>	25 de junio de 2021 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de junio de 2021 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de julio de 2021 a las 11:00 horas
<b>Fallo</b>	14 de julio de 2021 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2021.

SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION Y ENCARGADO DEL DESPACHO

DE LA SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

**ING. ARQ. JORGE ARMANDO FONG HIRALES**

RUBRICA.

(R.- 508028)

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

## RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-051GYN031-E37-2021, LA-051GYN031-E39-2021, LO-051GYN031-E40-2021, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 14 No. 100-M, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación:</b> LA-051GYN031-E37-2021	<b>Adquisición de Material de Limpieza para las Oficinas Administrativas, Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, Centros Culturales, Unidades de Medicina Familiar y Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano del ISSSTE en Yucatán.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>24/06/2021, 12:00:00 AM horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>28/06/2021, 10:00:00 AM horas</b>
<b>Visita a instalación</b>	<b>No hay visita a las instalaciones</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/07/2021, 10:00:00 AM horas</b>

<b>Descripción de la licitación:</b> LA-051GYN031-E39-2021	<b>Adjudicación del Contrato Abierto para la Prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aires Acondicionados en Unidades Médicas. Oficinas Administrativas, Estancias Infantiles, Biblioteca y Centros Culturales pertenecientes a la representación del ISSSTE en Yucatán</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>24/06/2021, 12:00:00 AM horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>29/06/2021, 10:00:00 AM horas</b>
<b>Visita a instalación</b>	<b>25 al 28 de junio 2021</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>06/07/2021, 10:00:00 AM horas</b>

<b>Descripción de la licitación:</b> LO-051GYN031-E40-2021	<b>Trabajos de Mantenimiento en Instalaciones Electromecánicas y mejora de inmuebles de la Delegación Estatal Yucatán 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>24/06/2021, 12:00:00 AM horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>30/06/2021, 10:00:00 AM horas</b>
<b>Visita a instalación</b>	<b>25 de junio al 05 de julio 2021</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>07/07/2021, 10:00:00 AM horas</b>

MERIDA YUCATAN, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN YUCATAN  
**MTRA. MARIA ASTRID DE GUADALUPE NOVELO ROSAS**  
RUBRICA.

(R.- 508014)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATAN  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Calle 44 Número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285, Mérida, Yucatán, teléfono: 9999-402564, los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 horas:

## Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR011-E145-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Consumibles de Equipo Médico.
<b>Volumen a adquirir</b>	35,213 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	22/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/06/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/07/2021, 10:00 horas

## Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-050GYR011-E146-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Bienes Inventariables.
<b>Volumen a adquirir</b>	19 Piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	22/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/07/2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/08/2021, 10:00 horas

- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, con cargo de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fecha 08 de Junio de 2021.
- Los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA**  
RUBRICA.

(R.- 507898)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I, y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. De los Maestros No. 149, Colonia Magisterial, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 01 312-13-6-16-09, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-050GYR080-E1-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona I, para el año 2021.
<b>Volumen de licitación</b>	4065 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	01 de julio de 2021 09:00 hrs. En el HGZ No. 1, ubicado en av. Lapislázuli No. 250, Fracc. El Haya, C.P. 28983, Villa de Alvares, Colima
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de julio de 2021 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2021 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	19 de julio de 2021 11:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-050GYR080-E2-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona II, para el año 2021.
<b>Volumen de licitación</b>	2,151 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	08 de julio de 2021 09:00 hrs. En el HGSZ No. 4, ubicado en Av. H. Colegio Militar No. 1, Col. Centro, Tecomán, Col.
<b>Junta de aclaraciones</b>	08 de julio de 2021 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16 de julio de 2021 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	21 de julio de 2021 12:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-050GYR080-E3-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona III, para el año 2021.
<b>Volumen de licitación</b>	6,301 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de julio de 2021 09:00 hrs. En el HGZ No. 10, ubicado en Av. Paseo de las Garzas No. 29, Fraccionamiento Soleares, Manzanillo, Col.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio de 2021 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 de julio de 2021 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	19 de julio de 2021 09:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-050GYR080-E4-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona IV, para el año 2021.
<b>Volumen de licitación</b>	10,669 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	06 de julio de 2021 09:00 hrs. En el CSS Colima, ubicado en Anastasio Brizuela No. 399, Col. Pimentel Llerenas, Colima, Col.
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2021 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 de julio de 2021 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	20 de julio de 2021 10:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-050GYR080-E5-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona V, para el año 2021.
<b>Volumen de licitación</b>	7,583 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	05 de julio de 2021 08:00 hrs. En la UMF No. 2, ubicada en Calle 9 No. 205, Unidad Padre Hidalgo, Manzanillo, Col.
<b>Junta de aclaraciones</b>	05 de julio de 2021 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 de julio de 2021 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	20 de julio de 2021 12:00 hrs.

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-050GYR080-E6-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra civil de Conservación para el mantenimiento a unidades IMSS Zona VI, para el año 2021.
<b>Volumen de licitación</b>	7,507 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	07 de julio de 2021 09:00 hrs. En la UMF No. 19, ubicada en Av. Javier Mina No. 301, Col. Centro, Colima, Col.
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de julio de 2021 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de julio de 2021 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	21 de julio de 2021 10:00 hrs.

Los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en: Av. De los Maestros No. 149, Colonia Magisterial, C.P. 28000, Colima, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**DDP. DANIEL PADILLA CRUZ**  
RUBRICA.

(R.- 507908)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-050GYR052-E3-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones, con reposición de acabados en las Unidades (UMFH 18, UMFH 19, UMF 37, UMF 42, UMF 48, UMF 50, UMF 61, UMF 70, UMF 79, UMF 10, HGZ 83, UMFH 20, UMF 71, UMF 75, UMF 84, HGSMF 24, UMFH 25, UMF 65, UMF 74, HGZ/MF 2, Almacén del OOAD Regional Michoacán y Subdelegación Zitácuaro) que integran la Zona I Morelia, Michoacán para el ejercicio 2021</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	737.50 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Junio del 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de Julio del 2021, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	30 de Junio del 2021, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Julio del 2021, 08:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán.
- La visita a las Instalaciones será en la hora y fechas arriba señaladas:
  - En la **Oficina del Jefe de Conservación del Hospital General de Zona No. 83, ubicada en Avenida Camelinas No. 1935, Colonia Electricistas, código postal 58070, Morelia, Michoacán, Michoacán.**
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Avenida Francisco I. Madero Poniente No 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, en Morelia, Michoacán, teléfono (443) 3 24 35 51 de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
**MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL**  
 RUBRICA.

(R.- 507899)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 10, 31, 34, 39 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas, cuya convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y las mismas serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Insurgentes Sur 1960, piso 5, Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, Teléfono 55 56 34 72 21, con el horario de 09:00 a 16:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LO-050GYR092-E11-2021
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	Partida I: Trabajos de sustitución de muro y cimentación colindante (demolición y posterior construcción) así como trabajos de ampliación y adecuación de plancha de concreto para tanque de oxígeno criogénico en el Hospital General Regional No. 2., Partida II: Limpieza de cornisas, aplicación de pintura en fachada y colocación de malla anti pájaros en el Hospital General de Zona 1-A y Partida III: Reemplazo de acabados en el área de toco cirugía del Hospital General de Zona No 47 del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.
<b>Volumen a adquirir</b>	7,266.85 m2 12,764 ml
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	28 y 29 de junio del 2021 de 09:00 a 16:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de julio del 2021 a las 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio del 2021 a las 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LO-050GYR092-E13-2021
<b>Carácter de la licitación</b>	Licitación Pública Nacional Mixta
<b>Descripción de la licitación</b>	Partida I: Trabajos de retiro, sustitución e instalación de impermeabilizante en azoteas del Hospital General Regional No. 2 e Impermeabilización de azoteas en el Hospital General de Zona No. 47 y Partida II: Trabajos de retiro, sustitución de impermeabilización en el Hospital General No. 8, Unidad de Atención Médica Ambulatoria No. 161, Unidad de Medicina Familiar No. 161, Unidad de Medicina Familiar No. 9, Unidad de Medicina Familiar No. 12, Unidad de Atención Médica Ambulatoria No. 42, Unidad de Medicina Familiar No. 42, Deportivo Independencia, Centro Médico Nacional Siglo XXI áreas comunes y Unidad de Congresos del Organó de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal.
<b>Volumen a adquirir</b>	26,000 m2 120 ml
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	01 y 02 de julio del 2021 de 09:00 a 16:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	07 de julio del 2021 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15 de julio del 2021 a las 10:00 horas

Todos los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en forma mixta a través del sistema Compranet (<http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y llevados a cabo por los servidores públicos en el domicilio ubicado en la Sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Insurgentes Sur 1960, piso 5, Colonia Florida Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

**\*Las visitas a las instalaciones se realizará conforme al Anexo de la convocatoria de la Licitación.**

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 507895)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación:</b>	<b>LO-050GYR098-E12-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación pública nacional:</b>	"TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y RESIDENCIAS MEDICAS A NIVEL NACIONAL", UMF 28
<b>Volumen licitación.</b>	1200 m <sup>2</sup> de superficie
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Unidad de Medicina Familiar No. 28, con domicilio en Calz. Independencia y calle J, Fraccionamiento Calafia, C.P. 21040, Mexicali, Baja California.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio de 2021, 9:00 horas

<b>Número de Licitación:</b>	<b>LO-050GYR098-E13-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación pública nacional:</b>	"TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y RESIDENCIAS MEDICAS A NIVEL NACIONAL", UMF 38
<b>Volumen licitación.</b>	767 m <sup>2</sup> de superficie
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Unidad de Medicina Familiar No. 38, con domicilio en Ave. Tuxpan 44 y 45 Núm. 4401, Col. Solidaridad, C.P. 83496, San Luis Río Colorado, Sonora
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio de 2021, 11:00 horas

<b>Número de Licitación:</b>	<b>LO-050GYR098-E14-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación pública nacional:</b>	"TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y RESIDENCIAS MEDICAS A NIVEL NACIONAL", UMF 39
<b>Volumen licitación.</b>	767 m <sup>2</sup> de superficie
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	10 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de junio, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Unidad de Medicina Familiar No. 39, con domicilio en Calle Primera Núm. 500, Col. Mirador, C.P. 21483, Tecate, Baja California
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio de 2021, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación Y Servicios Generales, ubicado en la planta baja del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en el edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE JUNIO DE 2021.

TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, ESTABLECIDO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 155, EN RELACION CON EL ARTICULO 2, FRACCION IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE**

RUBRICA.

**(R.- 507910)**

## **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730, en Río Blanco, Veracruz, Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

### **Resumen de Convocatoria No. 08 / 2021 ejercicio 2021**

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-050GYR022-E249-2021</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	24 Servicios Integrales, Régimen Ordinario.
<b>Volumen a contratar</b>	24 servicios, 134 estudios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	24 de junio de 2021
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	29 de junio de 2021 08:30 a.m.
<b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	06 de julio de 2021 08:30 a.m.

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-050GYR022-E251-2021</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Adquisición del medicamento Soliris (Eculizumab) 300 mg con clave fuera de cuadro básico para atención y tratamiento de paciente determinado, Régimen Ordinario.
<b>Volumen a contratar</b>	36 ampulas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	24 de junio de 2021
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	29 de junio de 2021 09:30 a.m.
<b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	06 de julio de 2021 09:30 a.m.

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-050GYR022-E253-2021</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Adquisición de ropa reusable y desechable, Régimen Ordinario.
<b>Volumen a contratar</b>	34 claves, 25,497 piezas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	24 de junio de 2021
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	02 de julio de 2021 08:30 a.m.
<b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	09 de julio de 2021 08:30 a.m.

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-050GYR022-E255-2021</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Contratación de Traslado foráneo para cadáveres para H.G.Z. 35 de Cosamaloapan, Régimen Ordinario.
<b>Volumen a contratar</b>	3 servicios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	24 de junio de 2021
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	29 de junio de 2021 10:30 a.m.
<b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	06 de julio de 2021 10:30 a.m.

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-050GYR022-E257-2021</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Contratación de Marcadores tumorales y estudios de laboratorio especiales, Régimen Ordinario.
<b>Volumen a contratar</b>	2,048 estudios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	24 de junio de 2021
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	29 de junio de 2021 11:30 a.m.
<b>Fecha Visita a instalaciones institucionales</b>	No hay visitas a instalaciones
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	06 de julio de 2021 11:30 a.m.

La autorización de plazos recortados para las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, electrónicas, fueron autorizadas, por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, la L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes.

Los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MTRO. MAURICIO CRUZ MARTINEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 507905)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción III, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR040-E17-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	<b>Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	<b>Adquisición, suministro, desinstalación, instalación, pruebas de arranque, puesta en operación y capacitación de Calderas Generadoras de vapor</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	88 Equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	06 de julio de 2021, a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de agosto de 2021, a las 10:00 horas

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la página de internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

**LIC. ANTONIO RAUL GUTIERREZ GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 508032)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

“ADOLFO LOPEZ MATEOS”

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

<b>Número de licitación</b>	LO-050GYR085-E50-2021
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de Inmuebles comprendidos en el PAQUETE 1: remodelación de almacén general; PAQUETE 2: remodelación del vivero en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec “Lic. Adolfo López Mateos”.
<b>Volumen de la licitación</b>	11,532.03 m2
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a las Instalaciones</b>	28 de junio de 2021, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio de 2021, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2021, 11:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.
- La Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, “Adolfo López Mateos”, ubicado en carretera México-Cuautla Km. 27 + 200, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, C.P. 62738, Morelos, teléfono 017353560101 Ext. 51914, los días de lunes a viernes hasta el 05 de febrero de 2021.
- El punto de reunión para la visita a las instalaciones será en la Oficina de la Gerencia de Conservación, sita en Interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en Carretera México-Cuautla, Kilómetro 27 + 200, C.P. 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MORELOS, A 24 DE JUNIO DE 2021.

ADMINISTRADOR GENERAL DEL CVO

**LIC. JAIME DE JESUS GOMEZ ROCH**

RUBRICA.

(R.- 507903)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de Octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR010-E169-2021</b>
<b>Tipo</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE REFACCIONES, INSUMOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y PLOMERIA, ARTICULOS DE FERRETERIA, Y HERRAMIENTAS MENORES, ORDINARIO (DURANGO Y GOMEZ PALACIO) E IMSS BIENESTAR.
<b>Volumen a adquirir</b>	MINIMO 88,632 PIEZAS MAXIMO 221,579 PIEZAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 DE JUNIO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 DE JUNIO DE 2021; 9:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE JULIO DE 2021; 09:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR010-E170-2021</b>
<b>Tipo</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, CASA DE MAQUINAS, PARA LA ZONA DURANGO-GOMEZ PALACIO Y ZONA IMSS-BIENESTAR.
<b>Volumen a adquirir</b>	MINIMO 2,552 PIEZAS MAXIMO 6,142 PIEZAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 DE JUNIO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 DE JUNIO DE 2021; 9:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE JULIO DE 2021; 09:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR010-E171-2021</b>
<b>Tipo</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PERSONAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS ZONA DURANGO-GOMEZ PALACIO Y ZONA IMSS-BIENESTAR.
<b>Volumen a adquirir</b>	MINIMO 646 PIEZAS MAXIMO 1,596 PIEZAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 DE JUNIO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 DE JUNIO DE 2021; 9:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE JULIO DE 2021; 09:00 HORAS



<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR010-E172-2021</b>
<b>Tipo</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	FUMIGACION PARA UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL OOAD DURANGO (ZONA DURANGO Y ZONA GOMEZ PALACIO).
<b>Volumen a adquirir</b>	MAXIMO 66 SERVICIOS PARA 34,992 METROS CUADRADOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 DE JUNIO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 DE JUNIO DE 2021; 9:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE JULIO DE 2021; 09:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR010-E173-2021</b>
<b>Tipo</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS, REFACCIONES Y MATERIALES DE LA ESPECIALIDAD DE PRODUCTOS QUIMICOS Y MATERIALES AFINES EN LAS UNIDADES MEDICAS, ZONAS DURANGO, GOMEZ PALACIO E IMSS-BIENESTAR.
<b>Volumen a adquirir</b>	MINIMO 1,314 PIEZAS MAXIMO 3,283 PIEZAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 DE JUNIO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 DE JUNIO DE 2021; 9:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE JULIO DE 2021; 09:00 HORAS

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-050GYR010-E174-2021</b>
<b>Tipo</b>	PUBLICA NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE ADMINISTRACION (CORTINAS Y PERSIANAS) PARA LA ZONA DURANGO, ZONA GOMEZ PALACIO Y ZONA IMSS BIENESTAR.
<b>Volumen a adquirir</b>	MINIMO 3,664 METROS CUADRADOS MAXIMO 9,158 METROS CUADRADOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 DE JUNIO DE 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 DE JUNIO DE 2021; 9:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 DE JULIO DE 2021; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 24 DE JUNIO DE 2021.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO

**LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ**

RUBRICA.

**(R.- 507909)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ( LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	LA-050GYR041-E197-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la Licitación</b>	Suministro de Prendas de Protección Personal, para el Ejercicio 2021
<b>Volumen a adquirir</b>	8 partidas
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	24/06/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones</b>	02/07/2021 a las 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	09/07/2021 a las 11:00 horas

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492.

Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA**  
RUBRICA.

(R.- 507901)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA  
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 43, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en BLVD. REVOLUCION Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41601 y 41672, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR045-E195-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE MEDIOS DE CONTRASTE</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	4746 FRASCOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Junio 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR045-E196-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	476 PIEZAS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Junio 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/07/2021 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/07/2021 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR045-E197-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARAS QUIRURGICAS DOBLES</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	8 SERVICIOS
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Junio 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	07/07/2021 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Si habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14/07/2021 10:00 horas

- La reducción de plazos para las licitaciones, fue autorizado por la Lic. Claudia Irene García Jiménez, Directora Administrativa con fecha de 11 de Junio 2021.
- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Blvd. Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila. A través del sistema de compras gubernamental Compra Net.
- La Visita se llevará a cabo el día 05 de Julio del 2021 a las 09:00 a.m. en Blvd. Revolución No. 2650, Col. Torreón Jardín, C.P. 27200, en Torreón, Coahuila.

TORREON, COAHUILA, A 24 DE JUNIO 2021.  
 DIRECTORA DE LA UMAE H.E. No. 71  
**DRA. ANA IRACEMA RAMOS SANCHEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 507896)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E213-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de preparación y suministro de fórmulas magistrales.
<b>Volumen a adquirir</b>	877,885 mililitros, 2,259,356 gramos, 232,916 miligramos, 288 litros
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	14 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de junio de 2021, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de junio de 2021, 09:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E214-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Nuevos (DPA)
<b>Volumen a adquirir</b>	24,480 servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	14 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de junio de 2021, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de junio de 2021, 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR031-E215-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional Electrónica
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicios de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Nuevos (DPCA)
<b>Volumen a adquirir</b>	40,800 servicios
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	14 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	21 de junio de 2021, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de junio de 2021, 11:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora, Teléfono 01(644) 4153801, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**MTRO. HECTOR JULIAN ALCANTAR GUTIERREZ**  
RUBRICA.

(R.- 507906)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los Artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	LA-050GYR001-E261-2021
<b>Carácter de la Licitación</b>	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Subrogada
<b>Volumen a adquirir</b>	69,259 Sesiones
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de Junio del 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/06/2021 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/07/2021 11:00 horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 14 de Junio del 2021, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.hacienda.gob.mx](http://www.compranet.hacienda.gob.mx), y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**SERGIO RAUL DIAZ GARCIA**

RUBRICA.

(R.- 507911)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-050GYR024-E385-2021</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición De Víveres Para El Régimen IMSS-Bienestar para el ejercicio 2021
<b>Volumen a adquirir</b>	41,017 pzas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de junio de 2021 a las 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de julio de 2021 a las 08:30 horas

La reducción de plazos fue autorizada por el área contratante Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 08 de junio de 2021, en apego al artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA**

RUBRICA.

(R.- 507900)

**COLEGIO DE POSTGRADUADOS**  
**COLPOST - L.C.P. JOSE ARTURO AYALA MONTER**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0081ZC999-E460-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera federal México-Texcoco km. 36.5, colonia Montecillo, C.P. 56230, Texcoco, México, teléfono: 58045900 ext. 75032 y 75033, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRACTORES E IMPLEMENTOS AGRICOLAS DEL CAMPUS MONTECILLO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	24/06/2021, 23:59:59 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/07/2021, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se realizará visita de instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	16/07/2021, 12:00:00 horas

TEXCOCO, MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
 ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR DEL CAMPUS MONTECILLO  
**DR. JAVIER SUAREZ ESPINOSA**  
 RUBRICA.

**(R.- 507993)**

**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**  
 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E230-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 24 de junio al 12 de julio del 2021, de las 8:00 a 17:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Adquisición de vehículos especializados 2021: Maquinaria de Minería</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/06/2021, 00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay Visita a Instalaciones
<b>Junta de Aclaraciones</b>	30/06/2021, 12:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/07/2021, 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ**  
 FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 507982)**

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 05/21**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J2U001-E38-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> del 24 de junio al 13 de julio del 2021.

LA-009J2U001-E38-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación servicio de limpieza general del recinto portuario.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	29/06/2021, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	06/07/2021, 16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13/07/2021, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 508025)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**CONVOCATORIA: 05**  
**LICITACION PUBLICA CONSOLIDADA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL ABIERTA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública consolidada electrónica de carácter nacional abierta número LA-009J3E001-E16-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver., C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 17 de junio al 05 de julio del año en curso de 09:00-17:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) PARA EL PUERTO DE VERACRUZ.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/06/2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/07/2021, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 24 DE JUNIO DE 2021.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. A. ARACELI LUNA MURILLO**  
RUBRICA.

(R.- 507976)



**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,  
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL  
FIDEICOMISO NUMERO 1936.-  
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-006G1C003-E30-2021**, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en: <http://web.compranet.gob.mx>, o en Av. Santa Fe No. 485, segundo piso, Col. Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	"Construcción del Puente Santa María Colotepec km 192+937; Construcción del entronque Santa María Colotepec Km 193+119; Construcción de las obras de acceso al PIV ubicado en el km 184+900 y; Construcción de las obras de acceso al PIV ubicado en el km 191+940, de la carretera Barranca Larga-Ventanilla en el estado de Oaxaca"	
<b>Volumen de los servicios</b>	Se detalla en la convocatoria que se publica en CompraNet	
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021	
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	1 de julio de 2021	10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	6 de julio de 2021	16:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 de julio de 2021	10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO  
**ING. SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA**  
RUBRICA.

**(R.- 507974)**

**CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.**  
CICY-DIRECCION ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

LA-03890Q010-E143-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de servicios Vigilancia
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/Junio/2021
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/Julio/2021, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/Julio/2021, 11:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 16 DE JUNIO DE 2021.  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CICY.  
**C.P. PATRICIA EUGENIA DENIS GOMEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 507937)**

## FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, se precisa que conforme el ACUERDO por el cual se reforma por adición los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no será posible consultar las convocatorias en el domicilio de la convocante, debido a que se limitó el acceso a las instalaciones únicamente a personal con funciones esenciales. La información relevante de las convocatorias es:

<b>Carácter, medio y No. De Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E22-2021
<b>Objeto de la Licitación</b>	AUDITORIA EN MATERIA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES AL SISTEMA ERP DE SAP
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22/06/2021
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	29/06/2021, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones</b>	07/07/2021, 10:00:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	14/07/2021, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 22 DE JUNIO DE 2021.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

**KATHIA ACEVES GALVAN**

RUBRICA.

(R.- 507987)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracción II, III, IV, V, VI, VIII, IX y XI, 30 fracción I, 46 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0031-2021 para la:

### Adquisición de Transformadores de Potencial y de Corriente

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	22 de junio de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 22 al 24 de junio de 2021 a las 17:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	24 de junio de 2021 17:30 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	2 de julio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	2 de julio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	6 de julio de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	9 de julio de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: el L.A. Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: aurelio.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 508041)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES**  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I inciso b) 24, 26, fracción III, V y XI, 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0033-2021 para la:

**Adquisición de Cable para Acometidas**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	22 de junio de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 22 al 28 de junio de 2021 a las 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	28 de junio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	7 de julio de 2021 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	7 de julio de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	14 de julio de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	21 de julio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras que tenga suscrito un Tratado de Libre Comercio con México y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: [jose.delavega@cfe.mx](mailto:jose.delavega@cfe.mx) y [rosario.gonzalez@cfe.mx](mailto:rosario.gonzalez@cfe.mx)

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2021.  
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
 RUBRICA.

**(R.- 508043)**

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, 26 fracciones III, V, XI y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0036-2021 para la:

### **Adquisición de partes de repuesto para bombas del sistema de agua de enfriamiento nuclear de ambas unidades de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	22 de junio de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 22 al 25 de junio de 2021 a las 10:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	25 de junio de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	7 de julio de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	7 de julio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	12 de julio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	16 de julio de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones, cuyos contactos son: el L.A. Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: aurelio.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20  
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES  
**GONZALO FLORES Y FLORES**  
RUBRICA.

**(R.- 508038)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como en los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico **Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un capítulo de compras del Sector Público**, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-B-GCPY-88694-TUL17-2021**, para la **ADQUISICION DE RELEVADORES DE PROTECCION PARA TRANSFORMADORES Y MOTORES EN LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS DE LA REFINERIA TULA**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación, Recepción de Preguntas.	29-junio-2021	10:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación, Entrega de Respuestas.	5-julio-2021	10:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica.	3-agosto-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR).	6-agosto-2021	10:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Económicas con Descuento.	9-agosto-2021	10:00 horas
Notificación del Fallo y Resultado del Concurso.	12-agosto-2021	17:00 horas

- El presente concurso se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en el evento programado.
- Pueden participar, personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un capítulo de compras del Sector Público.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan la información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las Bases de Contratación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el portal de internet:  
<http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>.
- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las Bases de Contratación al siguiente correo electrónico: **email2workspace-prod+PEMEX+WS2992605382+ifzr@ansmtp.ariba.com**.

- El Area de Contratación de Bienes y Servicios de la Refinería de Tula, será quien llevará a cabo el procedimiento de contratación.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Proyectos de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo, y 38 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en este procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

24 DE JUNIO DE 2021.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 38 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019 Y EL OFICIO

No. DCAS-0192-2021 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2021

**ING. ARLETTE SILVA MAGAÑA**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 508049)**

## **PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS  
**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 primer párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; así como en los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del Sector Público suscritos por los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Transformación Industrial, se convoca a los interesados a participar en los **Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un Capítulo de Compras del Sector Público**, que se detallan a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-B-GCPY-88872-SAC28-2021**, para la **ADQUISICION DE ACEITES LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL PARA LOS SISTEMAS DE LUBRICACION POR NIEBLA, TURBO-MAQUINARIA, EQUIPOS DINAMICOS, MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA DE LAS PLANTAS DE PROCESO, BOYAL, EFLUENTES, SERVICIOS PRINCIPALES Y PARQUE VEHICULAR, DE LA REFINERIA SALINA CRUZ**, de acuerdo con lo siguiente:

<b>EVENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Recepción de Preguntas)	28-junio-2021	10:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Entrega de Respuestas)	29-junio-2021	17:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica	5-julio-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR)	8-julio-2021	17:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento	9-julio-2021	10:00 horas
Notificación de Fallo y Resultado del Concurso	20-julio-2021	17:00 horas

Concurso Abierto Electrónico Internacional Número **PTRI-CAT-B-GCPY-87177-CONS01-2021**, para la **ADQUISICION DE PERCLOROETILENO PARA LAS REFINERIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE REFINACION (SNR), PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023**, de acuerdo con lo siguiente:

EVENTO	FECHA	HORA
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Recepción de Preguntas)	30-junio-2021	10:00 horas
Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación (Entrega de Respuestas)	2-julio-2021	16:00 horas
Presentación y Apertura de propuestas Técnica, Comercial y Económica	9-julio-2021	10:00 horas
Notificación del Resultado de la Evaluación Técnica, Comercial, Económica y Notificación del Precio Máximo de Referencia (PMR)	14-julio-2021	16:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas Económicas con Descuento	16-julio-2021	10:00 horas
Notificación de Fallo y Resultado del Concurso	23-julio-2021	17:00 horas

- Se cuenta con la autorización de los Administradores de los Proyectos para la reducción de plazos.
- Los presentes concursos se realizarán de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex (SISCEP), en el cual los interesados sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Solamente podrán participar personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio, que contenga un capítulo de compras del Sector Público.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las Bases de Contratación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el portal de internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Transformación-Industrial.aspx>. y adicionalmente para el concurso Núm. PTRI-CAT-B-GCPY-87177-CONS01-2021, en el Portal de Internet de Pemex Procurement International, Inc. (PPI), [www.pemexprocurement.com](http://www.pemexprocurement.com).
- Las personas interesadas en participar podrán enviar el Manifiesto de Interés en Participar a través del formato DA-1, contenido en las Bases de Contratación a los siguientes correos electrónicos: para el Concurso Abierto Núm. PTRI-CAT-B-GCPY-88872-SAC28-2021 al correo: **email2workspace-prod+PEMEX+WS3013930812+88dt@ansmtp.ariba.com** y para el Concurso Abierto Núm. PTRI-CAT-B-GCPY-87177-CONS01-2021 al correo: **email2workspace-prod+PEMEX+WS2995957568+bho3@ansmtp.ariba.com**.
- Las Areas de Contratación que llevarán a cabo los procedimientos de contratación serán las siguientes: para el Concurso Abierto Núm. PTRI-CAT-B-GCPY-88872-SAC28-2021, el Area de Contratación de Bienes y Servicios de la Refinería Salina Cruz y para el Concurso Abierto Núm. PTRI-CAT-B-GCPY-87177-CONS01-2021, el Area de Contratación de la Gerencia de Contrataciones para Proyectos con la Coadyuvancia de PPI.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Proyectos de la Coordinación de Abastecimiento para Transformación Industrial de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19 fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo y 38 fracción IV del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en este procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA PROYECTOS, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 38 FRACCION IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL 26 DE JULIO DE 2019 Y EL OFICIO NUM. DCAS-0192-2021 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2021.

**ING. ARLETTE SILVA MAGAÑA**  
RUBRICA.

(R.- 508044)



**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/030/2021**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo y 331, fracción II del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa a la contratación del "Servicio de digitalización de expedientes patrimoniales que incluya el desarrollo de software y capacitación al personal", emitido el 11 de junio de 2021.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partida Desierta		Importe Mínimo sin I.V.A.	Importe Máximo sin I.V.A.
Desierta	-----	<b>Partida 1</b>	<b>Anexo Técnico "1"</b> Servicio de digitalización de expedientes patrimoniales que incluya el desarrollo de software y capacitación al personal	-----	-----

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. PEDRO CETINA RANGEL**  
RUBRICA.

(R.- 508004)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
COORDINACION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA  
**CALENDARIO DE EVENTOS**

- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **LICITACION PUBLICA**
- CARACTER DEL PROCEDIMIENTO: **NACIONAL**
- No. DE PROCEDIMIENTO: **LP-017000979-E15-2021**
- DESCRIPCION DE TRABAJOS: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INMUEBLES PROPIEDAD YO EN USO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN LA REGION DENOMINADA "ORIENTE", CONFORMADA POR LOS ESTADOS DE YUCATAN, CAMPECHE, QUINTANA ROO, TABASCO Y CHIAPAS**
- TIPO DE CONDICION DE PAGO: **PRECIOS UNITARIOS**
- PLAZO DE EJECUCION: **150 DIAS NATURALES**

EVENTO	DIA, FECHA Y HORA
Fecha de Publicación de la Convocatoria.	Jueves 24 de junio de 2021
Junta de Aclaraciones	Martes 29 de junio de 2021 a las 13:00 horas
Límite para realizar modificaciones a la Convocatoria	Martes 29 de junio de 2021
Presentación y Apertura de Proposiciones	Lunes 12 de julio de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	Lunes 19 de julio de 2021 a las 17:00 horas
Firma del Contrato	Lunes 26 de julio de 2021 a las 13:00 horas
Inicio de los trabajos	Lunes 26 de julio de 2021
Término de los trabajos	Miércoles 22 de diciembre de 2021

Fecha de Elaboración: 18 de junio de 2021.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA  
**LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO**  
RUBRICA.

(R.- 508029)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
 COORDINACION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA  
**CALENDARIO DE EVENTOS**

- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **LICITACION PUBLICA**
- CARACTER DEL PROCEDIMIENTO: **NACIONAL**
- No. DE PROCEDIMIENTO: **LP-017000979-E16-2021**
- DESCRIPCION DE TRABAJOS: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN LA REGION DENOMINADA "OCCIDENTE", CONFORMADA POR LOS ESTADOS DE JALISCO, COLIMA, GUANAJUATO QUERETARO Y MICHOACAN**
- TIPO DE CONDICION DE PAGO: **PRECIOS UNITARIOS**
- PLAZO DE EJECUCION: **150 DIAS NATURALES**

EVENTO	DIA, FECHA Y HORA
Fecha de Publicación de la Convocatoria.	Jueves 24 de junio de 2021
Junta de Aclaraciones	Lunes 28 de junio de 2021 a las 13:00 horas
Límite para realizar modificaciones a la Convocatoria	Lunes 28 de junio de 2021
Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes 13 de julio de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	Martes 20 de julio de 2021 a las 17:00
Firma del Contrato	Martes 27 de julio de 2021 a las 13:00 horas
Inicio de los trabajos	Martes 27 de julio de 2021
Término de los trabajos	Jueves 23 de diciembre de 2021

Fecha de Elaboración: 18 de junio de 2021.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA  
**LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO**  
 RUBRICA.

(R.- 508031)

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-049000975-E81-2021**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E81-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 505510 y 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de los servicios de taller de estrategias efectivas para incursionar en el negocio de alimentos, servicio para la elaboración y la impartición de cursos de capacitación en argumentación jurídica con perspectiva de género, programa de capacitación en materia penal y pericial.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E81-2021, conforme al Anexo Técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 de junio de 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29 de junio de 2021, a las 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	7 de julio de 2021, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
 LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ**  
 RUBRICA.

(R.- 508033)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SATI-21-0822-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-21-0822-1, con el objeto de adquirir un carril automático y contratar el servicio de su instalación y puesta en marcha. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se contiene en la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 06 de Julio de 2021.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de Julio de 2021.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 02 de Agosto de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de junio de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE  
 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

**LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES**

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE  
 CONTRATACIONES

**LIC. JORGE EDUARDO DE PABLOS VALDES**

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

2021: Año de la Independencia.

(R.- 508018)

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

DIRECCION GENERAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

**LA-904019991-E6-2021**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 35 Fracción X del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche; se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública número LA-904019991-E6-2021 ya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Castillo Oliver número 14, entre Calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Area Ah-Kim-Pech San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, teléfonos 01(981)8110049 y 01(981)8160811, del 24 de Junio al 01 de Julio del 2021 en un horario de 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la Licitación	<b>SERVICIO DE INTERNET EN CENTROS EDUCATIVOS DEL COBACAM</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/Junio/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/Julio/2021--13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No se tiene considerado para este proceso
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/Julio/2021--13:00 horas
<b>Fallo</b>	16/Julio/2021--13:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 24 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

**C.P. CARLOS ERNESTO ROSADO RUELAS**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 507818)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 17 de junio al 01 de julio 2021; de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-E9-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la red de agua potable en la Colonia Cumbres de Rosarito, en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., consiste en el suministro e instalación de 5,867 m de tubería de PVC de 100 (4") de diámetro y 309 tomas domiciliarias.
<b>Volumen de licitación</b>	Consiste en el suministro e instalación de 5,867 m de tubería de PVC de 100 (4") de diámetro y 309 tomas domiciliarias.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	17/06/2021
<b>El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento</b>	Presencial
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/06/2021, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	25/06/2021, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/07/2021, 10:00 horas.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

**ING. ELIEL ALEJANDRO VARGAS PULIDO**

RUBRICA.

(R.- 507977)

# JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT

## RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 005/2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es) No. **LA-908040998-E13-2021 y LA-908040998-E14-2021**, a contratarse mediante: **PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO**, cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien: Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22005, 22006 y 22100, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

<b>No. Licitación</b>	LA-908040998-E13-2021
<b>Descripción de la Licitación</b>	CONTRATACION PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA DE 58,771.13 KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA VARIAS LOCALIDADES DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	58,771.13 Kilogramos.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio del 2021 10:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio del 2021 10:00 horas en "Salón de usos múltiples" de la JCAS.

<b>No. Licitación</b>	LA-908040998-E14-2021
<b>Descripción de la Licitación</b>	CONTRATACION PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA DE FILTROS DOMICILIARIOS CON CAPACITACION DE BENEFICIARIOS EN VARIAS LOCALIDADES DE MUNICIPIOS SERRANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
<b>Volumen a adquirir</b>	472 filtros con capacitación.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio del 2021 11:00 horas en sala "Río Conchos" de la JCAS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio del 2021 12:00 horas en "Salón de usos múltiples" de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE JUNIO DE 2021.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LAURA NAYELI TRUJILLO ORTIZ**

RUBRICA.

(R.- 508050)

**ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE MEXICO**  
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

De conformidad con el Artículo 32 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria en la cual se establecen las bases en el que se desarrolla el procedimiento y requisitos de participación estará disponible para consulta desde la publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>), o bien en Calle Hualquilla s/n esquina Av. Río Churubusco, col. Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contrato de Obras, de Lunes a Viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 24 de junio al 06 de julio del año en curso

<b>Objeto de la Licitación</b>	Complejo cultural bosque de Chapultepec 2021 "Interconexión de museos" conexión entre Museo Nacional de Antropología y Museo Tamayo Arte Contemporáneo
<b>Volumen de Obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Número de Procedimiento</b>	LO-909005937-E3-2021
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	28 de junio de 2021 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de junio de 2021 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de julio de 2021 14:00 horas
<b>Fecha del Fallo</b>	22 de julio de 2021 14:00 horas
<b>Fecha Firma del Contrato</b>	23 de julio de 2021 12:00 horas

ATENTAMENTE  
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO  
**ARQ. TANIA CARRO TOLEDO**  
RUBRICA.

(R.- 507995)

**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS  
DEL ESTADO DE DURANGO**  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
PRESENCIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número **No. LA-910017990-E2-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 107, Fracc. Los Remedios, Código Postal 34100, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., teléfono: 01(618)1379709, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Impresión y Empastado de Libros de Texto
<b>Volumen a adquirir</b>	10,297 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	22 junio del 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	2 de julio del 2021, 12:00 horas
<b>Entrega de muestras</b>	5 de julio de 2021, 08:00 a las 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	6 julio del 2021, 12:00 horas

DURANGO, DGO., A 22 DE JUNIO DE 2021.  
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CECyTED  
**L.I. MANUEL ENRIQUEZ GAMERO**  
RUBRICA.

(R.- 507980)

## SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y 33 con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-910006991-E22-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien en las oficinas de los Servicios de Salud de Durango, sito en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, zona centro, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos: 618 1 37 70 20 / 618 1 37 74 82, los días lunes a viernes de las 8:30 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Unidad Médica Móvil
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021, 10:00 horas

DURANGO, DGO., A 24 DE JUNIO DE 2021.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

**DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO**

RUBRICA.

(R.- 507985)

---

## H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

### SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-811020993-E3-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la col. Lomas de la Piscina, PVC RD – 26 de 3” (8,500.37 m.), PVC RD – 26 de 4” ( 3,498.05 m.), PVC RD – 26 de 6” (35.12 m.), PVC RD 25 de 8” (600.28 m.) incluye rehabilitación de 1138 tomas domiciliarias”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021, 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	30/06/2021, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021, 11:00 horas

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”**

LEON, GUANAJUATO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SUBCOMITE DE OBRAS Y PROYECTOS

DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

**C.P. MIRELLA DEL CARMEN PLASCENCIA LOPEZ**

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 508013)

**H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**  
**SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-811020993-E1-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 Ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	“Rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la Col. Santa Rita de los Naranjos (PVC ANGER clase-26 de 3" (3,382.26 m.), PVC ANGER clase-26 de 4" (523.20 m.) PVC ANGER clase-26 de 6" (288.38 m.) incluye 447 tomas domiciliarias)”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021, 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	30/06/2021, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021, 13:00 horas

**LO-811020993-E2-2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	“Construcción de obra civil, patio de maniobras y equipamiento de cárcamo de bombeo y sistema presurizado en zona oriente (sacromonte) 1era etapa (tanque superficial de 20.00 m X 16.65 m y 5.25 m de profundidad (2 tanque) a base de concreto armado en losa de cimentación, muros y losa, Equipamiento (4 equipo) a base de sistema de bombeo a velocidad variable, modelo boosterpaq, MPC-E 4cre95-1, 3x460 v, 60 hz, con capacidad de 132lps @ 30 mca, sistema de 4 bombas ( 4 operando ), modelo cre95- 1, consumo de potencia en el punto de operación 68 hp ( con 4 equipos operando en el punto de operación ), motores de 20 hp, variador de velocidad grundfos integrado en el motor, cabezal de succión y descarga fabricado en acero inoxidable, patas y base de sistema en acero inoxidable, válvulas en bronce niquelado, sistema mpc con las siguientes funciones integradas: sistema de protección contra corrido en seco, sistema manual / automático, sistema de presión constante con variación de velocidad, proyección contra descargas eléctricas, sistema auditivo de 80db, no. parte mpc- e 4cr95-1, 3x460 v, 60 hz, fabricado completamente en planta, incluye tarjeta de comunicación con protocolo profinet, de acuerdo a especificaciones del área de automatización)”
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021, 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/07/2021, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	30/06/2021, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021, 09:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

LEON, GUANAJUATO, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SUBCOMITE DE OBRAS Y PROYECTOS DEL  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON  
**C.P. MIRELLA DEL CARMEN PLASCENCIA LOPEZ**  
FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 507997)**



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**No. LA-913063992-E1-2021**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-913063992-E1-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, Dirección de Administración y Finanzas, Carretera México – Tampico Km. 100, tramo Pachuca – Huejutla, Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200, teléfono: 01 774 74 21120 ext. 102, los días 21 al 28 de junio del año en curso de las 10:00 a las 16:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de: Muebles de oficina, estantería y equipo de administración, Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, Material de limpieza, Material didáctico, Material eléctrico, Materiales complementarios, Otros materiales y artículos de construcción y reparación, Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, Combustibles y lubricantes para vehículos y equipos terrestres, Herramientas menores, Refacciones y accesorios para equipo de cómputo, Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información y tecnologías de la información, Arrendamiento de activos intangibles.
<b>Volumen a adquirir</b>	13 Conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de junio de 2021
<b>Junta de aclaraciones</b>	22 de junio de 2021; 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	N/A
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de junio de 2021:12:00 horas

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

RECTOR

**MTRO. MIGUEL ANGEL TELLEZ JARDINEZ**

RUBRICA.

(R.- 507984)

# ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, los días de lunes a viernes del **24 de junio al 11 de julio del 2021**.

## Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E20-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE ACTUALIZACION 2021 AL PERSONAL MEDICO, PARAMEDICO Y AFIN DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO”.</b>
<b>Volumen por adquirir</b>	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio de 2021, a las 15:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de julio de 2021, a las 15:00 horas.

## Licitación Pública Nacional Presencial LA-914010985-E21-2021.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>“ADQUISICION DE JERINGAS PARA LA CAMPAÑA DE SEGUIMIENTO DE VACUNACION CONTRA EL SARAMPION Y RUBEOLA”.</b>
<b>Volumen por adquirir</b>	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de julio del 2021, a las 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11 de julio del 2021, a las 14:00 horas

La junta de aclaraciones, la presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán en forma presencial, en el auditorio central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, con domicilio en calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 21 DE JUNIO DE 2021.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO  
**MTRO. GILDARDO FLORES FREGOSO**  
RUBRICA.

(R.- 508001)

## SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

**No. SIAPA-001/2021**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Mercedes Celis No. 930, Colonia Lomas del Nilo, C.P. 44825, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33)3837- 6243, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional: SIAPA-FED-RPC-LP-038/21 No. de Procedimiento LO-914130978-E1-2021

<b>DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA LICITACION:</b>	REHABILITACION DE LABORATORIO EN LA PLANTA POTABILIZADORA MIRAVALLE PP1, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO: PARA LA CERTIFICACION CONFORME A LA NORMA SSA 127, NMX-EC-17025-IMNC Y NMX-CC-9001-IMNC.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Se detalla en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	24 de Junio de 2021
<b>Periodo disponible de la Convocatoria:</b>	Del 24 de Junio de 2021 al 08 de Julio de 2021.
<b>Visita al Sitio de los Trabajos:</b>	30 de Junio de 2021, a las 09:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	01 de Julio de 2021, a las 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	08 de Julio de 2021, a las 09:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional: SIAPA-FED-RPC-LP-039/21 No. de Procedimiento LO-914130978-E2-2021

<b>Descripción del Objeto de la Licitación:</b>	REHABILITACION DE LABORATORIO EN LA PLANTA POTABILIZADORA HUERTAS PP2, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PARA LA CERTIFICACION CONFORME A LA NORMA SSA 127, NMX-EC-17025-IMNC Y NMX-CC-9001-IMNC.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Se detalla en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	24 de Junio de 2021
<b>Periodo disponible de la Convocatoria:</b>	Del 24 de Junio de 2021 al 08 de Julio de 2021.
<b>Visita al Sitio de los Trabajos:</b>	30 de Junio de 2021, a las 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	01 de Julio de 2021, a las 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	08 de Julio de 2021, a las 11:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional: SIAPA-FED-RPC-LP-040/21 No. de Procedimiento LO-914130978-E3-2021

<b>Descripción del Objeto de la Licitación:</b>	REHABILITACION DE LABORATORIO EN LA PLANTA POTABILIZADORA SAN GASPAR PP3, EN EL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO; PARA LA CERTIFICACION CONFORME A LA NORMA SSA 127, NMX-EC-17025-IMNC Y NMX-CC-9001-IMNC.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Se detalla en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	24 de Junio de 2021
<b>Periodo disponible de la Convocatoria:</b>	Del 24 de Junio de 2021 al 08 de Julio de 2021.
<b>Visita al Sitio de los Trabajos:</b>	30 de Junio de 2021, a las 11:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	01 de Julio de 2021, a las 13:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	08 de Julio de 2021, a las 13:00 horas.

**Licitación Pública Nacional: SIAPA-FED-RPC-LP-041/21 No. de Procedimiento LO-914130978-E4-2021**

<b>Descripción del Objeto de la Licitación:</b>	SUSTITUCION DE EQUIPO DE BOMBEO, CONJUNTO MOTOR-BOMBA PARA GASTO DE HASTA 40 lps Y cdt=50 mca, INCLUYE: INSTALACION ELECTRICA; EN EL TANQUE "HACIENDAS DE TESISTAN", EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
<b>Volumen a adquirir:</b>	Se detalla en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	24 de Junio de 2021
<b>Periodo disponible de la Convocatoria:</b>	Del 24 de Junio de 2021 al 08 de Julio de 2021.
<b>Visita al Sitio de los Trabajos:</b>	30 de Junio de 2021, a las 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones:</b>	01 de Julio de 2021, a las 15:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones:</b>	08 de Julio de 2021, a las 15:00 horas.

El lugar de reunión para la Visita al Sitio de los Trabajos será en las Oficinas de la Subdirección de Obras del SIAPA, ubicadas en el domicilio antes citado.

Los eventos correspondientes a la(s) Junta(s) de aclaraciones y a la Presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se llevarán a cabo en la Sala de Concursos del SIAPA, ubicada en el domicilio arriba referido.

GUADALAJARA, JALISCO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL S.I.A.P.A.

**ING. CARLOS ENRIQUE TORRES LUGO**

RUBRICA.

(R.- 508023)

---

## UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con lo establecido por los artículos 26 Bis. fracción I, 28 fracción I, 30, 32, 33 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919006998-E1-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la avenida Bernardo Reyes, número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466 de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	<b>No. LA-919006998-E1-2021</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	"Adquisición de paquetes de material didáctico para docentes".
<b>Medios que se utilizarán</b>	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24 de junio de 2021.
<b>Junta de aclaraciones a las bases</b>	02 de julio de 2021, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de julio de 2021, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	12 de julio de 2021, 10:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y DE LA UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

**C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ IRACHETA**

RUBRICA.

(R.- 508015)

# BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 42 de su Reglamento; 17 fracción V, 33 y 34 de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Presencial** a que hace referencia este Resumen, cuya Convocatoria que contiene las bases en que se desarrolla el procedimiento se encuentra disponible para su consulta en CompraNet (<http://compranet.hacienda.gob.mx>) desde la fecha de publicación, o bien en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones, Proveduría e Inventarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con domicilio ubicado en Boulevard Guadalupe número 2222, esquina con Prolongación de la 24 Sur, Colonia Rancho San José Xilotzingo, Código Postal 72583, Puebla, Puebla; en el horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

**Número de Identificación en CompraNet: LA-921069958-E2-2021**

**Número de licitación: CAASBUAP/LPN/01F/2021**

<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO INTEGRAL DE ORTOPEDIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUEBLA, DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Servicio. Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	24/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/07/2021, 11:00 horas
<b>Fallo</b>	15/07/2021, 11:00 horas

“PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR”

H. PUEBLA DE Z., A 24 DE JUNIO DE 2021.

PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

**MTRA. NORMA PIMENTEL LOPEZ**

RUBRICA.

(R.- 507979)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA: 002**

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E35-2021** y **LO-923039994-E45-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

**“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E35-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(090)</b> Mejoramiento en la Primaria Indígena Emiliano Zapata, en la Localidad de Tac-Chivo del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 julio 2021 – 09:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	01 julio 2021 – 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 julio 2021 – 09:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E36-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(302)</b> Mejoramiento en la Telesecundaria José Francisco May Pech, en la Localidad de Trapich del Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo.
<b>2</b>	<b>(355)</b> Mejoramiento en la Primaria Indígena Francisco Sarabia, en la Localidad de Yaxche del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 julio 2021 – 12:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	01 julio 2021 – 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 julio 2021 – 12:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E37-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(104)</b> Mejoramiento en la Telesecundaria Cuitláhuac, en la Localidad de Manuel Crescencio Rejón (Frontera) del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
<b>2</b>	<b>(103)</b> Mejoramiento en la Telesecundaria Pedro Pérez Garrido, en la Localidad EL Cerro de las Flores del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
<b>3</b>	<b>(344)</b> Mejoramiento en la Primaria General Cuauhtémoc, en la Localidad de Arroyo Negro del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02 julio 2021 – 15:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	01 julio 2021 – 15:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 julio 2021 – 15:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E38-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(079)</b> Mejoramiento en la Primaria General Emiliano Zapata, en la Localidad de Esteban Baca Calderón del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 julio 2021 – 09:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	02 julio 2021 – 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 julio 2021 – 09:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E39-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(130)</b> Mejoramiento en la Primaria General Emilio Morales Almeida, en la Localidad de Dos Aguadas del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
<b>2</b>	<b>(151)</b> Mejoramiento en la Telesecundaria Ernesto Villanueva Martínez, en la Localidad de Dos Aguadas del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 julio 2021 – 12:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	02 julio 2021 – 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 julio 2021 – 12:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E40-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(295)</b> Mejoramiento en la Primaria General Ignacio Allende, en la Localidad El Cedral del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
<b>2</b>	<b>(362)</b> Mejoramiento en el Preescolar General Ignacio José de Allende, en la Localidad de Nuevo Becar del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	05 julio 2021 – 15:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	02 julio 2021 – 15:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 julio 2021 – 15:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E41-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(132)</b> Mejoramiento en la Primaria General Claudio Cortés Castro, en la Localidad de Francisco J. Mujica del Municipio de Bacalar del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06 julio 2021 – 09:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	05 julio 2021 – 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 julio 2021 – 09:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E42-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(356)</b> Mejoramiento en la Primaria General Eliezer Trejo Cámara, en la Localidad de Cafetalito del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06 julio 2021 – 12:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	05 julio 2021 – 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 julio 2021 – 12:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E43-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(136)</b> Mejoramiento en la Primaria Indígena Felipe Carrillo Puerto, en la Localidad de X-Querol del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo.
<b>2</b>	<b>(129)</b> Mejoramiento en la Primaria Indígena Leona Vicario, en la Localidad de San Juan Oriente del Municipio de José María Morelos del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	06 julio 2021 – 15:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	05 julio 2021 – 15:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	13 julio 2021 – 15:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E44-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(128)</b> Mejoramiento en el Preescolar General María Enriqueta Camarillo y Roa, en la Localidad de Isla Mujeres del Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07 julio 2021 - 09:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	06 julio 2021 - 09:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 julio 2021 - 09:00 hrs.

<b>No. Procedimiento</b>	<b>LO-923039994-E45-2021</b>
<b>Descripción de la Licitación: 1</b>	<b>(305)</b> Mejoramiento en la Telesecundaria Orlando Martínez Debeza, en la Localidad de Palmar del Municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo.
<b>Volumen a Construir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	24 junio 2021
<b>Junta de Aclaraciones</b>	07 julio 2021 - 12:00 hrs.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	06 julio 2021 - 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	14 julio 2021 - 12:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 24 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

**ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA**

FIRMA ELECTRONICA.

**(R.- 507983)**

**INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013-21**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica número LA-926014991-E17-2021, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

<b>Número de Licitación</b>	LA-926014991-E17-2021
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de obsequios para reconocimiento a la permanencia
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	22/06/2021
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/06/2021 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/07/2021 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 24 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE**

RUBRICA.

**(R.- 507973)**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**  
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E115-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E115-2021

<b>Descripción de la licitación</b>	(Compromiso internacional "Mejoras al sistema de alcantarillado y saneamiento en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas" – Colector zona oriente) Rehabilitación de la red de atarjeas en la zona oriente, con 6,317.39 mts. de tubería de pvc de diferentes diámetros y 82 pozos de visita y 369 descargas, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas. primera etapa
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	22 de Junio de 2021.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de Junio de 2021, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	28 de Junio de 2021, 11:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de Julio de 2021, 12:30 horas.
<b>Bases disponibles</b>	Del 22 de Junio al 05 de Julio de 2021.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE JUNIO DE 2021.  
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
**LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR**  
RUBRICA.

**(R.- 507986)**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCION ADMINISTRATIVA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 3 fracción IX, 18, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**; cuyo resumen es el siguiente:

<b>Número de licitación:</b>	LA-930093894-E6-2021	<b>Descripción de contratación, objeto de la licitación:</b>	Adquisición de uniformes para personal administrativo e instructores
<b>Volumen a adquirir:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	24 de junio de 2021
<b>Visita a las instalaciones de la Convocante:</b>	No habrá visita a las instalaciones	<b>Junta de aclaraciones:</b>	29 de junio de 2021 a las 11:00 horas
<b>Acto de presentación y apertura de proposiciones:</b>	16 de julio de 2021 a las 11:00 horas	<b>Fallo:</b>	05 de agosto de 2021 a las 11:00 horas

- La Convocatoria se encuentra disponible para su obtención **GRATUITA** en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en <http://www.icatver.gob.mx>, o bien, una copia impresa y en medio electrónico en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, sita en Avenida Orizaba No. 48, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020, Xalapa, Veracruz, de 9:00 a 14:30 y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, misma que podrá ser consultada por cualquier persona.
- La contratación de los bienes objeto de esta licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en su Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los actos se celebrarán a través del Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet.

XALAPA, VERACRUZ, A 24 DE JUNIO DE 2021.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**M.A.P. RAFAEL ARTURO LANDA PEREZ**

RUBRICA.

(R.- 507972)

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.369/2020**, promovido por RUZALI CÁRDENAS FARAH MADE, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **treinta de abril de dos mil veintiuno**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada** LUZ GEORGINA FLORES GARCÍA, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 7 de mayo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Roberto Colín Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 507076)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos**, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **diez de mayo de dos mil veintiuno**.

**Tercera interesada: Daniella Amper Díaz.**

En el juicio de amparo 467/2020-II, promovido por **Carlos Zardain Escudero, apoderado de Automotriz Hermer, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO: El proveído de cuatro de septiembre de dos mil veinte, dictado por el juez de génesis que declaró improcedente la solicitud de la quejosa de nombrar corredor de bienes raíces para proceder a la venta del inmueble litigioso**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Daniella Amper Díaz**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe en la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **cinco de octubre de dos mil veinte**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**César Martínez Uribe.**

Rúbrica.

**(R.- 507174)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercera Interesada:

Beatriz Adriana Paredes Espinoza.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 167/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Silvestre Vázquez Delgado, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, en el toca 76/2017 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 22. Se hace saber a la tercera interesada que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 13 de mayo de 2021.

“2021, Año de la Independencia”

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**César Iván Muñoz Robles.**

Rúbrica.

**(R.- 507109)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros Interesados:

Arturo Alejandro Torres y Jordana Esperanza de Dios

Chico Escalante por sí y en representación de V.E.M.C.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 99/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Edgar Saúl Muñoz González, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; contra el acto consistente en la sentencia dictada el siete de septiembre de dos mil quince en el toca 151/2015 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 17 de mayo de 2021.

“2021, Año de la Independencia”

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**César Iván Muñoz Robles.**

Rúbrica.

**(R.- 507113)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 2514/2019-II**  
**EDICTO:**

Mediante auto de doce de diciembre de dos mil diecinueve, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por María del Socorro Barajas y Rogelio Cerda Trujillo, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil de este Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otra autoridad, misma que fue registrada con el número 2514/2019, en la que reclamó los acuerdos de veintiuno de octubre y dieciocho de diciembre, ambos de dos mil dieciocho dictados en el expediente 4736/2009 del índice de la autoridad responsable; y se tuvo, entre otros a Angélica Maldonado García, como tercera interesada, ordenando llamarla a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo

315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación de presente; queda en la Secretaría de este juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**.

**El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.**

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, 16 de abril de 2021  
"2021, Año de la Independencia"  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**María del Rocío González Aviña**  
Rúbrica.

(R.- 507193)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
EDICTO.

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 625/2020, promovido por Fabián Soto Cabrera, contra actos de los Integrantes del Consejo de Honor y Justicia del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad, con residencia en San Francisco del Rincón, Guanajuato, y otras autoridades.

Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Miguel Ángel Ynfante Barajas, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; en el entendido que el tercero interesado en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 12 de mayo de 2021.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.  
**Miriam Guadalupe Rojas Adame**  
Rúbrica.

(R.- 507116)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
EDICTO

Tercera Interesada: Yessica Guadalupe Espino Ávila.

En el juicio de amparo 86/2020, promovido por Daniel Espino del Ángel, en el que usted tiene el carácter de tercera interesada, el veinte de enero de dos mil veintiuno, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, respecto del reclamado "*La resolución de veintiuno de octubre de dos mil diecinueve dicada en el Toca 707-2019 del índice de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de San Luis Potosí derivado del juicio 202/2008 relativo a la controversia del orden familiar por alimentos, del índice del Juzgado Segundo Familiar en Ciudad Valles, San Luis Potosí*", por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las catorce horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, trece de mayo de dos mil veintiuno.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.  
**Lic. Cenobio Guerrero Mata.**  
Rúbrica.

(R.- 507125)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito  
en Uruapan, Michoacán  
EDICTO**

“SUCESIÓN, REPRESENTANTE LEGAL O BENEFICIARIO DE LA TERCERA INTERESADA MARÍA SOLEDAD SANTILLÁN Y/O MARÍA SOLEDAD SANTILLÁN MARES”

En el juicio de amparo 557/2019, promovido por Ramón Estrada Santillán, albacea definitivo de la sucesión de bienes de Emigdia Cuevas Santillán, también conocida con los nombres Emidia Cuevas Santillán o Emidia Estrada, por su propio derecho, emplácese por medio de edictos a la sucesión, representante legal o beneficiario de la tercera interesada María Soledad Santillán y/o María Soledad Santillán Mares, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibida que de no hacerlo, se le practicará por medio de lista; se encuentran fijadas las nueve horas con treinta y siete minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Atentamente  
Uruapan, Michoacán, 14 de mayo de 2021.  
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.  
**Lic. Julieta Franco Luna.**  
Rúbrica.

**(R.- 507161)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con residencia  
en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 274/2020-IV, promovido por Daniel Jiménez Gutiérrez, contra la sentencia de quince de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca penal 230/2019, en virtud de que no se ha emplazado a Martín Andrade Estrada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Martín Andrade Estrada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.  
Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 507610)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERO INTERESADO: EMILIO EDILBERTO IGNACIO ISLAS VILLEGAS, QUIEN TAMBIEN USA EL NOMBRE DE EMILIO ISLAS VILLEGAS.**

En los autos del juicio de amparo **655/2020-II**, promovido por **FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Décimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, por auto de quince de abril de dos mil veintiuno, este juzgado, al haber agotado la

investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **EMILIO EDILBERTO IGNACIO ISLAS VILLEGAS**, QUIEN TAMBIEN USA EL NOMBRE DE **EMILIO ISLAS VILLEGAS**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa **FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, contra actos de la Cuarta Sala y Juez Décimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, reclamando la **sentencia de veintiuno de octubre de dos mil veinte, dictada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, en los autos del toca 198/2020/2, en la que confirmó la sentencia interlocutoria de veintiocho de febrero de la anualidad próxima anterior, dictada por el Juez Décimo Primero de lo Civil de esta Ciudad, en el incidente de reducción de garantías, en el juicio ordinario mercantil expediente 976/2018.**

Atentamente

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Deyanira Irazú Herrera Alejandro**

Rúbrica.

(R.- 507104)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,  
Toluca, Edo. de México  
EDICTO

En el juicio de amparo directo 164/2020, promovido por Víctor Hugo Canales Andrade, contra el acto que reclama a la Sala Unitaria Penal del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, en el toca penal 6/2020, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 129/2015 (antes 130/2012), instruida por el delito actos libidinosos con complementación típica y punibilidad autónoma (al ser la ofendida impúber) y modificativa (agravante de haberse utilizado la violencia física), se dictó un acuerdo el treinta de abril de dos mil veintiuno, en el cual se ordenó emplazar a María Mirella Rojas Silva, representante de la tercero interesada de identidad reservada con iniciales A.M.E.R. en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 20 de mayo de 2021.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

(R.- 507527)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 1254/2018-V-A**  
**EDICTO**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.**

**QUEJOSA: ALICIA MALDONADO RAMÍREZ.**

**JUICIO DE AMPARO INDIRECTO: 1254/2018-V-A**

**TERCERO INTERESADO: JOSÉ LUIS SERRANO DURAN Y/O FAUSTO JOSÉ LUIS FLORES SERRANO.**

En los autos del amparo indirecto **1254/2018-V**, promovido por **Alicia Maldonado Ramírez**, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de la Ciudad de México, con residencia en la Ciudad de México, se ha reconocido a usted como tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 23 de abril de 2021.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

**Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza**

Rúbrica.

**(R.- 507606)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**  
**EDICTO**

**DEMANDADOS: CANICIO AVELINO MARTÍNEZ Y MÁXIMO SANTIAGO RAMÍREZ.**

En el juicio ejecutivo mercantil **36/2015**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; en acuerdo de quince de mayo de dos mil quince, se tuvo a **Francisco Javier Pérez Rocha Pérez**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la **Financiera Rural organismo descentralizado de la Administración Pública Federal**, hoy denominada **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, demandando entre otros en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa a **Canicio Avelino Martínez y Máximo Santiago Ramírez o Máximo Santiago**, en su carácter de obligados solidarios las siguientes prestaciones: **a).- El pago de la cantidad de \$1,437,000.00 (un millón cuatrocientos treinta y siete mil pesos 00/100M.N.), por concepto de capital vencido al día veintinueve de abril de dos mil trece, acorde a lo pactado en el contrato de apertura de crédito fundatorio de la acción y pagaré relacionado. b).- El pago de la cantidad de \$72,130.76 (setenta y dos mil cientos treinta pesos 76/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos, generados al día veintinueve de abril de dos mil trece, más los que se sigan generando hasta la fecha en que efectivamente se liquide el pago, acorde a lo pactado en el contrato de apertura de crédito fundatorio de la acción y el pagaré relacionado. c).- El pago de la cantidad de \$19,199.19 (diecinueve mil ciento noventa y nueve pesos 19/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados al día veintinueve de abril de dos mil trece, más los que se sigan generando hasta la fecha en que efectivamente se liquide el pago, acorde a lo pactado en el contrato de apertura de crédito fundatorio de la acción y el pagaré relacionado. d).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente asunto; por lo que por este conducto se les notifica a los demandados **Canicio Avelino Martínez y Máximo Santiago Ramírez o Máximo Santiago** la admisión de dicha demanda y se les **EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS, COMPAREZCAN ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA****



**FEDERACIÓN, SITIO EN PRIVADA ALDAMA NÚMERO CIENTO SEIS, SEGUNDA PLANTA, PARAJE EL TULE, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71256**, en donde se dejará copia simple de la demanda y anexos, para que dentro de dicho término realicen el pago llano de las prestaciones reclamadas, y en su caso, den contestación a la demanda instaurada en su contra; se les apercibe que de no hacerlo, se les tendrá por perdido su derecho ejercitable dentro del término legal, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de noviembre de dos mil veinte.

Por Acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca.

La Secretaria de Juzgado.

**Lic. Elia Irma Hernández Antonio**

Rúbrica.

(R.- 507195)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México  
EDICTO

**TERCERO INTERESADO: RAFAEL EDUARDO ALDECO LÓPEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ALEJANDRO MIGUEL ALDECO LÓPEZ.**

En el juicio de amparo **787/2019-I**, promovido por **Comercializadora de Motocicletas de Calidad, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se advierte: que en auto de once de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo como **tercero interesado a Rafael Eduardo Aldeco López.**, y se señaló como actos reclamados:

1.- El auto de trece de junio de dos mil diecinueve, dictado por el Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el juicio ordinario civil 601/2016, promovido por Eduardo López Sam, actuando por su propio derecho, y en representación de Estela López de Algarín, Rafael Eduardo, Eduardo Gabriel, y Alejandro Miguel, de apellidos Aldeco López, contra Servicios Integrales Móviles Digitales, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes Blockbuster de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, ahora B Store Motos, Sociedad Anónima de Capital Variable, **en el que se ordenó requerir de pago por la cantidad de \$1'431,949.88 (un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional), por concepto de rentas generadas de diciembre de dos mil dieciséis, a junio de dos mil diecisiete, y el pago de la cantidad de \$643,273.11 (seiscientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos 11/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios de diciembre de dos mil dieciséis, a julio de dos mil dieciocho, y en caso de no hacerlo, se embargarían bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas cantidades, así como las consecuencias legales y naturales que deriven de su cumplimiento y ejecución.**

2.- La diligencia de requerimiento de pago y embargo de ocho de agosto de dos mil diecinueve, realizada por el Actuario adscrito al Juzgado Octavo Civil de la Ciudad de México, **así como las consecuencias legales y naturales que deriven de su cumplimiento y ejecución.**

3.- La anotación e inscripción en los folios reales y mercantiles de la moral quejosa que deriven del cumplimiento y ejecución de la diligencia de requerimiento de pago y embargo de ocho de agosto de dos mil diecinueve.

Asimismo, mediante proveído de veintiuno de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado **Rafael Eduardo Aldeco López, por conducto de su albacea Alejandro Miguel Aldeco López**, publicados por tres veces de siete en siete días hábiles, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicho **tercero interesado** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y anexos.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES CONDUCENTES.**

Atentamente

Ciudad de México, a 21 de abril de 2021

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Paola Ruiz Medina**

Firma Electrónica.

(R.- 507210)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 440/2020-V, promovido por Roberto Velázquez Avalos, contra la sentencia de once de mayo de dos mil veinte, dictada en el toca 56/2020, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado a la tercera interesada Mary Carmen Padua de Jesús, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la citada tercera interesada, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 507894)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 160/20-EPI-01-4**  
**Actor: Otto International, Inc.**  
“EDICTO”

### **JORGE GONZÁLEZ MUÑOZ**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **160/20-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de OTTO INTERNATIONAL, INC, contra el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20191111440, de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, en la que el Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió negar el registro de la marca OTTO y diseño tramitado en el expediente 2057990, se ordenó emplazar al tercer interesado Jorge González Muñoz, al juicio antes señalado al ser titular del registro de la marca 1334058, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2021.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.**

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. José Luis Pinacho Guadarrama.**

Rúbrica.

**(R.- 507171)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Tlalnepantla, Edo. de Méx.**  
**Expediente: 3760/19-11-01-5**  
**Actor: Salomed Ramirez Robles**  
**85 Años Impartiendo Justicia TFJA 1936-2021**  
**“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo 3760/19-11-01-5, la C. SALOMED RAMIREZ ROBLES, promovió demanda de nulidad, entre otros actos, en contra de la resolución contenida en el oficio No. 2031362036079/2018 de 5 de marzo del 2018, por la que la Directora General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinó en crédito fiscal a cargo de la actora, así como un reparto de utilidades a sus trabajadores. El 05 de abril del 2021, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 05 de abril de 2021.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia  
de la Primera Sala Regional Norte-Este  
del Estado de México

**Lic. Celina Macias Raygoza**

Rúbrica.

**(R.- 507181)**

**Universidad Autónoma Metropolitana**  
**CONVOCATORIA DE OBRA:**  
**UAM.JA.RG.LP.03.2021**

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica y el Procedimiento para las Adjudicaciones la Universidad Autónoma Metropolitana emite la Licitación Pública Nacional UAM.JA.RG.LP.03.2021 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato: "CONCLUSIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL MODULO "A" DEL EDIFICIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIDAD IZTAPALAPA", con ubicación en Avenida San Rafael Atlixco No. 186, Colonia Vicentina, Código Postal 09340, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

Todas las etapas de la adjudicación se llevarán a través de medios remotos de comunicación a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de las personas licitantes ante la situación de emergencia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19). Consulta de Bases disponible en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, excepto la visita al sitio.

**Requisitos para la inscripción y obtención de las bases:**

1. Hacer transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria **002180032609803183 del banco BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (BANAMEX)** por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), el costo de las Bases, haciendo referencia al concepto "**Bases UAMJARGLP032021**" y al nombre de la empresa de la persona licitante.

2. Enviar correo electrónico a [evenegas@correo.uam.mx](mailto:evenegas@correo.uam.mx), **del jueves 24 de junio de 2021 a las 16:00 horas y hasta el miércoles 30 de junio de 2021 a las 16:00 horas**, adjuntando lo siguiente:

a) Imagen en PDF de la transferencia descrita en el punto 1.

b) Los datos completos de la persona física o moral (nombre o razón social, número de RFC, dirección completa, nombre de la persona que funja como representante legal o apoderado de la empresa, teléfonos y correos electrónicos, importante señalar uno de Gmail para recibir el acceso al Anexo técnico 6 de las Bases, Documentos de proyecto).

3. El **viernes 2 de julio de 2021, a más tardar a las 18:00 horas**, la UAM confirmará su inscripción y proporcionará la liga, usuario y contraseña para consulta del Anexo técnico 6 de las Bases, a través del correo Gmail indicado.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.

Las personas licitantes sólo podrán presentar una propuesta y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

<b>Licitación Pública:</b>	<b>UAM.JA.RG.LP.03.2021</b>	<b>Costo de las bases:</b>	<b>\$4,000.00</b>
----------------------------	-----------------------------	----------------------------	-------------------

<b>Evento</b>	<b>Fecha y hora</b>	<b>Lugar o acceso</b>
<b>Visita al sitio:</b>	lunes 5 de julio de 2021 a las 11:00 horas	Módulo A del Edificio de Ciencia y Tecnología de la Unidad Iztapalapa
<b>Junta de aclaraciones: (video conferencia)</b>	Martes 20 de julio de 2021 a las 16:00 horas	Liga, usuario y contraseña enviados por correo electrónico
<b>Presentación (envío a correos) de documentación y propuestas</b>	Miércoles 28 de julio de 2021 de las 10:00 a las 15:00 horas	A los correos <a href="mailto:mortizcaloca@correo.uam.mx">mortizcaloca@correo.uam.mx</a> <a href="mailto:mpoviedo@correo.uam.mx">mpoviedo@correo.uam.mx</a> <a href="mailto:acherrera@correo.uam.mx">acherrera@correo.uam.mx</a> <a href="mailto:evenegas@correo.uam.mx">evenegas@correo.uam.mx</a>
<b>Apertura de la documentación y propuestas (video conferencia)</b>	Viernes 30 de julio de 2021 a las 11:00 horas	Liga, usuario y contraseña enviados por correo electrónico
<b>Comunicación de fallo:</b>	Martes 10 de agosto de 2021 a partir de las 12:00 horas	Vía correo electrónico

Ciudad de México, a 24 de junio de 2021.

Coordinador de la Junta Administrativa  
 Secretario General

**Dr. José Antonio de los Reyes Heredia**

Rúbrica.

**(R.- 507791)**

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se establece la Estrategia Interinstitucional de Atención Integral a Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno. ....	2
---	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Oficio por el que se dan a conocer las cuotas anual y mensuales que deberán pagar las entidades financieras por concepto de servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, correspondientes al ejercicio fiscal 2021. ....	7
---	---

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales. ....	34
---	----

Declaratoria por la que se establece que el inmueble Federal denominado Subestación Eléctrica Aurora con superficie de 37,627.41 metros cuadrados, ubicado en Avenida Central sin número, Colonia San Lorenzo Chimalco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, forma parte del patrimonio de la Federación. ....	38
--	----

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Aviso para dar a conocer el calendario para aplicar el examen de aspirante a Corredor Público en el año 2021. ....	39
--	----

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria Delta Manufacturing S.A. de C.V. (Expediente SPC-001/2021). ....	40
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industria Delta Manufacturing S.A. de C.V. (Expediente SPC-002/2021). ....	41
--	----

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 15/06/21 por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2021-2022, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. ....	42
--	----

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acuerdo por el que se adiciona el Capítulo XII de los Lineamientos por los que se establecen las bases y requisitos que deberán cumplir las entidades federativas para acceder al subsidio destinado a la Segunda Etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral. ....	44
--	----

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 109/2018 y su Acumulada 110/2018, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. ....	47
---	----

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. ....	82
Tasas de interés interbancarias de equilibrio. ....	82
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. ....	82

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba la Adenda a los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG351/2021. ....	83
---	----

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	93
--	----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	163
------------------------------	-----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)